

PROSPECTO DE EMISIÓN DEFINITIVO DEL PROGRAMA DE EMISIONES
DE BONOS DE DEUDA SUBORDINADA



ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
RNC 4-02-00186-4
www.acap.com.do



Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (en lo adelante indistintamente "El Emisor" o "ACAP") es una entidad de intermediación financiera fundada en el año 1962 de conformidad con la Ley No. 5897 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, del 14 de mayo de 1962. Su objeto principal es gestionar, mediante el ahorro y otros instrumentos financieros, los recursos necesarios con la finalidad de utilizarlos en el otorgamiento de préstamos a la vivienda y otras modalidades de préstamos establecidas por la ley; y otorgar préstamos a las personas que tengan cuentas de ahorros o depósitos a término; así como realizar las operaciones permitidas por la normativa vigente. Posee domicilio principal en la Calle 30 de Marzo No. 27, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana. ACAP fue calificada A+ por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos y A+ por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo.

Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por hasta DOP 3,000,000,000.00

Programa compuesto por múltiples emisiones hasta agotar el monto aprobado

Tasa de interés Fija o Variable, con vencimiento de los valores de cinco (5) a diez (10) años contados a partir de su fecha de emisión, a determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

El Programa de Emisiones está compuesto por 3,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada con un valor nominal de DOP 1.00 cada uno. La inversión mínima es de DOP 1,000.00.

El presente Prospecto de Emisión contiene información relevante sobre la Oferta Pública y debe ser leído por los inversionistas interesados para formarse un juicio propio e independiente del Programa de Emisiones.

Agente Estructurador y Colocador	Sociedades Calificadoras de Riesgo	Agente de Administración, Pago y Custodia	Audidores Externos	Representante de la Masa de Obligacionistas
 PARVAL PUESTO DE BOLSA Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. 1-01-56714-7 SVPB-001	 Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos 1-30-26430-9 SVCR-001 Feller Rate Calificadoras de Riesgo Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo 1-30-13185-6 SVCR-002	 CEVALDOM CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. 1-30-03478-8 SVDCV-001	 pwc PriceWaterhouse Coopers Rep. Dominicana, S.A. 1-01-01516-2 SVAE-006	 BDO BDO Auditoría, S.R.L. 1-30-83214-5 SVAE-003

Este Programa de Emisión fue aprobado mediante la Primera Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha 31 de julio de 2018, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-121 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. bajo el No. BV1809-BS0025.

"La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores."

Fecha de Elaboración: Mayo 2019



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documentos
Programa de Emisión de Bonos de Deuda Subordinada
2018-05-06 04:12
02-2019-000138-03



CONTENIDO

ACLARACIONES	5
RESUMEN DEL PROSPECTO.....	6
USO DE ESTIMADOS Y OPINIONES SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS.....	10
GLOSARIO	12
CAPÍTULO I RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES	18
1. <u>RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES</u>	19
1.1 Responsables del contenido del Prospecto.....	19
1.2 Organismos supervisores	20
1.3 De los auditores.....	21
1.4 De los Asesores, Estructurador y Colocador.....	21
CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA.....	23
2. <u>CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA</u>	24
2.1 Características, Condiciones y Reglas del Programa de Emisiones:.....	24
2.1.1 Características Generales del Programa de Emisiones:.....	24
2.1.2 Características Específicas Del Programa de Emisiones.....	25
2.1.3 Comisiones y otros Gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor.....	33
2.1.4 Comisiones y gastos a cargo del inversionista.....	34
2.1.5 Régimen fiscal	37
2.1.6 Negociación del valor	38
2.1.7 Servicios financieros del Programa de Emisiones	40
2.1.8 Calificación de Riesgo	42
2.1.9 Políticas de protección a los obligacionistas	46
2.1.10 Créditos Preferentes	53
2.1.11 Restricción al emisor en relación con otros acreedores	53
2.1.12 Condiciones Particulares requeridas a ciertos inversionistas	53
2.2 Información sobre la Colocación y Adjudicación de los Bonos de Deuda Subordinada ..	55
2.2.1 Precio de Colocación Primaria e Inversión Mínima	55
2.2.2 Mercado al que se dirige la oferta.....	56
2.2.3 Tipo de Colocación.....	56
2.2.4 Entidades que aseguran la Colocación de los Valores	57
2.2.5 Técnicas de prorrato.....	57
2.2.6 Fecha o Período de Apertura de Suscripción	57
2.2.7 Formas y Fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción.....	58
2.2.8 Avisos de Colocación Primaria.....	59
2.2.9 Programa de Emisiones.....	59
2.3 Información legal	59
2.3.1 Aprobación del Programa de Emisiones	59
2.3.2 Legislación aplicable al Programa de Emisiones y jurisdicción competente	60
2.4 Valores en Circulación.....	60
2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la emisión	61
2.5.1 Uso de los fondos.....	61
2.5.2 Impacto de la emisión	61
2.6 Representante de la Masa de Obligacionistas	62
2.6.1 Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas.....	62
2.6.2 Relaciones.....	63
2.6.3 Fiscalización	63
2.6.4 Información adicional	65
2.7 Administrador Extraordinario	72
2.8 Agente de Custodia, Pago y Administración.....	72
2.8.1 Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración.....	72
2.8.2 Relaciones.....	73
CAPÍTULO III INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR	74
3 <u>INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR Y SU CAPITAL</u>	75



3.1	Identificación del emisor	75
3.1.1	Datos Generales del Emisor	75
DEL CAPITAL DEL EMISOR		75
3.2	Informaciones Legales	75
3.2.1	Informaciones de Constitución	75
3.2.2	Regulación Específica y Particular	78
3.3	Informaciones sobre el Capital Social	78
3.3.1	Capital Social Autorizado	78
3.3.2	Composición del capital social suscrito y pagado	79
3.3.3	Pago del 10% o más del capital, a través de bienes en naturaleza en lugar de efectivo	80
3.3.4	Bonos convertibles	80
3.3.5	De los dividendos	80
3.4	Propiedad de la compañía	80
3.4.1	Asociados Mayoritarios	80
3.5	Información estatutaria	81
3.5.1	Relación de negocios o contratos existentes entre el Emisor y uno o más de los miembros de su Consejo de Administración o Ejecutivos Principales	81
3.5.2	Requerimientos previstos en los Estatutos Sociales a los miembros del Consejo de Administración sobre el número de acciones necesarias para ejercer el cargo	81
3.5.3	Disposiciones estatutarias que limiten, difieran, restrinjan o prevengan el cambio de control de la compañía o sus subsidiarias, en caso de fusión, adquisición o reestructuración societaria	82
3.5.4	Existencia de condiciones adicionales a las contempladas en el Reglamento, respecto a la forma en la cual las Asambleas Generales y Extraordinarias de Asociados son convocadas	83
3.6	Remuneración del Consejo de Administración	84
3.6.1	Remuneración total percibida por los miembros del Consejo de Administración y Principales Ejecutivos	84
3.6.2	Planes de incentivos	84
3.7	Información sobre las propiedades, plantas y equipos	84
3.8	Información sobre empresas relacionadas y coligadas e inversiones en otras compañías	85
3.8.1	Empresas relacionadas y coligadas	85
3.8.2	Inversiones en compañías que representen más del cinco por ciento (5%) del activo total del Emisor	85
3.9	Información sobre compromisos financieros	85
3.9.1	Deudas con o sin garantías	85
3.9.2	Avales, fianzas y demás compromisos	86
3.9.3	Incumplimiento de Pagos	86
ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR		86
3.10	Reseña Histórica	86
3.10.1	Misión, visión y valores	87
3.11	Descripción de las actividades del Emisor	88
3.11.1	Actividades y negocios que desarrolla actualmente	88
3.11.2	Fuentes y disponibilidades de la materia prima	89
3.11.3	Canales de mercadeo	89
3.11.4	Efectos significativos de las regulaciones públicas en el negocio del Emisor	90
3.11.5	Factores más significativos que influyen en el desarrollo del negocio del Emisor	92
3.12	Descripción del sector económico o industria	92
3.12.1	Descripción del sector económico en que opera el Emisor	92
3.12.2	Principales mercados en que compete el Emisor	94
3.12.3	Análisis FODA	94
3.13	Evaluación conservadora de las Perspectivas de la Empresa	95
3.13.1	Innovaciones tecnológicas	95
3.13.2	Hechos o tendencias conocidas que pudieran afectar, positiva o negativamente, sus operaciones o situación financiera	98
3.14	Circunstancias o condiciones que pudieran limitar la actividad del Emisor	98
3.14.1	Grado de dependencia del Emisor a patentes y marcas	98



3.14.2	Juicios o demandas legales pendientes.....	98
3.14.3	Interrupciones de las actividades del Emisor	99
3.14.4	Restricciones monetarias en el país de origen.....	99
3.15	Informaciones laborales	99
3.15.1	Número de empleados.....	99
3.15.2	Compensación pagada y beneficios de los empleados del Emisor.....	101
3.16	Políticas de Inversión y Financiamiento.....	102
3.16.1	Políticas de Inversión y Financiamiento.....	102
3.16.2	Principales inversiones del Emisor.....	103
3.17	Factores de riesgo más significativos	103
3.18	Investigación y desarrollo	106
ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR		106
3.19	Informaciones contables individuales	106
3.19.1	Balance General	107
3.19.2	Estado de Resultados.....	108
3.19.3	Estado de Flujos de Efectivo	109
3.19.4	Indicadores financieros	110
3.19.5	Análisis horizontal de los estados financieros individuales	112
3.20	Información Relevante	115
3.21	Anexos.....	115
	Anexo 1 Declaración Jurada Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión	115
	Anexo 2 Declaración Jurada Responsabilidad de Información de Junta de Directores y Comisario de Cuentas.....	115
	Anexo 3 Declaración Jurada de Responsabilidad Contabilidad e Información Financiera	115
	Anexo 4 Informe Auditores Independientes y Estados Financieros individuales 2016, 2017 y 2018.....	115
	Anexo 5 Estados Interinos al 31 de marzo de 2018 y de 2019	115
	Anexo 6 Reporte Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos	115
	Anexo 7 Reporte Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo	115
	Anexo 8 Modelo Aviso de Colocación.....	115



ACLARACIONES

En el presente Prospecto de Emisión (el “Prospecto”), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, “Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos”, “ACAP”, “el Emisor”, “la Asociación”, “la Institución”, “nosotros” o “nuestro” se refieren única y específicamente a Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos. Los términos “Pesos Dominicanos”, “Pesos”, “RD\$”, “DOP” se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana, y los términos “Dólares”, “US\$”, “USD” y se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los términos “bonos” y “valores” se emplearán indistintamente para referirse a los Bonos Subordinados (valores de renta fija) del Programa de Emisiones del presente Prospecto.

El presente Prospecto y el Programa de Emisiones se realizan bajo las leyes de la República Dominicana, y de manera específica la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores dado mediante Decreto No. 664-12, así como los reglamentos, normas, circulares y oficios emitidos por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNV”) y la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante “Superintendencia” o “SIMV”). Por lo tanto, este Prospecto no constituye ni conlleva oferta de venta o solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones distintas de la República Dominicana. En caso de que algún adquirente de títulos objeto de este Prospecto realice alguna oferta o venta de los mismos o distribuya este prospecto, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual efectúe tales actuaciones y deberá obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta, que le sean aplicables en su jurisdicción o en las jurisdicciones en la cuales realice tal compra, oferta o venta.

Los Bonos de Deuda Subordinada están sujetos a restricciones de transferibilidad y venta, y no pueden ser transferidos o vendidos excepto a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean inversionistas profesionales de acuerdo a la definición del numeral 22 del Art. 3 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores. No podrán ser adquiridos de manera directa o indirecta por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, ni por entidades off-shore (según las define el artículo 4 del Reglamento para Inversiones en el Exterior y Apertura de Entidades Transfronterizas aprobado por la Cuarta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 30 de marzo de 2004), a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.

La entrega de este Prospecto, así como una eventual inversión en los valores ofertados realizada en base al contenido del mismo, no implicarán que la situación del Emisor se mantendrá inalterada, en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto. Las Informaciones Relevantes de acuerdo a la normativa del Mercado de Valores, serán informadas como tal en fecha oportuna de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 y las normas que dicte la SIMV. Cada inversionista o potencial adquirente de Bonos de Deuda Subordinada debe estar consciente de los riesgos financieros relacionados con este tipo de inversión, en los cuales podría llegar a incurrir por tiempo indefinido.

Al considerar o evaluar una posible inversión en este Programa de Emisiones, los potenciales inversionistas deberán basar su decisión en su propia evaluación independiente del Emisor y de los términos de esta oferta, incluyendo los méritos y riesgos que implica tal inversión. La información contenida en este Prospecto no es ni deberá interpretarse como ofrecida a título de asesoría legal, financiera, de impuestos o de cualquier otro tipo. Antes de invertir en los títulos objeto de este Prospecto los inversionistas potenciales deberán consultar sus propios asesores en materia financiera, legal, contable, regulatoria y de impuestos, para determinar si esa inversión es conveniente dada las circunstancias específicas y particulares de cada inversionista, y de esa manera llegar a una evaluación independiente sobre la posible inversión, basada entre otras cosas en su propia visión del riesgo asociado con los valores objetos de este Programa de Emisiones. Los inversionistas que tengan limitaciones regulatorias o restricciones legales para efectuar este tipo de inversión deberán consultar a sus asesores legales para determinar hasta qué grado una inversión en Bonos de Deuda Subordinada constituye para ellos una inversión lícita o permitida.

Este Prospecto hace referencia a informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor. Las mismas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.



RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente resumen hace referencia en su totalidad a información que aparece más elaborada en otras secciones del Prospecto. Los términos que aparecen entre comillas ("") se utilizan como referencia en otras secciones del presente documento. De conformidad con el párrafo IV del Art. 96 del Reglamento de Aplicación, Decreto 664-12, toda decisión de invertir en los valores objeto del presente Programa de Emisiones debe estar basada en la consideración del presente Prospecto de Emisión en su conjunto por parte del Inversionista.

Emisor:	Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (en lo adelante "El Emisor" o "ACAP").
Modalidad de Colocación:	Con Base en Mejores Esfuerzos
Valores:	Valores de Renta Fija Subordinados de Largo Plazo (en lo adelante "Bonos de Deuda Subordinada").
Calificación de Riesgo:	<p>El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada ha sido calificado a largo plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos (Abril 2019): A (dom) • Por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo (Abril 2019): A <p>El Emisor ha sido calificado a largo plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos (Abril 2019): A+ (dom) • Por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo (Abril 2019): A+ <p>Significado calificación Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos:</p> <p>Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.</p> <p>Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.</p> <p>Significado calificación Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo:</p> <p>La calificación de Solvencia "A" corresponde a aquellas entidades con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía.</p> <p>La calificación de "A" otorgada al Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada (Deuda a Largo Plazo) corresponde a instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.</p> <p>Para las categorías de riesgo entre AA y B, Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo utiliza la nomenclatura (+) y (-), para mostrar posiciones relativas dentro de las principales categorías.</p>



Monto Total del Programa de Emisiones:	Hasta Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 3,000,000,000.00).
Monto a Colocar de la Emisión Única:	Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 3,000,000,000.00).
Periodo de Vigencia del Programa de Emisiones:	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores.
Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores:	El presente Programa de Emisiones fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores en fecha 09 de agosto de 2018.
Fecha de Expiración del Programa de Emisiones:	09 de agosto de 2019.
Cantidad de Emisiones:	El presente Programa de Emisiones está compuesto por múltiples Emisiones, hasta agotar el monto aprobado.
Fecha de Emisión, Inicio del Periodo de Colocación de las Emisiones e Inicio de Recepción de Ofertas del Público al que va dirigida la oferta:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Emisión, Inicio del Periodo de Colocación e Inicio de Recepción de Ofertas del Público al que va dirigida la oferta para la Emisión Única:	16 de mayo de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria:	A determinarse en el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria de la Emisión Única:	9 de mayo de 2019.
Fecha de Finalización del Periodo de Colocación de las Emisiones:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Fecha de Finalización del Periodo de Colocación de la Emisión Única:	5 de junio de 2019.
Horario de Recepción de Ofertas del público al que va dirigida la oferta:	A partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación Primaria, los intermediarios de valores autorizados por la SIMV contratados por el emisor para tales fines, podrán recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por ésta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	T+1 para el público al que va dirigida la oferta.
Valor Máximo de Inversión para el público al que va dirigida la oferta:	No habrá valor máximo de inversión. El valor máximo a demandar por parte del inversionista será el monto disponible al momento de realizar la oferta de suscripción.
Prorrateso para las ofertas del público al cual van dirigidos los valores:	Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total de la emisión, la BVRD realizará un proceso de prorrateso de las órdenes ingresadas, exceptuando en las que el inversionista le haya indicado al Intermediario de Valores que la misma era por el monto total requerido. Para mayor información ver acápite 2.1.6.1 del Prospecto de Emisión.
Vencimiento por Emisiones:	Los Bonos de Deuda Subordinada tendrán un vencimiento de cinco (5) a diez (10) años, que serán contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión. El vencimiento será informado al mercado en el correspondiente Aviso de Colocación Primaria, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Vencimiento de la Emisión Única:	16 de mayo de 2026, es decir, siete (7) años a partir de su fecha de emisión.
Representación del Programa de Emisiones:	Los Valores del Programa de Emisiones están representados por medio de anotaciones en cuenta. Esta representación consta en Acto Auténtico para cada Emisión instrumentado por Notario Público, los cuales deben ser

	depositados en la SIMV para fines de su inscripción en el Registro, en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "BVRD") y en CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (en lo adelante, "CEVALDOM").
Tasa de Interés:	Fija o Variable (Tasa de Referencia + margen fijo) anual en pesos dominicanos. La Tasa de Interés se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La tasa de interés anual fija en pesos para la Emisión Única será de 10.30%.
Revisión de la Tasa de Interés Variable:	Para las emisiones con tasa de interés anual variable, la misma podrá ser revisada de manera trimestral, o semestral, a partir de la fecha de cada emisión, según se establezca en el Aviso de Colocación Primaria, el Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses podrán ser pagaderos de forma mensual, trimestral o semestral. La periodicidad en el pago de los intereses se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. La periodicidad para la Emisión Única será semestral.
Denominación Unitaria o Cantidad de Valor Nominal:	Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (DOP 1.00).
Monto Mínimo de Inversión:	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000.00).
Precio de Colocación Primaria:	A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria, el presente Prospecto Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
Precio de Colocación Primaria de la Emisión Única:	A la par.
Amortización del Capital:	Pago único al vencimiento.
Garantía de los Bonos:	El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.
Opción al Pago Anticipado:	La deuda subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el Emisor.
Colocación de los Valores:	La Colocación de los Valores se realizará en múltiples Emisiones, hasta agotar el monto aprobado.
Destinatarios de la Oferta:	Los Bonos tendrán como destinatarios a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean inversionistas profesionales de acuerdo a la definición del numeral 22 del Art. 3 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, excluyendo a entidades de intermediación financiera locales y entidades off-shore a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.
Mecanismo de Suscripción y Negociación:	En el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. En el mercado secundario a través de los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC.
Agente Estructurador y Colocador:	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (en lo adelante "PARVAL"), registrado No. SIVPB-001, en la SIMV y en la BVRD, será el Agente Estructurador y Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos Subordinados.



Agente de Custodia, Pago y Administración del Programa de Emisiones:	<p>CEVALDOM será designado como Agente de Custodia, Pago y Administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia, compensación y liquidación de valores del Programa de Emisiones, así como encargado del procesamiento del pago de los intereses y el capital de los bonos. El Emisor ha designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro y liquidación de los Bonos de Deuda Subordinada por cuenta del Emisor.</p> <p><i>El Agente de Pago no responde por los atrasos o incumplimientos que pueda tener el Emisor.</i></p>
Representante de la Masa de Obligacionista:	<p>BDO Auditoria, S.R.L., ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha 6 de septiembre del año 2018 para ser el Representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.</p>
Riesgos del Emisor:	<p>Los riesgos relacionados al Emisor consisten en los riesgos de oferta, riesgo de crédito, riesgo de la tasa de interés, entre otros. El riesgo referente a la oferta del presente programa de emisiones corresponde al tipo de instrumento, el cual es un Bono de Deuda Subordinada, cuyo repago está sujeto al repago de las demás obligaciones del Emisor.</p>
Riesgo del Programa de Emisiones:	<p>Por su naturaleza, los Bonos de Deuda Subordinada están disponibles para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación del Emisor. En ese sentido, su pago depende del cumplimiento de los pagos efectuados a los demás acreedores del Emisor. Para más detalle ver el acápite 3.17 del presente Prospecto de Emisión.</p>
Otras condiciones del Programa de Emisiones:	<ul style="list-style-type: none"> • El pago de los Bonos de Deuda Subordinada está supeditado al cumplimiento previo de las demás obligaciones del Emisor; • Todo adquiriente de Bonos de Deuda Subordinada deberá ser persona jurídica nacional o extranjera, excluyendo las entidades de intermediación financiera locales de manera directa o indirecta y las entidades off-shore a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea. • La deuda representada por los Bonos de Deuda Subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el Emisor. • La deuda del Emisor representada por los Bonos de Deuda Subordinada estará disponible para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación del Emisor. La subordinación sería hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden contenidas en el Art. 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, y las obligaciones con el Fondo de Contingencia según lo previsto en el literal j) de dicho Art. 63. • Los Bonos de Deuda Subordinada no cuentan con garantía colateral alguna; • Los Bonos de Deuda Subordinada no se considerarán como depósitos, por tanto sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Art. 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02.



USO DE ESTIMADOS Y OPINIONES SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS

El presente Prospecto contiene estimados y opiniones sobre perspectivas futuras, premisas y enunciados de intención por parte del Emisor. Esas opiniones aparecen en diversos lugares dentro del Prospecto e incluyen enunciados de intención, apreciaciones o expectativas corrientes, tanto del Emisor como de sus administradores, con respecto a ciertos aspectos que incluyen, entre otros, la condición financiera del Emisor.

Estos estimados y opiniones sobre perspectivas futuras se basan principalmente en las expectativas corrientes y en estimados de eventos previstos para el futuro así como tendencias que afectan, o que pudiesen afectar, el negocio y los resultados de operaciones del Emisor. Aunque el Emisor entiende que estos estimados y opiniones sobre perspectivas futuras se basan en premisas razonables sobre la situación actual e información corriente disponible, los mismos están sujetos a cambios, a riesgos potencialmente significativos y a muchas eventualidades que están fuera del control del Emisor.

Los estimados y opiniones sobre perspectivas futuras con respecto al Emisor podrían verse influenciados o afectados por alguno de los siguientes factores, entre otros:

- Cambios en las preferencias y condición financiera de los clientes;
- Limitaciones en el acceso a capital y fondos líquidos;
- Cambios en sus clasificaciones de riesgo;
- Su capacidad de competir exitosamente;
- Cambios en su base de clientes;
- Su capacidad de implementar con éxito las estrategias de mercadeo;
- Su habilidad para identificar oportunidades de negocios;
- Su capacidad para desarrollar e introducir nuevos productos y servicios;
- Su capacidad de atraer nuevos clientes;
- Un descenso en el ritmo de crecimiento de su cartera de crédito;
- Su capacidad de gestionar descalces entre sus activos generadores de intereses y sus pasivos generadores de intereses;
- Problemas operativos, riesgos y fallos, incluyendo acciones fraudulentas por terceros, empleados o clientes;
- Su capacidad de mantenerse al día con los cambios tecnológicos;
- Su capacidad de mantener las relaciones de negocios existentes, o de crear nuevas relaciones;
- Su éxito en gestionar riesgos futuros, que depende a su vez, de su habilidad de anticipar eventos que no pueden ser modelados por sus sistemas estadísticos en uso;
- Cambios en el ambiente económico, político o de negocios en la República Dominicana;
- Intervenciones gubernamentales que resulten en cambios en la estructura de impuestos y tarifas o en el ambiente regulatorio, incluyendo las que afecten el tratamiento de los Bonos como capital secundario;
- El apoyo de la comunidad financiera internacional a la República Dominicana;
- Cambios presentes o futuros en las leyes, regulaciones, incluyendo impuestos, o cambios en los principios y prácticas contables;
- Incremento en el nivel de la cartera vencida;
- Cambios de personal clave;
- Cambios o volatilidad en las tasas de interés, tasas de cambio, mercado de valores, precios de los bienes básicos (“commodities”), inflación o deflación en la República Dominicana, así como devaluación del RD\$ Peso contra el US\$ Dólar u otras monedas;
- Cambios en las condiciones económicas, políticas, sociales y de negocios en Latinoamérica y en los mercados emergentes en general;
- Otros riesgos presentados en la sección 3.17 “Factores de riesgo más significativos”.



El uso de las palabras “entendemos”, “creemos”, “consideramos”, “podría”, “podría tener”, “se estima”, “se proyecta”, “se anticipa”, “tenemos la intención”, “se espera”, “deseamos” y otros términos similares se usan con la intención expresa de identificar opiniones sobre perspectivas futuras, pero no constituyen el único medio de identificar tales opiniones. Los estimados y opiniones de expectativas futuras tienen relevancia únicamente al momento en que éstas se emiten. Los estimados y opiniones sobre perspectivas futuras involucran riesgos e incertidumbres y no son una garantía de desempeño

futuro, dado que las situaciones eventuales que resulten podrían ser sustancialmente diferentes a las previstas en las opiniones de expectativas futuras. A la luz de los riesgos e incertidumbres indicados anteriormente, las situaciones descritas en los estimados y opiniones de expectativas futuras contenidos en el presente Prospecto podrían no ocurrir. Como resultado, el desempeño de los negocios del Emisor podría variar materialmente respecto a aquellos planteados en los estimados y opiniones de expectativas futuras debido a factores que incluyen, pero que no se limitan, a aquellos antes descritos. Se advierte a los inversionistas que al tomar una decisión de invertir en los títulos objeto de este Prospecto, no deben contar, más allá de lo prudente, con los estimados y enunciados de expectativas futuras del Emisor.



GLOSARIO

Acreencia quirografaria:	Es aquella acreencia que posee como garantía de su crédito la totalidad del patrimonio del deudor, y no un bien, o una parte de los bienes que lo componen, afectado a dicho crédito.
Actual/365:	Actual corresponde a los días naturales con los que cuenta el año. Actual considera los años bisiestos de 366 días.
Agente de Distribución:	Se entenderá como Agente de Distribución el intermediario de valores cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.
Anotaciones en cuenta:	Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en si mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
Aviso de Colocación Primaria:	Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer los detalles relativos a la colocación primaria de una o varias emisiones generadas a partir de un Programa de Emisiones, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general, conforme el artículo 110 del Reglamento No. 664-12.
Banco Internacional de Primera Línea:	Instituciones financieras del exterior clasificadas de primera categoría por una sociedad calificadora de riesgos reconocida internacionalmente.
Bolsa de Valores:	Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.
Bonos:	Son aquellos valores de renta fija emitidos por personas jurídicas públicas o privadas a un plazo mayor de un (1) año, que confieren a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo Contrato del Programa de Emisiones.
BVRD:	Son las siglas de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.
Bonos de Deuda Subordinada:	Son títulos cuyo pago de principal e intereses por parte de las entidades de intermediación financiera está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas de la entidad de intermediación.
Calificación de Riesgo:	Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
Sociedades Calificadoras de Riesgo:	Son entidades especializadas que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.
Capital de Trabajo:	Se refiere a los recursos (están compuestos por los activos corrientes luego de deducidas las obligaciones a corto plazo), expresados en moneda, que una



empresa utiliza para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

Capital Primario:

Es aquel integrado por el capital pagado, la reserva legal exigida por las disposiciones del Código de Comercio, las utilidades no distribuibles, las reservas de naturaleza estatutarias obligatorias, las reservas voluntarias no distribuibles, y las primas de acciones.

Capital Secundario:



Es aquel integrado por las otras reservas patrimoniales, las provisiones por riesgo de los activos constituidas por encima de las mínimas requeridas con un tope equivalente al uno por ciento (1%) de los activos contingentes ponderados, instrumentos de deuda convertible obligatoriamente en acciones, deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco (5) años y los resultados netos por revaluación de activos que se determinen conforme al procedimiento establecido regulatoriamente. Según el Reglamento de Normas Prudenciales y Adecuación Patrimonial, el capital secundario no puede exceder el 50% del capital primario.

Centralizado de Valores S.A.:

El depósito centralizado de valores es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones. Para el presente Programa de Emisión este actúa como Agente de Custodia y Pago (en adelante, "CEVALDOM" o por su nombre completo).

Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos:

De conformidad con el Artículo 103 del Reglamento 664-12, es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

Contrato de Programa de Emisiones:

Es el contrato suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa de los Obligacionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 y a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11.

Cupón:

Es el pago de intereses periódicos que paga un título de deuda.

Cupón Corrido:

Es la parte del monto de suscripción del bono que corresponde a: a) el interés acumulado desde la fecha de emisión hasta la fecha valor (exclusive) o b) el interés acumulado desde el último cupón pagado hasta la fecha valor (exclusive).

Colocación Primaria:

Es la suscripción de valores de oferta pública en mercado primario, efectuada en las bolsas de valores por uno o más intermediarios de valores contratados por el emisor, de conformidad a lo establecido reglamentariamente.

Devengar:

Los Obligacionistas adquieren el derecho de percibir un beneficio por los Bonos adquiridos.

Días Calendarios:

Compuesto por todos los días del año, es decir va desde el lunes a domingo (tomando en cuenta los días feriados y fines de semana).

Emisión:	Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.
Emisor:	Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.
Emisión desmaterializada:	Hace referencia a aquella emisión cuyos valores están representados mediante anotaciones en cuenta, las cuales constituyen la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
Entidades off-shore:	Son entidades transfronterizas constituidas en el exterior, generalmente en países que ofrecen ventajas impositivas importantes, resguardo extremo del secreto bancario o reducida regulación y que realizan principalmente operaciones de intermediación financiera entre depositantes y deudores extranjeros o no residentes respecto a su jurisdicción.
Fecha de Aprobación:	Se entiende como la fecha de la Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores donde se autoriza la Oferta Pública del Programa de Emisiones.
Fecha de Emisión:	Es la fecha a partir de la cual los valores comienzan a generar derechos de contenido económico.
Fecha de Finalización del Período de Colocación:	Se entiende como la fecha que se determina en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, en la cual finaliza la puesta de los valores a disposición del público para su suscripción.
Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del público a que va dirigida la oferta:	Se entiende como la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las Órdenes de Suscripción a través de PARVAL o a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIMV contratados por el emisor para tales fines, para ser registradas en el libro de órdenes del intermediario de valores correspondiente. Las órdenes recibidas serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de inicio del período de colocación de los valores especificada en el aviso de colocación primaria correspondiente y en el presente prospecto.
Fecha de transacción:	Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el agente colocador o intermediarios de valores autorizados por la SIMV acuerdan la operación de suscripción primaria de los bonos objeto del presente Prospecto, registrando la orden de los mismos en el sistema de negociación electrónica de la BVRD.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.




Fecha de vencimiento:	Se entiende como el día en que se hará efectiva la amortización del capital de los valores del Programa de Emisiones. A menos que el emisor contemple realizar amortizaciones periódicas o redenciones anticipadas.
Grado de Inversión:	De acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, Grado de Inversión se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales.
Hecho relevante:	Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
Intermediario de Valores:	Son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores.
Inversionistas Institucionales:	Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.
Inversionistas Profesionales:	Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.
Mecanismos Centralizados de Negociación:	Son sistemas multilaterales y transaccionales, que mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.
Mercado OTC:	Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en esta ley.
Mercado de Valores:	Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.
Mercado Primario de Valores:	Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.



Mercado Secundario de Valores:	Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
Monto del Programa de Emisiones:	Hasta Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 3,000,000,000.00), cuyo valor se autorizó en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Emisor celebrada en fecha primero (1ro) de febrero de 2018 para ser ofrecido en el mercado.
Monto de Liquidación:	Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista al Agente Colocador en la Fecha Valor por concepto de pago de la operación, incluyendo éste, el valor facial de los Bonos de Deuda Subordinada multiplicado por el Precio más los intereses causados a la Fecha Valor de la operación.
Monto Mínimo de Inversión:	Es el monto mínimo de Valor Nominal de los valores que conforman la Emisión, susceptible de ser negociado durante el Período de Colocación Primaria de la Emisión.
Obligacionista:	Propietario, portador o tenedor de títulos de crédito llamados obligaciones, tiene derecho a percibir los intereses y la amortización de la obligación suscrita conforme a lo previsto en las condiciones de emisión. En caso de liquidación de una empresa privada, los obligacionistas tienen prioridad ante los accionistas.
Oferta pública:	Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.
Período de Colocación:	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una o varias emisiones, el mismo no podrán exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.
Período de Vigencia del Programa de Emisiones:	Los programas de emisiones tendrán vigencia por un plazo que se establecerá en el Prospecto de Emisión, el cual no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. El período de vigencia del programa comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el Prospecto.
Plazo de Redención:	Término establecido por el Emisor para la redención de un título valor en el cual se retorna el valor nominal del título-valor.
Precio de Colocación Primaria:	Es el precio al cual deben suscribirse, durante el período de colocación, todos los valores que conforman la emisión. En el caso de emisiones de valores de renta fija, el precio de colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el período de colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el período de colocación, hasta la fecha de vencimiento de la emisión.
Programa de Emisiones:	Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión de carácter público, de constituirse en un Emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido, una o más Emisiones de Valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIMV, susceptible de ser colocadas en el mercado primario



y de ser negociadas en los mercados secundarios en los mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC .

Prospecto de Emisión:	Es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de los valores que se ofrecen y, en general, los datos e información relevante respecto del emisor y de los intervinientes del proceso de oferta pública.
Prospecto de Emisión Definitivo:	Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la Colocación de los Valores de Oferta Pública.
Prospecto de Emisión Preliminar:	Se refiere al Prospecto que tiene como finalidad la publicidad del Programa de Emisiones. El Prospecto Preliminar no es para fines de colocación ya que no cuenta con la información completa de los valores a ofrecer, tales como tasa de interés, fecha de emisión y de colocación.
Redención Anticipada:	Es la opción del Emisor a repagar los Bonos de Deuda Subordinada previo al vencimiento de los mismos. El presente Programa de Emisiones no contempla la opción de redención anticipada.
Superintendencia del Mercado de Valores:	Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado. El patrimonio de la Superintendencia es inembargable. Su domicilio estará en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional. La Superintendencia tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
	
Tasa de Interés:	Valor porcentual anual fijo y/o variable a ser determinado por el Emisor en el Prospecto de Emisión, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, según corresponda.
Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP):	Es la tasa de interés pasiva promedio ponderada de la Banca Múltiple (nominal en % anual) para certificados financieros y/o depósitos a plazo, publicada por el Banco Central de la República Dominicana.
Tasa de Referencia:	Es la tasa utilizada como base para determinar la tasa de interés que será devengada por una Emisión en un periodo determinado, en caso de interés variable.
Denominación Unitaria o Valor Nominal:	Representación monetaria de los valores que conforman una emisión, el mismo no varía durante la vigencia de la misma.
Valor de mercado	Precio al que se compra o vende una obligación o valor en el mercado. Es el valor obtenido de transacciones en las bolsas de valores para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transferibles en el mercado.
Valores de Renta Fija:	Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

CAPÍTULO I

RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES



ASOCIACION CIBAO
DE AHORROS Y PRESTAMOS



1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES

Este capítulo se refiere a los responsables del contenido y elaboración del Prospecto del Programa de Emisiones, así como a las personas que certifican que la información que se presenta es verificable.

1.1 *Responsables del contenido del Prospecto*

Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos entrega el presente Prospecto con la finalidad de facilitar al potencial inversionista su decisión de inversión en los valores relacionados con el presente Programa de Emisiones.



Mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 1ero de febrero del 2018, la responsabilidad del contenido del presente Prospecto quedó designada a los licenciados RAFAEL ANTONIO GENAO ARIAS y DAMIÁN ELADIO GONZÁLEZ, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 031-0068495-4 y 031-0095035-5, en sus calidades de Vicepresidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo Adjunto de la Asociación, quienes hacen constar expresamente que, a sus juicios, la información contenida en el prospecto y en toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado de valores, es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance y que serán administrativa, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión en dicha declaración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 249.17, los responsables del contenido del Prospecto de Emisión han realizado la siguiente Declaración Jurada:

“ÚNICO: Que, conforme al artículo 54 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores se hacen responsables de las informaciones contenidas en el Prospecto de Emisión y de toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores relativo al Programa de Emisiones durante el tiempo que los valores estén en circulación en el Mercado de Valores, haciendo constar expresamente que: es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance y que serán administrativa, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión en dicha declaración.”

Ver “Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto” en el Anexo No. 1.

La Junta de Directores y el comisario del emisor, **en materia de su competencia**, son responsables de toda documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores para la autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado de valores, es fidedigna, real, completa, que no se omite en ella ningún hecho que pueda alterar su alcance y que serán administrativamente, penal y civilmente responsables por cualquier falsedad u omisión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 249.17, los miembros de la Junta de Directores y el comisario de cuentas del Emisor han realizado la siguiente Declaración Jurada:

“ÚNICO: Que, conforme al numeral 1 del artículo 54 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas se hacen responsables de que la información contenida en el prospecto y toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores para la autorización de la oferta pública de valores SIVEM-121, aprobado por el Superintendente de Valores mediante la Primera Resolución Aprobatoria de fecha 31 de julio del año dos mil dieciocho (2018) de la Superintendencia del Mercado

de Valores, durante el tiempo en que los valores estén en circulación en el Mercado de Valores son fidedignas, reales, completas y que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. Realizando esta declaración en pleno conocimiento de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que pudieren incurrir ante las personas afectadas en caso de que dichas informaciones resultasen falsas."

Ver "Declaración Jurada Responsabilidad de Información de Junta de Directores y Comisario de Cuentas" en el Anexo No. 2.

Adicionalmente, los señores RAFAEL ANTONIO GENAO ARIAS, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y LUIS ALBERTO PEÑA PERALTA, en su calidad de Vicepresidente de Administración y Finanzas, serán responsables de la contabilidad del emisor y serán en todo momento responsables de la información financiera enviada a la Superintendencia.

Ver "Declaración Jurada de Responsabilidad Contabilidad e Información Financiera" En el Anexo No. 3.

1.2 Organismos supervisores

El Programa de Emisiones objeto del presente Prospecto está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante "SIMV") bajo el número SIVEM-121, y en los registros oficiales de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "BVRD"), y obtuvo la no objeción por parte de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (en lo adelante "SIB") en fecha 9 de julio de 2018 mediante circular ADM/1649/18. En tal sentido, el presente Programa de Emisiones y el Emisor están sujetos a las disposiciones de las siguientes instituciones:



Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB)
 Av. México Esq. Calle Leopoldo Navarro
 Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: (809) 685-8141
www.sb.gob.do

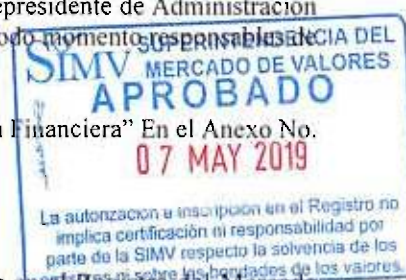


Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV)
 Calle César Nicolás Penson No. 66, Gazcue
 Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: (809) 221-4433
www.simv.gob.do



Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)
 Calle José Brea Peña No. 14, Edificio District Tower, 2do Piso,
 Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: (809) 567-6694
www.bvrd.com.do

Este Prospecto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de enero del 2005, sobre los Requisitos de Inscripción de las Ofertas Públicas de Valores, así como de conformidad con la Resolución CNV-2005-05-EV, del 28 de enero del 2005, que establece la "Norma para la Elaboración del Prospecto de Emisión de una Oferta Pública", que establece las guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el anexo B de la



referida Norma que establece la Guía de Contenido del Prospecto de Colocación de Valores Representativos de Deuda de Largo Plazo.

1.3 De los auditores

Los auditores externos que elaboraron el informe de auditoría para los Estados Financieros del Emisor para los años fiscales terminados el 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 fue la firma de auditores PriceWaterhouseCoopers República Dominicana, cuyas generales se detallan a continuación:



PriceWaterhouseCoopers

Av. Lope de Vega No. 29, Edificio Novo-Centro, Piso PWC
Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 567-7741

Fax: (809) 541-1210

www.pwc.com/do/

Contacto: Omar del Orbe omar.delorbe@do.pwc.com

Registro Nacional del Contribuyente número 1-01-01516-2

Registro del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la R. D. No. 2

Registrado en la SIMV como Auditor Externo bajo el No. SVAE-006 de fecha 14 de mayo del 2004.



Del informe de los auditores independientes de fecha 31 de diciembre de 2018 se extraen los siguientes señalamientos relevantes:

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos al 31 de diciembre de 2018, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, según se describe en la nota 2 a los estados financieros que se acompañan."

Los estados auditados de los años 2016, 2017 y 2018 se encuentran en el Anexo 4 del presente Prospecto.

1.4 De los Asesores, Estructurador y Colocador

Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) es el Agente Estructurador y Colocador, cuyas generales se presentan a continuación:



Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)

Gerente General: Ninoska Francina Marte Abreu de Tiburcio

Prol. Av. 27 de Febrero No.1762, Edif. Grupo Rizek, Alameda,
Santo Domingo Oeste, Provincia Sto. Dgo., República Dominicana

Tel.: (809) 560-0909 Fax: (809) 560-6969 www.parval.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-56714-7

Miembro de la BVRD Registrado con el No. PB-02

Registrado ante la SIMV bajo el No. SVPB-001

Los principales funcionarios de PARVAL son la Sra. Ninoska Francina Marte de Tiburcio – Presidente y Gerente General; el Sr. Pedro Vázquez – Head Trader; la Sra. Yesenia Lajara – Gerente de Operaciones; la Sra. Patricia Rímoli Suncar – Contralor; el Sr. José Ramón Martínez – Gerente de Negocios; el Sr. William Lizarazo – Gerente de Riesgos; la Sra. Laura Rebeca Luciano – Gerente Legal y Cumplimiento y la Sra. Paola Subero – Gerente de Estructuración y Proyectos.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre ACAP (entidad emisora de los bonos) y PARVAL (Agente Estructurador y Colocador).

De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, PARVAL, Agente Estructurador del Programa de Emisiones, ha realizado la siguiente Declaración Jurada:

“UNICO: PARVAL no asume responsabilidad alguna en cuanto a la veracidad, legitimidad, vigencia o exactitud de la información o documentación que sea suministrada por el EMISOR, o cuando la misma haya sido alterada o manipulada por el mismo. En ese sentido, PARVAL declara bajo la buena fe del Emisor que, la información recibida a ser contenida en el prospecto y en toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública de valores es fidedigna, real y completa, y no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance. En consecuencia, en el ejercicio de la competencia de PARVAL, entendiéndose que no será responsable de la autenticidad, veracidad y exactitud de la información que les sea provista por el Emisor, será excluida de cualquier daño y perjuicio que hubiese ocasionado a los tenedores de los valores adquiridos, como consecuencia de las informaciones falsas, inexactas o las omisiones de datos relevantes en la información entregada a la Superintendencia y en el prospecto de emisión. En cumplimiento de lo contrario, PARVAL será administrativa, penal y civilmente responsable por cualquier falsedad u omisión los documentos e informaciones que de manera correcta el Emisor le haya entregado.”

Parallax Valores Puesto de Bolsa, como Agente Colocador tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Asistir al Emisor en la Colocación de los Valores objeto del presente Prospecto de Emisión;
- b) Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través del mercado bursátil y será comunicado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes;
- c) Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista calificado y de acuerdo a las características establecidas en el presente Prospecto.

A fines de llevar a cabo su mandato de colocación, PARVAL podrá invitar a otros intermediarios de Valores autorizados por la SIMV para que actúen como Agentes de Distribución. Previo a la Fecha de Emisión de las Emisiones se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIMV y a la BVRD copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribución se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria y el Prospecto Simplificado de cada Emisión.



CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA



ASOCIACION CIBAO
DE AHORROS Y PRESTAMOS



2. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA

2.1 Características, Condiciones y Reglas del Programa de Emisiones:

2.1.1 Características Generales del Programa de Emisiones:

a. Clase de Valores ofrecidos:

Los valores ofrecidos en el presente Prospecto de Emisión son Bonos de Deuda Subordinada.

b. Monto Total del Programa de Emisiones:

Hasta Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 3,000,000,000.00).

c. Fecha de Emisión de los Valores:

A ser determinada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Fecha de Emisión para la Emisión Única será el 16 de mayo de 2019.

d. Período de Colocación de los Valores:

El Período de Colocación Primaria, entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de los Bonos de Deuda Subordinada correspondientes a cada una de las Emisiones que integran el Programa de Emisiones, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La fecha de inicio y la fecha de finalización del período de colocación serán determinadas en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Fecha de Inicio de Colocación para la Emisión Única será el 16 de mayo de 2019. La Fecha de Finalización del Período de Colocación para la Emisión Única será el 5 de junio de 2019.

e. Período de Vigencia del Programa de Emisiones:

El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones será de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores.

El Período de Vigencia del Programa de Emisiones culmina el 09 de agosto de 2019.

f. Representación del Programa de Emisiones:

Cada Emisión de Valores, generada a partir del Programa de Emisiones estará representada por medio de anotaciones en cuenta conforme lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Mercado de Valores. Esta representación requerirá de un Acto Auténtico por la totalidad de cada Emisión, redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley de Notariado, en el cual el Emisor hará constar los Valores de Renta Fija sujetos al sistema de anotación en cuenta.



En el caso de que, culminado el periodo de colocación, la Emisión no haya sido totalmente suscrita, el Emisor expedirá un un nuevo Acto Auténtico por el monto suscrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12.

2.1.2 Características Específicas Del Programa de Emisiones.

2.1.2.1 Monto total a Emitir por Emisión

El Programa de Emisiones está compuesto múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y el Prospecto Simplificado de cada Emisión, hasta agotar el aprobado del Programa de Emisiones.

El monto de la Emisión Única es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 3,000,000,000.00).

2.1.2.2 Denominación Unitaria de los Valores

Un peso dominicano con 00/100 (DOP 1.00).

2.1.2.3 Cantidad de Valores:

El Programa de Emisiones está compuesto múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y el Prospecto Simplificado de cada Emisión, hasta agotar el aprobado del Programa de Emisiones.



Emisión	Cantidad de Valores por Emisión	Denominación Unitaria de cada Valor	Vencimiento	Monto Total por Emisión
Única	3,000,000,000	DOP 1.00	Siete (7) años	DOP 3,000,000,000.00

2.1.2.4 Forma de Emisión de los Valores

Cada Emisión de Valores, generada a partir del presente Programa de Emisiones, estará representada de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta.

2.1.2.5 Modo de Transmisión

La transmisión de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable. La inscripción o anotación en cuenta de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la entrega de los títulos. La transmisión de propiedad tendrá fecha cierta y será oponible a terceros desde el momento en que se haya registrado la inscripción o anotación en cuenta en un depósito centralizado de valores.

2.1.2.6 Interés de los Valores

Los Bonos de Deuda Subordinada del presente Programa de Emisiones devengarán una tasa de interés anual fija o variable en pesos dominicanos dependiendo la emisión de que trate.

La Tasa de Interés Variable en pesos dominicanos se determinará por la Tasa de Referencia, más el Margen Fijo Aplicable, según se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

La tasa de interés de cada Emisión será determinada en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada emisión. La misma se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento, cuando la tasa de interés sea fija, o hasta la fecha de la próxima revisión de tasa de la Emisión correspondiente, cuando la tasa de interés sea variable.

La Emisión Única tendrá una Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de 10.30%.

2.1.2.6.1 Revisión Tasa de Interés Variable en Pesos Dominicanos

La Tasa de Interés Variable en Pesos Dominicanos se revisará trimestral o semestralmente, a partir de la fecha de emisión de cada Emisión, según se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

La tasa de interés resultante de una revisión de las tasas se aplicará desde el día del inicio del trimestre o semestre hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Para dicha revisión se tomará la Tasa de Referencia que será la Tasa de Interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos de los Bancos Múltiples (TIPPP) del mes calendario anterior a la Fecha de Revisión de la Tasa catalogada como "No Preliminar" disponible, publicada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en su página web www.bancentral.gov.do

En caso de que el período de revisión de la tasa de interés sea mayor al período de pago de interés (ejemplo: revisión semestral y pagos trimestrales), la tasa de interés resultante de dicha revisión de tasas se aplicará para el cálculo de los intereses de los períodos que concurren antes de la próxima revisión de tasas. No habrá revisiones trimestrales para pagos semestrales.

A manera de ejemplo ver el siguiente caso:

Revisión de Tasa: Semestralmente

Fecha de Revisión: Los días 15 de cada semestre

Fecha de Inicio de la Colocación: 15 de junio

Periodicidad de Pago: Trimestral

Tasa de interés de los Bonos de Deuda Subordinada en la fecha de inicio de la colocación: TIPPP (6.50%) + Margen (2.00%) = 8.50%

	TIPPP No Preliminar publicada por el BCRD
Mayo	6.50%
Junio	6.46%
Julio	5.65%
Agosto	5.80%
Septiembre	5.85%
Octubre	5.22%
Noviembre	4.99%

La primera revisión de tasa se realizaría el 15 de diciembre (seis meses después de la fecha de inicio de colocación), mientras que los inversionistas recibirán pagos de intereses el 15 de septiembre (correspondiente al trimestre finalizado el 14 de septiembre) y el 15 de diciembre (correspondiente al trimestre finalizado el 14 de diciembre). Para estos dos primeros periodos de pago de intereses se utilizará como tasa de interés el 8.50%.



La tasa de interés correspondiente al siguiente semestre (revisión desde el 15 de diciembre hasta el 14 de junio) será TIPPP del mes anterior al semestre vencido (4.99%) + Margen (2.00%) = 6.99%. Dicha tasa será revisada de forma semestral, para los períodos subsiguientes y hasta la fecha de vencimiento de la Emisión correspondiente.

En caso de que la tasa de referencia TIPPP del último mes terminado y publicado en condición “No preliminar” a la fecha correspondiente a la revisión de la tasa de interés, no se encuentre disponible en la página web del BCRD, se tomará la TIPPP publicada en condición “No preliminar” correspondiente al mes calendario más reciente disponible en dicha página web.

En caso de que el día correspondiente a la fecha de revisión no exista o corresponda a sábado, domingo o día feriado en el respectivo trimestre o semestre de revisión de tasa, dicha revisión se hará el día hábil siguiente, por tanto no afectará el cálculo de los intereses ni el periodo de aplicación ya que se tomará como Tasa de Referencia la TIPPP disponible del mes calendario anterior a la Fecha de Revisión de la Tasa, correspondiente a dicha revisión.

En el caso de que el BCRD elimine los reportes de la TIPPP durante el periodo de revisión de la Tasa de Referencia, el Emisor solicitará al menos con cinco (5) días previos a la fecha de revisión de la Tasa de Referencia una certificación escrita de la Tasa de Interés Nominal Pasiva (Nominal en % anual) para la apertura de Certificados a un plazo de tres (3) meses, a cinco (5) bancos múltiples de la República Dominicana seleccionados por el Emisor entre los más grandes del país, usando como criterio el mayor total de activos. A estas cinco tasas se les calculará su promedio simple para determinar la Tasa de Referencia para la revisión del Interés de los Bonos correspondiente al periodo. El cálculo para obtener dicha Tasa de Referencia será comunicado a la SIMV, a la BVRD y al Representante de la Masa de Obligacionistas y a CEVALDOM.

La revisión de la Tasa de Interés y la Tasa de Referencia a utilizar será informada a la SIMV y a la BVRD como Hecho Relevante de acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Decreto No. 664-12, Capítulo II.2, artículo 27 y 28 previo a su difusión por cualquier medio. Dicho Hecho Relevante será depositado junto con la copia de la tasa de referencia, debidamente sellada por el Emisor, como evidencia de la información utilizada para el cálculo correspondiente. Posteriormente, el Emisor informará por medio de una comunicación escrita al Representante de la Masa de Obligacionistas el cambio de Tasa de Interés Variable. Por último, dicho hecho relevante será publicado en la página web del Emisor. Con dicha tasa se devengarán los intereses. De igual manera será notificado a CEVALDOM, a fin de actualizar la información de la Emisión en los registros de dicho depósito.

La tasa de Referencia determinada será la Tasa de Referencia definitiva para el periodo correspondiente. Esta tasa de Referencia publicada como Hecho Relevante en la página web de la SIMV no podrá ser modificada por el Emisor bajo ninguna circunstancia, hasta la próxima fecha de revisión de tasa.

A manera de ejemplo ver el siguiente caso:

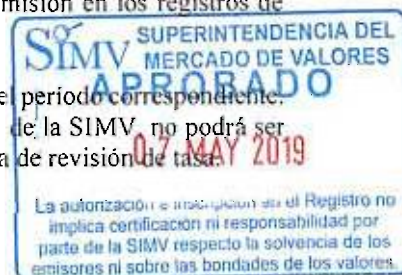
Revisión de Tasa: Trimestralmente

Fecha de Revisión: Los días 15 de cada trimestre

Fecha de Inicio de la Colocación: 15 de junio

Tasa de interés de los Bonos de Deuda Subordinada en la fecha de inicio de la colocación: TIPPP (6.50%) + Margen (2.00%) = 8.50%

	TIPPP No Preliminar publicada por el BCRD
Mayo	6.50%



Junio	6.46%
Julio	5.65%
Agosto	No disponible

Tasa de interés correspondiente a la revisión de tasa del 15 de septiembre: TIPPP (5.65%) + Margen (2.00%) = 7.65%. La TIPPP No Preliminar correspondiente es la del mes de agosto, pero al no estar disponible, se tomará la del mes de Julio, que es el mes calendario inmediatamente anterior.

2.1.2.6.2 Periodicidad en el Pago de los Intereses

Los intereses se pagarán mensual, trimestral o semestralmente. Dichos meses, trimestres o semestres se contarán partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión. En caso que el día de pago no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago. Cuando el período de pago venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice el día laborable inmediatamente posterior, esto sin afectar la forma de cálculo de los intereses.

El pago de los intereses se realizará a través de CEVALDOM mediante crédito a cuenta conforme a las instrucciones que suministre cada inversionista al Agente de Pago a través de su Intermediario de Valores. CEVALDOM efectuará los pagos a favor de los Obligacionistas que aparezcan inscritos en sus registros como titulares de los Bonos de Deuda Subordinada, al cierre de la jornada de operaciones del día anterior a la fecha de pago programada para cada Emisión del Programa de Emisiones.

Los intereses se calcularán desde el día de inicio del período mensual, trimestral o semestral, según sea el caso, y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente empleando la siguiente convención:

- Actual/365: Corresponde a los días naturales con los que cuenta el año. Actual/366 años bisiestos de 366 días.

El primer período para el pago de intereses iniciará desde e incluyendo la Fecha de Emisión de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás períodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago de intereses, salvo que la mora sea causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses por mora de un uno por ciento anual (1%) sobre el monto adeudado de intereses, calculado por el período efectivo de la mora. Dicha mora empezará a calcularse a partir del día inmediatamente posterior a la fecha de pago de intereses y hasta la fecha efectiva (inclusive) en que se realiza dicho pago.

A manera de ejemplo ver el siguiente caso de cálculo de mora sobre intereses:

Fórmula de cálculo:

Valor de la Mora = Monto del Cupón*(Tasa Anual de la Mora/365)*Días de la Mora

Valor Nominal de la Inversión	DOP 10,000.00
Fecha de Emisión	20/12/2017
Tasa de Interés	9.25%
Periodicidad de Pago	Trimestral



Fecha primer cupón (sin mora)	20/03/2018
Fecha Efectiva de pago para el primer cupón	30/03/2018
Días de Mora	10
Tasa Anual de Mora	1%
Valor de la Mora	DOP 0.06
Monto del cupón	DOP 228.08
Monto del cupón más la mora (DOP)	DOP 228.14

Asumiendo un monto de inversión de RD\$10,000.00, a una tasa de interés de 9.25%, con periodicidad de pago trimestral, si el Emisor presenta un retraso de 10 días en el pago de cupón, el inversionista recibirá un monto de DOP 0.06 por concepto de mora más el cupón de intereses correspondiente.

La Periodicidad de Pago de los Intereses será determinada en el Prospecto de Emisión Definitivo, el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

La periodicidad de pago de intereses para la Emisión Única será semestral.

2.1.2.6.3 Cálculo de los intereses de los Bonos.

Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa nominal anual determinada para cada Emisión. La tasa de interés podrá ser fija o variable, según se especifique en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Emisión Única tendrá una Tasa de Interés Fija Anual en Pesos Dominicanos de 10.30%.

En caso de que la Tasa de Interés sea Fija:

Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa nominal anual determinada para cada Emisión en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

Ti nominal anual = Tasa de Interés Fija

La tasa fija se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a pagar.

Intereses = Capital x (Ti nominal anual / 365) x días corrientes.

Capital = Es la cantidad de valor nominal de los Bonos.

Días corrientes = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del periodo correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

La Tasa de Interés Fija determinada por el Emisor, en las emisiones que aplique, se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento de los Bonos de Deuda Subordinada de dichas Emisiones.

En caso de que la Tasa de Interés sea Variable:



Para el cálculo de los intereses se tomará la Tasa de Referencia fijada trimestral o semestralmente, según se estipule en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

$Ti \text{ nominal anual} = \text{Tasa de Referencia} + \text{Margen Fijo}$

La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a pagar.

$\text{Intereses} = \text{Capital} \times (Ti \text{ nominal anual} / 365) \times \text{días corrientes}$

Capital = Es la cantidad de valor nominal de los Bonos de la Deuda Subordinada.

Días Corrientes = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

Ver acápite 2.1.2.6.1 Revisión de Tasa de Interés Variable en Pesos Dominicanos del presente Prospecto.

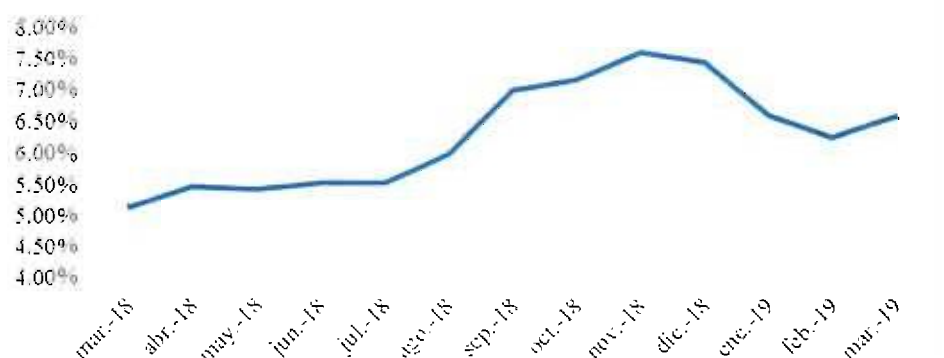
La Tasa de Referencia a utilizar será la Tasa de Interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos de los Bancos Múltiples (TIPPP) del mes calendario anterior a la Fecha de Revisión de la Tasa catalogada como “No Preliminar” disponible, publicada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en su página web www.bancentral.gov.do

A continuación presentamos una gráfica que muestra la evolución de la Tasa de Referencia TIPPP de los últimos 12 meses, según datos obtenidos en la página web del BCRD:

mar-18	5.14%
abr-18	5.46%
may-18	5.42%
jun-18	5.53%
jul-18	5.53%
ago-18	6.00%
sep-18	7.01%
oct-18	7.17%
nov-18	7.62%
dic-18	7.44%
ene-19	6.59%
feb-19	6.24%
mar-19	6.57%



Evolución TIPPP Marzo 2018 - Marzo 2019



2.1.2.7 Amortización del Capital de los Valores

El monto total del capital representado en los Bonos de Deuda Subordinada será amortizado en su totalidad en la fecha de vencimiento de cada Emisión, a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante crédito a cuenta conforme las instrucciones que el inversionista suministre al Intermediario de Valores y éste, posteriormente al Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Este traspaso de fecha no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera, en el caso que el día de la fecha de pago del capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago. El procedimiento para dicho pago estará establecido en el Contrato suscrito entre El Emisor y CEVALDOM.

Para la Emisión Única, el capital de los valores se amortizará en un Cien por Ciento (100%) de su valor nominal en la fecha de vencimiento de la emisión, 16 de mayo de 2026, mediante crédito a cuenta en la cuenta que designe el inversionista. El pago del capital se distribuirá en forma proporcional entre todos los valores en circulación sin preferencia ni prioridad de ningún tipo entre los valores

No habrá lugar a pago adicional por atraso en el pago del capital, salvo que la mora sea causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento de que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos de Deuda Subordinada devengarán intereses por mora de un uno por ciento anual (1%) sobre el monto adeudado del capital, calculado por el período efectivo de la mora. Dicha mora empezará a calcularse a partir del día inmediatamente posterior a la fecha de pago de capital y hasta la fecha efectiva (inclusive) en que se realiza dicho pago.

Dichas fechas de vencimiento se determinarán en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados para cada Emisión.

A manera de ejemplo ver el siguiente caso de cálculo de mora sobre pago de capital:

Fórmula de cálculo:

Valor de la Mora = Valor Nominal*(Tasa Anual de la Mora/365)*Días de la Mora



Valor Nominal de la Inversión	DOP 10,000.00
Fecha de Emisión	20/12/2017
Fecha de vencimiento de la Emisión	20/12/2023
Fecha Efectiva del pago del capital	30/12/2023
Días de mora	10
Tasa Anual de Mora	1%
Valor de la Mora	DOP 2.74
Monto a pagar del capital más la mora (DOP)	DOP 10,002.74

Asumiendo un monto de inversión de DOP 10,000.00, si el Emisor presenta un retraso de 10 días en el pago de capital, el inversionista recibirá un monto de DOP 2.74 por concepto de mora más el valor nominal de la inversión.

En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores CEVALDOM se estipulan las informaciones a que el emisor tiene derecho a recibir por parte de CEVALDOM y sus responsabilidades.

En caso de que el Emisor no cumpla con el pago del capital en la fecha de vencimiento de cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Representante de la Masa de Obligacionistas está en la facultad de proceder según la Ley de Sociedades No. 479-08 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 664-12.

2.1.2.7.1 Opción de pago anticipado

El Emisor no podrá redimir anticipadamente los Bonos de Deuda Subordinada.

2.1.2.8 Tabla de Desarrollo

El Programa de Emisiones está compuesto por múltiples emisiones a determinarse en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

Emisión	Tasa de Interés	Cantidad de Cupones de Intereses	Monto Amortizaciones	Monto total por Emisión (DOP)	Fecha de Pago de Intereses
Única	Tasa Fija de 10.30%	14 cupones	100% a vencimiento	DOP 3,000,000,000.00	Los días 16 de cada semestre a partir del 16 de mayo de 2019

2.1.2.9 Garantías

El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna. Los Bonos de Deuda Subordinada no se considerarán como depósitos, de modo que no tienen derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02.

2.1.2.10 Convertibilidad

Los Bonos de Deuda Subordinada objeto del presente Programa de Emisiones no son convertibles en otros tipos de valores, instrumentos o monedas.



2.1.3 Comisiones y otros Gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor

El siguiente cuadro detalla los costos estimados en los que el Emisor tendrá que incurrir durante la vida del presente programa de emisiones:

Monto Total Programa de Emisiones	DOP	3,000,000,000.00	
Plazo (como ejemplo)		7 años	
Tasa de Cambio Aplicable		49.6754	
Gastos Iniciales (Una sola vez)	Tipo de Costo	Monto Porcentual	Monto
Tarifa SIMV por Depósito Expediente	Fijo	0.0017%	50,000.00
Tarifa SIMV por Derecho Inscripción en el Registro	Variable	0.0350%	1,050,000.00
Inscripción Emisor BVRD	Fijo	0.0008%	25,000.00
Registro Preliminar Programa Emisiones BVRD	Fijo	0.0003%	10,000.00
Inscripción Emisión BVRD	Variable	0.0400%	1,200,000.00
Honorarios por Estructuración - PARVAL	Fijo	0.2000%	6,000,000.00
Comisión por Colocación - PARVAL	Fijo	0.1000%	3,000,000.00
Registro de Programa de Emisiones - CEVALDOM	Fijo	0.0042%	125,000.00
Publicación de ACP/Impresión-digitalización del Prospecto /Otros	Variable	0.0067%	200,000.00
Total Gastos Iniciales		0.3887%	11,660,000.00
Gastos Anuales			
Mantenimiento de la Emisión - BVRD (0.003% mensual)	Fijo	0.0360%	1,080,000.00
Mantenimiento y Supervisión - SIMV	Fijo	0.0017%	50,000.00
2da Calificación de Riesgo (US\$13,000 a la tasa aplicable)	Fijo	0.0215%	645,780.20
Rep. de la Masa de Obligacionistas (US\$6,400 a la tasa aplicable)	Fijo	0.0106%	317,922.56
Agente de Pago (Intereses) - CEVALDOM	Variable	0.0050%	150,000.00
Total Gastos Anuales		0.0748%	2,243,702.76
Gastos Finales (Último año)			
Agente de Pago (Capital) - CEVALDOM	Fijo	0.0500%	1,500,000.00
Total Gastos Finales		0.0500%	1,500,000.00
Gasto Total		0.9622%	28,865,919.32

Notas:

- La tasa de cambio es la tasa spot de venta del Banco Central al 31 de julio de 2018 (Fecha en que el Programa fue aprobado por la SIMV)
- La comisión por Colocación se paga sobre el monto colocado.
- Las tarifas de la Calificadora de Riesgos y del Representante de la Masa de Obligacionistas podrían variar según se establezca en el contrato firmado entre las partes.
- Las comisión de CEVALDOM por pago de intereses fueron calculadas asumiendo una tasa fija de 10.00% anual.
- La partida de Publicación de Aviso de Colocación Primaria/Impresión-Digitalización del Prospecto es estimada, la misma puede variar.



2.1.4 Comisiones y gastos a cargo del inversionista

Durante la vigencia de los Valores objeto del presente Programa de Emisiones, el pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a cuentas de depósito de los inversionistas en el Depósito Centralizado de Valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito (éste es su correspondiente Intermediario de Valores). Sin embargo, los Agentes de Depósito podrán transferirlos a los inversionistas, según el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación No. 664-12. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere a transferir las comisiones cobradas por el Depósito Centralizado de Valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su Intermediario de Valores.

A la fecha del presente Prospecto, las tarifas por los servicios prestados por CEVALDOM a los Agentes de Depósito y sus conceptos son los siguientes:

- Custodia de Valores: RD\$0.063 por cada RD\$1,000 bajo custodia, mediante retención mensual deducida del pago de intereses.
- Transferencia de Valores entre Cuentas de un mismo Titular: RD\$150.00
- Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Libre de Pago: RD\$3,000.00
- Emisión Certificaciones de Legitimación: RD\$350.00
- Emisión estados de cuentas adicionales o constancias/Comunicaciones confirmación de valores: RD\$250.00

La BVRD cobra al Puesto de Bolsa una comisión de RD\$150.00 por cada millón transado en mercado secundario. Queda a discreción del Puesto de Bolsa si asume el gasto o se lo transfiere al inversionista.

Tanto la BVRD como CEVALDOM se reservan el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIMV. El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia. Las tarifas se pueden verificar en la página web de CEVALDOM <https://www.cevaldom.com/#!/tarifas>

Adicionalmente, como resultado de la introducción del Reglamento de Tarifas (R-CNMV-2018-10-MV), fueron establecidas unas nuevas tarifas aplicables desde el primero (1ero.) de enero del año 2019. En este sentido, CEVALDOM aplicará a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores la Tarifa de Regulación B por concepto de supervisión a la custodia, la cual es de DOP10 por cada DOP 1 millón custodiado o su equivalente en DOP. Mientras que la responsabilidad de transparentar, calcular y transferir el monto por punta correspondiente a la Tarifa de Regulación C por Negociaciones y Operaciones, recaerá sobre las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación o las administradoras de sistemas de registro de operaciones sobre valores, según aplique. En tanto se constituya un sistema de registro de operaciones sobre valores, la Tarifa de Regulación C será pagada y transferida a la Superintendencia directamente por los inversionistas institucionales de cada punta involucrada en la transacción correspondiente. Para fines de dar cumplimiento a lo anterior, los intermediarios de valores deberán pagar a la Superintendencia la citada tarifa cuando actúen por cuenta propia o por cuenta de sus clientes en la forma pactada.

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIMV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. Estas comisiones serán informadas al público en general, de conformidad al Art. 163 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores. En este caso, los Intermediarios de Valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el Agente de Depósito acuerde con el inversionista transferir



costo de la comisión de custodia cobrada a éste por el depósito centralizado de valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del depósito centralizado de valores, siempre y cuando éste haya sido designado un Agente de Pago de la Emisión.

Atendiendo a lo establecido en las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones:

“La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual.”

El Emisor y el Agente Estructurador y Colocador no son responsables de aquellos cargos que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto.

2.1.5 Régimen fiscal

Este resumen describe solamente algunas de las principales consecuencias de tipo fiscal que conlleva la compra, propiedad, transferencia o disposición de los Bonos de Deuda Subordinada objeto del presente Programa de Emisiones.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación del presente Prospecto, que están sujetos a cambios por las autoridades competentes.

Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular.

Las leyes y disposiciones en las que se basa el siguiente resumen son:

- El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) (“Código Tributario”) y sus modificaciones.
- La Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012.
- La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Según lo establecido en el Artículo 329 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, los rendimientos y las transacciones realizadas en el mercado de valores se encuentran sujetas al régimen ordinario de tributación establecido en el Código Tributario, salvo las excepciones contenidas en esta ley. En ese sentido, y acorde al Art. 331 de dicha ley, las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro, no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias.

El actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a las personas físicas y a las personas jurídicas no domiciliadas en el país viene dado por una combinación de los artículos 6 y 7 de la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012, los cuales establecen lo siguiente:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 306. Intereses Pagados o Acreditados al Exterior. Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener



e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses”.

“ARTICULO 7. Se introduce el artículo 306 bis en el Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, con el siguiente contenido:

Artículo 306 bis. Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes. Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto.”

Párrafo I. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al solo efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso se considerará un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Cuando su renta gravable, incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (RD\$ 240,000.00);

Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (RD\$ 400,000.00) siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.

Párrafo II. A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumula correspondiente al año inmediatamente anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo III. Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que esta les requiera para acreditar la cuantía de la renta neta gravable así como de los intereses percibidos y su retención.

Párrafo IV. El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), regulará las distintas modalidades de intereses, entendidos como cualquier cesión a terceros de capitales propios.

Párrafo V. Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores.”

De los artículos citados se desprende que para el caso de: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no residentes en el país, los intereses generados por los Bonos serán gravados por el Impuesto Sobre la Renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención. Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo I del Artículo 306 bis del Código Tributario, introducido por el citado artículo 7 de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los Bonos sí se encuentran gravados por el Impuesto Sobre la Renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12. A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

“Artículo 297: Tasa de impuesto a las Personas Jurídicas (Modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12): Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre



su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

- a) Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada.
- b) Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas.
- c) Las sucesiones indivisas.
- d) Las sociedades de personas.
- e) Las sociedades de hecho.
- f) Las sociedades irregulares.
- g) Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.

Párrafo I. La tasa establecida en este artículo aplicara para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

Párrafo II. A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

- i) Ejercicio fiscal 2014: 28%;
- ii) A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%.

Dado que los Bonos pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del Bono. En tal sentido, dichas ganancias o pérdidas se registrarán bajo el Artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 289.- Ganancias de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título, y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.

Párrafo I. (Modificado por Art. 14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o título oneroso.

Párrafo II. Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

- a) *Costo Fiscal.* A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente, significa el costo de dicho activo.



- b) El término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.
- c) Costo Fiscal Ajustado. El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargado a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y de más conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.
- d) Activo de Capital. El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventarios o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.
- e) Cuenta de Capital. A los propósitos de este impuesto, el concepto "cuenta de capital" significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.
- f) Ganancia de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.
- g) Pérdida de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida 118 Código Tributario de la República Dominicana por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.
- h) Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital. Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento.

En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los Bonos. Los Obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Las informaciones anteriores presentan únicamente un resumen de algunos de los principales aspectos impositivos establecidos por las leyes dominicanas y no se encuentran de manera detallada para cada situación específica de cada inversionista. Se recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria para analizar las aplicaciones impositivas en su caso particular.

2.1.6 Negociación del valor

2.1.6.1 Mercado Primario

Los potenciales inversionistas interesados en suscribir valores objeto del presente Programa de Emisiones deberán dirigirse a las oficinas de PARVAL o cualquier otro Intermediario de Valores que haya sido contratado por el emisor para tales fines, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo relativos a la apertura de su cuenta.



Los inversionistas podrán presentar su Orden de Suscripción a través de PARVAL o a través de los Intermediarios de Valores contratados por el emisor para tales fines, a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores y hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria.

Cada Intermediario de Valores contratado por el emisor para tales fines podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por ésta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores contratado por el emisor para tales fines pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

El Agente Colocador y los Intermediarios de Valores contratados para tales fines de manera individual construirán el libro de órdenes para los inversionistas y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

Si en un día de colocación la suma de todas las órdenes recibidas por parte de los Intermediarios de Valores contratados por el emisor para tales fines supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un prorrateo, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes. Exceptuando aquellas órdenes en las que el inversionista le haya indicado al Intermediario de Valores que la misma era por el monto total requerido.

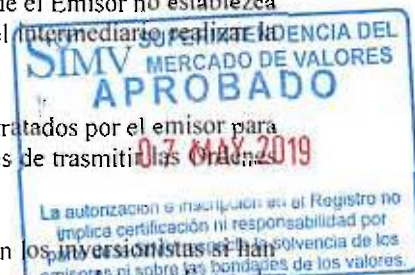
El Emisor podrá establecer para cada Emisión un valor máximo de inversión permitido por cliente inversionista, que será determinado en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados para cada Emisión. En caso de que el Emisor no establezca un valor máximo de inversión, el monto que esté disponible al momento de la oferta de suscripción se constituirá en el máximo a demandar.

El Agente Colocador PARVAL, así como los Intermediarios de Valores contratados por el emisor para tales fines, deberán verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las Ordenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD.

Los Intermediarios de Valores contratados por el emisor deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores de una misma emisión en otro Intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto máximo disponible a suscribir por cada emisión.

A cada uno de los inversionistas que hayan presentado ordenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características (valor nominal, cupón, fecha de emisión de los valores, fecha de vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la orden de suscripción a PARVAL o a los Intermediarios de Valores contratados por el emisor), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de PARVAL o del Intermediario de Valores contratado por el emisor, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD de cada día del Período de Colocación correspondiente.

El rechazo de una Orden de Suscripción se encuentra determinado por la falta de disponibilidad del monto ofertado o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por tener la condición de Orden Total al momento del prorrateo. Otra causa de rechazo de una oferta



es que el inversionista, según su perfil de inversionista, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

El Agente Colocador bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir valores que integren la Emisión durante el Periodo de Colocación Primaria. Todo Intermediario de Valores debe velar por conocer las disposiciones emitidas por la SIMV y la BVRD, respecto al procedimiento a seguir en la suscripción de valores en el mercado primario.

2.1.6.2 Mercado Secundario

El Mercado Secundario inicia en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIMV y a la BVRD el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor (www.acap.com.do), de la BVRD (www.bvrd.com.do) y de la SIMV (www.simv.gob.do).

El inversionista interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV e inscrito en la BVRD a registrar su oferta de venta en la BVRD utilizando para la negociación el sistema de la BVRD, y según el horario que ésta determine.

La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de negociación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIMV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma.

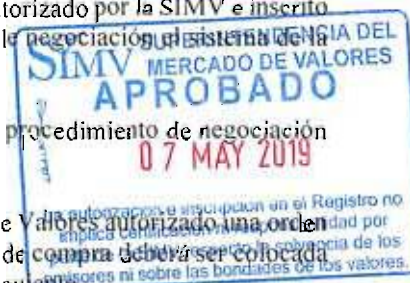
Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un Intermediario de Valores autorizado por la SIMV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD en sus reglas de negociación.

El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través de los sistemas centralizados de negociación directa autorizados por la SIMV.

Adicionalmente, el inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, puede hacerlo en el Mercado OTC, acudiendo a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV, para proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del Intermediario de Valores autorizado.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIMV para la negociación de valores, según lo establece el capítulo VII del título III del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM. Por tanto, la transmisión de los valores se realizará mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha



transmisión se llevará en base a las informaciones que al efecto le suministren los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC aprobados por la SIMV.

2.1.6.3 Circulación de los valores

La cesión o transferencia de los Bonos de Deuda Subordinada, dado que los mismos están representados mediante anotaciones en cuenta y depositados en CEVALDOM, se hará mediante transferencia contable de conformidad a las disposiciones establecida en el Art. 84 de la Ley 249-17, según lo establecido en los mecanismos centralizados de negociación y Mercado OTC..

El Emisor reconoce que la SIMV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

2.1.6.4 Transferibilidad y Restricciones

La transferencia de Bonos de Deuda Subordinada está restringida respecto de las personas físicas y entidades de intermediación financiera autorizadas a operar en la República Dominicana por la Autoridad Monetaria y Financiera de manera directa o indirecta y las inversiones provenientes de entidades off-shore, entre otras restricciones que podrían aplicar.

2.1.6.5 Requisitos y condiciones

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de valores que rigen en la BVRD según la legislación vigente, y los requerimientos de los organismos supervisores. De igual forma, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de los valores.



2.1.7 Servicios financieros del Programa de Emisiones

Mientras existan valores objeto del presente Programa de Emisiones emitidos y en circulación, los servicios financieros del Programa de Emisiones, tales como pagos de capital e intereses, serán realizados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
 Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 Esq. Freddy Prestol
 Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: (809) 227-0100
 Fax: (809) 562-2479
 www.cevaldom.com
 Registro Nacional del Contribuyente No. I-30-03478-8
 Registrado ante la SIMV bajo el No. SVDCV-001

El Emisor reconoce que CEVALDOM es única y exclusivamente una entidad que presta sus servicios como Agente de Pago y Custodia para procesar los pagos y facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los inversionistas. CEVALDOM no será responsable de cualquier incumplimiento del Emisor frente a los obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor.

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre ACAP (entidad Emisora de los Bonos de Deuda Subordinada) y CEVALDOM (Agente de Custodia, Pago y Administración del presente Programa de Emisiones).

2.1.8 Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o de una empresa. Es además una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista.

La calificación de instrumentos de deuda representa una opinión independiente acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados.

Las sociedades calificadoras de riesgo del Emisor y del Programa de Emisiones son Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos y Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, cuyas generalidades se detallan a continuación:



Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos

Av. Gustavo Mejía Ricart esq. Av. Abraham Lincoln
Torre Piantini, Piso 6, Piantini, Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: (809) 473-4500 Fax: (809) 689-2936 www.fitchca.com
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-26430-9
Registrado ante la SIMV bajo el número SVCR-001



Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo

Freddy Gatón Arce No.2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: (809) 566-8320 Fax: (809) 567-4423 www.feller-rate.com.do
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-13185-6
Registrado ante la SIMV bajo el número SVCR-002

Las calificaciones otorgadas por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos y Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo son calificaciones nacionales, es decir, representan una medida del riesgo relativo dentro del territorio dominicano. La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. Para la calificación de instrumentos de deuda objeto de Oferta Pública, las sociedades calificadoras de riesgo deben estar inscritas en la SIMV. Es importante destacar que la calificación otorgada por las distintas sociedades calificadoras de riesgo no necesariamente es la misma, ya que las escalas de riesgo, metodologías de calificación y, en último término, la percepción de riesgo puede ser diferente para las distintas agencias.

El Emisor y la emisión fueron calificados **A+ (dom) & A (dom)** por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos y **A+ & A** por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo.

El emisor se compromete a actualizar las calificaciones de riesgo de manera trimestral durante la vida de los valores objeto del presente programa de emisiones, conforme al Art. 12 de la Norma de Remisión de Información Periódica R-CNV-2016-15-MV y el Art. 497 del Reglamento 664-12.

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre ACAP (entidad Emisora de los Bonos de Deuda Subordinada) y Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos, y Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo (sociedades calificadoras de riesgo del presente Programa de Emisiones).

El reporte completo de las calificaciones, los cuales se incorporan como Anexos 6 y 7 del presente Prospecto, y las revisiones que se hagan de las mismas se encontrarán disponibles al público en la SIMV y pueden ser consultados en los archivos de esa entidad, así como en su página web www.simv.gob.do.

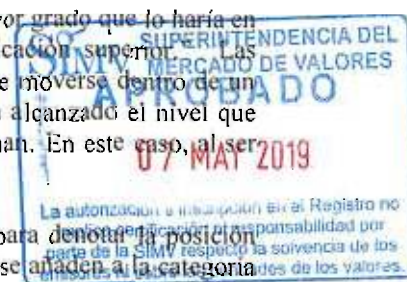
en la página del Emisor www.acap.com.do, y en las páginas web de las sociedades calificadoras de riesgo www.fitchca.com y www.feller-rate.com.do.

2.1.8.1 Resumen de la Calificación de Riesgo otorgada por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos

Sociedad Calificadora de Riesgo	Calificación al Emisor (Abril 2019)
Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos	Largo Plazo A+ (dom)
	Perspectiva Estable
	Calificación al Nuevo Instrumento
	Bonos Subordinados A (dom)

Dentro de la nomenclatura utilizada por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos, la calificación “A (dom)” otorgada al emisor y la emisión se describe de la siguiente manera “Las Calificaciones Nacionales ‘A’ denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior. Las perspectivas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. En este caso, al ser estables, quiere decir que la calificación probablemente no cambie.

Nota: “Los modificadores “+” o “-” pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría ‘AAA’, o a categorías inferiores a ‘CCC’.”



Estas informaciones han sido tomadas textualmente del Informe de Calificación de Riesgo:

Factores Claves de las Calificaciones

Posición de Mercado Competitiva: A diciembre de 2018, la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (ACAP) ocupó el segundo lugar por activos entre las asociaciones de ahorros y préstamos del sistema dominicano, con una participación de 23.5%. En el sistema financiero dominicano, participó con 2.5% del total de activos y 2.4% del total de depósitos.

Calidad de Cartera Buena: La calidad de cartera de ACAP es favorable frente al promedio de las asociaciones y del mercado, lo que se reflejó en una morosidad baja de 0.86% a diciembre de 2018. Lo anterior se ha mantenido aun cuando la asociación incrementó la cartera de consumo, que es más riesgosa que otros segmentos. Esto refleja una gestión adecuada del riesgo del banco. La cobertura de cartera vencida ha permanecido en un nivel elevado, superior a 160%, lo cual es considerado adecuado por Fitch.

Capitalización Alta: La capitalización alta de ACAP es una de sus fortalezas principales, al permitirle un margen de crecimiento amplio y una capacidad buena para absorber pérdidas potenciales. A diciembre de 2018, tanto el indicador de solvencia como el indicador de Capital Base según Fitch Ratings (28.8%) se redujeron considerablemente. Ello se debió a que el aumento en la tasa de interés de referencia en moneda nacional de los certificados financieros a 30 días de la banca comercial generó un incremento importante en los activos ponderados por nivel de riesgo. No obstante, el indicador de capitalización continúa siendo elevado y superior al de sus pares y el sistema financiero.

Rentabilidad Adecuada: A diciembre de 2018, los indicadores de rentabilidad se mantuvieron en niveles adecuados, evidenciando mejoras importantes al ser comparados con los de 2016. Los gastos

operativos y por provisiones se han reducido significativamente. Durante los últimos años, la asociación se ha comprometido a aumentar la eficiencia y controlar los gastos, lo que ha resultado en mejoras paulatinas en el indicador de eficiencia. El indicador de utilidad operativa sobre activos ponderados por nivel de riesgo de 2.14% a diciembre de 2018 compara adecuadamente con sus pares.

Fondeo y Liquidez Adecuados: El fondeo de la asociación está compuesto principalmente por depósitos (99.91%) que han mostrado un ritmo adecuado de crecimiento. La relación de préstamos a depósitos fue de 79% a diciembre de 2018, lo que denota niveles de liquidez holgados. Debido al enfoque en cartera hipotecaria, ACAP presenta un descalce estructural de plazos. La administración mitiga dicho riesgo mediante el monitoreo constante de los niveles de liquidez de la entidad, los cuales son adecuados.

Emisión de Deuda: ACAP tiene una emisión de deuda aprobada en el mercado local por un monto de hasta DOP3,000 millones, la cual se espera sea colocada en 2019. La calificación de la emisión de deuda subordinada es de 'A(dom)', nivel inferior a la calificación nacional de largo plazo de ACAP [A+(dom)], lo que refleja un ajuste por la subordinación de la deuda a los pasivos de mayor jerarquía.

Sensibilidad de las Calificaciones

La perspectiva es Estable. Las calificaciones podrían mejorar si la entidad evidencia mejoras sostenidas en calidad de cartera, rentabilidad y el indicador de Capital Base según Fitch. Por su parte, las calificaciones podrían disminuir si se registrara un deterioro sostenido de la calidad de la cartera, el cual redujera la capacidad del patrimonio para enfrentar pérdidas inesperadas.

2.1.8.2 Resumen de la Calificación de Riesgo otorgada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo

Sociedad Calificadora de Riesgo	Calificación al Emisor (Abril 2019)
Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo	Solvencia A+
	Perspectivas Estables
	Calificación al Nuevo Instrumento
	Bonos Subordinados A

Dentro de la nomenclatura utilizada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, la calificación de Solvencia "A" corresponde a "aquellas entidades con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía". Asimismo, las perspectivas "Estables" significa que la calificación probablemente no cambie.

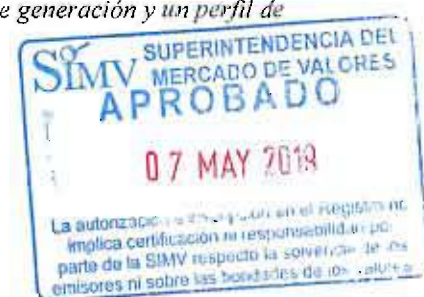
La calificación de "A" otorgada al Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada (Deuda a Largo Plazo) corresponde a "instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía".

Observación: "Para las categorías de riesgo entre AA y B, Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo utiliza la nomenclatura (+) y (-), para mostrar posiciones relativas dentro de las principales categorías."

Estas informaciones han sido tomadas textualmente del Informe de Calificación de Riesgo:

Fundamentos

La calificación asignada a Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (ACAP), se sustenta en un respaldo patrimonial fuerte, junto a un perfil de negocios, una capacidad de generación y un perfil de riesgos considerados adecuados, y un fondeo y liquidez moderado.



ACAP es una asociación de tamaño relevante en la industria de ahorros y préstamos y en los mercados de captaciones de fondos de los hogares y de financiamiento hipotecario para la vivienda. A febrero de 2019, se situaba en el segundo lugar del ranking de asociaciones, con un 23,6% de participación de mercado en términos de colocaciones brutas.

El plan estratégico de la asociación contempla seguir creciendo a tasas superiores al sistema, aumentando la proporción de colocaciones de consumo en su portafolio. Esto, en un contexto de transformación integral con foco en eficiencias y calidad de servicio.

En los meses revisados, la institución mantiene márgenes operacionales estables, aunque inferiores a lo registrado por el sistema de asociaciones. A febrero de 2019, el margen financiero total anualizado sobre activos totales promedios alcanzó un 7,4% (8,2% para la industria).

Sin embargo, los retornos de ACAP mantienen una tendencia al alza, beneficiados por un menor gasto operativo en términos relativos y un acotado gasto en provisiones. A febrero de 2019, el resultado antes de impuestos anualizado sobre activos totales promedio fue de 2,6% superior al sistema comparable, que alcanzó un 1,9%.

La asociación cuenta con una amplia base patrimonial, la que se ha incrementado anualmente producto de la acumulación de sus excedentes, lo que mitiga en parte el riesgo de que la entidad no tiene accionistas que puedan efectuar aportes de capital ante situaciones imprevistas, dada su condición de asociación de ahorros y préstamos. En el periodo revisado, ACAP exhibe uno de los mayores índices de solvencia dentro de las asociaciones y de la industria financiera. A diciembre de 2018, el índice de solvencia fue de 26,8% y si bien era menor a lo registrado en periodos anteriores, dadas las variaciones del riesgo del mercado, que han afectado al sistema financiero, se sostenía en rangos altos.

Los indicadores de la cartera de colocaciones de ACAP han presentado un buen comportamiento, en términos crediticios. A febrero de 2019, la cartera vencida sobre colocaciones brutas totales fue de 0,6% (1,7% para el sistema), mientras que la cobertura de cartera vencida alcanzó las 2,0 veces, más alto que el sistema de asociaciones (1,3 veces).

El financiamiento de la sociedad se concentra en valores en circulación, observando que a febrero de 2019 un 62,4% del pasivo exigible correspondía a certificados financieros. Asimismo, las cuentas de ahorro representaban un 35,6%. No obstante, la entidad mantiene una alta atomización de sus captaciones, la mayor parte de los pasivos exigibles provenía de hogares. Cabe destacar que por la condición de asociación, la entidad no puede efectuar captaciones en cuentas corrientes.

Conforme a las condiciones del mercado de capitales dominicano, ACAP mantiene un descalce estructural de los plazos, al igual que otras entidades del sistema financiero. Sin embargo, la institución tiene colocaciones con tasas que pueden ser revisadas de forma periódica por contrato y un alto nivel de inversiones líquidas, compensando este descalce. Adicionalmente, la entidad mantiene aprobada por la SIMV una línea de bonos subordinados por hasta \$3.000 millones, que permitiría mejorar los plazos y financiar el crecimiento de las colocaciones.

Perspectivas: Estables

Las perspectivas consideran el fuerte respaldo patrimonial y una cartera de créditos con riesgos controlados. Se espera que la asociación continúe avanzando en eficiencia, acorde con sus inversiones, y siga manteniendo una sana calidad de cartera, sin exposiciones individuales relevantes. Esto, con el objetivo de mantener la brecha positiva de sus retornos con respecto al promedio de las asociaciones.



FACTORES SUBYACENTES A LA CLASIFICACIÓN	
Fortalezas	Riesgos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Buen posicionamiento de mercado.</i> ➤ <i>Amplia, estable y atomizada base de depositantes.</i> ➤ <i>Elevados índices de solvencia.</i> ➤ <i>Buenos índices de calidad de cartera.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Actividad comercial limitada por su condición de asociación.</i> ➤ <i>Alta sensibilidad a ciclos económicos, dada por su orientación al segmento de personas.</i> ➤ <i>Estructura de propiedad limita el acceso de la entidad a nuevos recursos para imprevistos.</i>

2.1.9 Políticas de protección a los obligacionistas

El emisor es una asociación de ahorros y préstamos regulada por leyes y normas especiales que procuran la protección de los ahorrantes y la estabilidad del sistema financiero en sentido general. El Emisor se encuentra bajo la supervisión de la Autoridad Monetaria y Financiera, a la cual está obligado a reportar sobre una base regulada informaciones relevantes a su situación financiera. Adicionalmente, la Autoridad Monetaria y Financiera supervisa las operaciones del Emisor.

En adición a las normas y supervisión financieras, el Emisor posee una fuerte estructura de gobierno corporativo que se enmarca dentro de un proceso formal de delegación de responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de asociados. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, incluyendo la Junta de Directores y sus respectivos comités y los comités internos de la gerencia, así como en políticas y reglamentos internos que establecen las normas y reglas internas bajo las cuales opera la institución.



Los obligacionistas de cada una de las Emisiones del presente Programa de Emisiones estarán representados por BDO Auditoría, S.R.L., en su calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas, designado conforme lo dispuesto por el Artículo 334 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11 ("Ley de Sociedades"), el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores Decreto 664-12 y la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

El Representante de la Masa de Obligacionistas tiene como misión proteger los intereses de los obligacionistas, y tendrá, de conformidad a la precitada Ley Sociedades y a los artículos 68 y 69 del Reglamento No. 664-12, entre otros deberes y atribuciones: (a) examinar los Bonos de Deuda Subordinada objeto de oferta pública, con el propósito de verificar su autenticidad; (b) comprobar en las oficinas y registros correspondientes, la titularidad de los bienes propiedad del Emisor dados en prenda o hipoteca, si aplica, para garantizar el Programa de Emisiones, constatando que tales garantías han sido debidamente constituidas, así como también verificar la existencia de gravámenes o medidas que puedan afectar los mismos; (c) vigilar si aplica, que los bienes dados en garantía por el Emisor estén asegurados, mientras el Programa de Emisiones no se haya amortizado totalmente; (d) ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa, protección de los derechos y educación de los obligacionistas, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago de intereses, de capital o que se deriven de las garantías constituidas para el Programa de Emisiones, si aplica; (e) verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes del Programa de Emisiones para los fines especificados en el contrato del Programa de Emisiones y en el Prospecto de Emisión; (f) supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el contrato del Programa de Emisiones, en el presente Prospecto o en otros contratos relacionados con el Programa de Emisiones; (g) notificar a los Obligacionistas y a la SIMV cualquier incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones asumidas por él en ocasión del Programa de Emisiones; (h) guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como Representante de la Masa de Obligacionistas, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados; (i) cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley

del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Sociedades, las normas que dicte la SIMV y el Consejo Nacional del Mercado de Valores, el Contrato de Programa de Emisiones suscrito con el Emisor y los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas; j) requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

En relación a los conflictos de interés que pudieran surgir, el artículo 61 del Reglamento No. 664-12 establece lo siguiente:

En caso de que en el ejercicio de las funciones del representante de la masa de obligacionistas, surgieren relaciones entre este y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el representante de la masa de obligacionistas deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante asamblea general ordinaria de los obligacionistas e informar esta circunstancia como hecho relevante a la Superintendencia.

Párrafo. En el caso de que el emisor o el representante de la masa de obligacionistas tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.

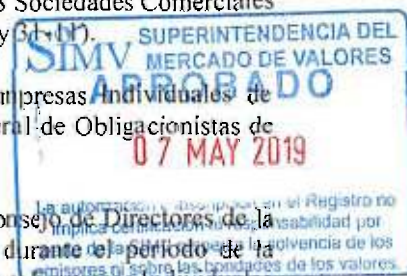
Todo obligacionista tendrá derecho a participar en la Asamblea General de Obligacionistas, o hacerse representar en la misma por un mandatario de su elección quien no podrá ser miembro del Consejo de Directores, comisario de cuentas, empleado de la sociedad Emisora, de sociedades garantes de la totalidad o de parte de los compromisos de dicha sociedad, incluyendo los ascendientes, descendientes y cónyuges de estos (Artículo 348 de Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11).

La representación de un obligacionista no podrá ser conferida a las personas que estén inhabilitadas para administrar sociedades por cualquier causa (Artículo 349 de Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11).

De acuerdo al artículo 340 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11, la Asamblea General de Obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.

La Asamblea General de los Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Directores de la sociedad emisora, por el representante de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No.31-11). El orden del día de la asamblea será fijado por el autor de la convocatoria (Artículo 346 de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08. De conformidad con el párrafo I del artículo 346 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán requerir la inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día, para ser sometidos por el presidente de la sesión al voto de la Asamblea de Obligacionistas. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas (Art. 343 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas



Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11). La Asamblea General deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los artículos 190 y 191 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11. Esto aplicará respecto a todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de emisión; así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición: a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad; b) Concierne a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales; c) Para la fusión o la escisión de la sociedad; d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y e) Atinente a la renuncia total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de la forma de amortización de capital o de las tasas de intereses (Artículo 351 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11).

Los costos y gastos en que incurra el Emisor en ocasión de gestiones o actuaciones generados por decisiones que tome la Asamblea General de los Obligacionistas podrán ser retenidos de los intereses pagados a los obligacionistas, sin que dichas retenciones excedan la décima parte (1/10) del interés anual. (Artículo 360 de la Ley 479-08). Las asambleas de la masa no podrán aumentar la carga de los obligacionistas ni establecer un tratamiento desigual entre los obligacionistas de una misma masa. Tampoco podrán decidir la conversión de obligaciones en acciones. (Artículo 354 de la Ley 479-08).

Las asambleas de obligacionistas serán celebradas en un lugar distinto del domicilio del Emisor, salvo si este autoriza por escrito lo contrario. El Emisor cubrirá los costos usuales y razonables de convocatoria, de celebración de las asambleas generales y de publicidad de sus decisiones. (Artículo 360 de la Ley 479-08).

Durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la asamblea, los obligacionistas tendrán derecho a tomar conocimiento o copia del texto de las resoluciones que serán propuestas y de los informes que serán presentados en la asamblea general de la masa, por sí mismos o por mandatarios, en el domicilio del Emisor, en el local de la dirección administrativa, o si fuere el caso, en otro lugar fijado por la convocatoria (Artículo 357 de la Ley 479-08). Las copias de las convocatorias, del orden del día de las asambleas y de las resoluciones propuestas, deberán ser comunicadas al Emisor más tardar el día después de la convocatoria de la asamblea de obligacionistas, cuando la misma no haya sido convocada por el Emisor. Asimismo, copias de las nóminas de asistencia, poderes y actas de las asambleas que celebre la masa de obligacionistas deberán ser comunicadas al Emisor por el Representante de los obligacionistas, a más tardar el día después de celebrada la Asamblea General de Obligacionistas.

En cualquier acción o reclamo relacionado con la Emisión o con Bonos, los obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un consorcio representado por el Representante de los Obligacionistas, previa aprobación de la asamblea de obligacionistas con quórum y mayoría de conformidad con las disposiciones del artículo 351 de la Ley 479-08.

Las acciones en justicia dirigidas contra la Masa de Obligacionistas deberán ser notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad (Artículo 337 párrafo I de la Ley 479-08).

Los Obligacionistas no serán admitidos individualmente a ejercer control sobre las operaciones de la sociedad o a demandar comunicación de los documentos sociales (Artículo 359 de la Ley 479-08).

De conformidad al artículo 71 del Reglamento No. 664-12 sobre "Deberes y Obligaciones del Emisor para con el Representante", el Emisor, en relación con las funciones del Representante de la Masa de



Obligacionistas, está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones;
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.

2.1.9.1 Límites de endeudamiento

El presente programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no compromete los límites de endeudamiento de ACAP.

Conforme al art. 37 Título IV del Reglamento de Riesgo de Liquidez, las entidades de intermediación financiera deberán presentar una razón de liquidez ajustada a 15 y 30 días no inferior a un 80%, es decir, 80 centavos de activos líquidos por cada peso de pasivos inmediatos, y a 60 y 90 días no inferior a un 70% es decir, 70 centavos de activos líquidos por cada peso de pasivos inmediatos. Esta razón podrá ser revisada en función de la política de encaje legal vigente.

Al 31 de marzo de 2019, el patrimonio técnico del Emisor estaba compuesto exclusivamente por capital primario, el cual asciende a DO11,407,973,511. Su índice de solvencia de 27.23% está por encima del mínimo requerido por las autoridades, que es de 10%.

Las entidades de intermediación financiera deberán mantener un nivel de patrimonio técnico mínimo equivalente al diez por ciento (10%) de los activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio, acorde al art. 46 de la Ley Monetaria y Financiera.

Al cierre de marzo de 2019, ACAP ha logrado mantener las razones de liquidez por encima de lo requerido regulatoriamente, como se presenta en la tabla a continuación:

Razón de liquidez ajustada (*)	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
A 15 días ajustada	694%	100%
A 30 días ajustada	566%	6.655%
A 60 días ajustada	492%	6,905%
A 90 días ajustada	437%	7,090%

2.1.9.1.1 Límites de capital secundario

El Emisor podrá, luego de colocar el Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada, computar como capital secundario la deuda subordinada más el resultado neto por revaluación de activos hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital primario, de conformidad con los límites establecidos en el Reglamento de Normas Prudenciales y Adecuación Patrimonial. Asimismo, el total de deuda subordinada que califique como capital secundario más el resultado neto por revaluación de activos no podrá exceder un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital primario, para lo relacionado con el cálculo del Patrimonio Técnico.

2.1.9.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones



En adición a la obligación de pagar el capital e intereses de los Bonos en los términos y condiciones del Programa de Emisiones y sin perjuicio de las obligaciones que resulten de leyes y reglamentos aplicables, mientras los Bonos se encuentren en circulación, el Emisor se compromete a:

- Operar sus negocios en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables, adoptando los estándares de mejores prácticas existentes en la República Dominicana;
- Dar aviso escrito inmediatamente al Representante de la Masa de los Obligacionistas y a la SIMV, de cualquier hecho, circunstancia o demanda que, a juicio del Emisor, pueda tener por efecto impedir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el Programa de Emisiones;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17 y en el Reglamento No. 664-12;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-15-MV, de fecha 3 de Marzo de 2016,
- Suministrar al Representante de la Masa de Obligacionistas las informaciones que legalmente corresponda suministrar.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

"Artículo 49.- Obligaciones del emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del emisor:

Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;

Poner el prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del periodo de colocación o venta y como condición para efectuarla;

Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;

Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el Artículo 23 (información periódica) del presente Reglamento;

Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el prospecto de emisión y en el contrato de programa de emisiones;

Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el prospecto de emisión y en el contrato del programa de emisiones, según corresponda; y

Estar al día en el pago de sus impuestos.



Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;

Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;

Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y

Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.

Artículo 212.- Información financiera. Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas."

Adicionalmente, de conformidad al artículo 71 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, Resolución R-CNV-2016-15-MV, el Emisor procederá a remitir un informe de colocación de cada Emisión, a más tardar quince (15) días hábiles contados a partir de la Fecha de Finalización del Período de Colocación, el cual deberá contener la colocación de los valores, el uso y aplicación de los fondos.

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones, está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la SIMV, el presente Prospecto y cualquier otro estatuto legal aplicable.

El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato del Programa de Emisiones y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIMV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del presente Prospecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

2.1.9.3 Mantenimiento, sustitución o renovación de activos

El presente programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no compromete a la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos a procedimientos de mantenimiento, sustitución o renovación de activos.

2.1.9.4 Facultades complementarias de fiscalización



No existen facultades de fiscalización complementarias a las establecidas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Ley de Sociedades y la Norma R-CNV-2016-14-MV que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.

2.1.9.5 Medidas de protección

El Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada, sin discriminación o preferencia.

En adición, el Emisor posee una fuerte estructura de Gobierno Corporativo. Dentro de dicha estructura se establece un proceso formal de delegación de funciones y responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de asociados. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, como lo es la Junta de Directores.

Los obligacionistas además estarán representados por un Representante de la Masa de Obligacionistas designado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31 -11, y en el Reglamento de Aplicación No. 664-12.. El Emisor designó a BDO Auditoría, S.R.L. como Representante de la Masa Obligacionista para todas las Emisiones del presente Programa de Emisiones mediante el Contrato del Programa de Emisiones de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

2.1.9.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar este Prospecto, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la institución. La emisión de los Bonos de Deuda Subordinada no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa.

No obstante, el Emisor deberá cumplir con las disposiciones consagradas en los Artículos 351, 361 y 362 de la Ley de Sociedades, los cuales transcritos textualmente rezan:

"Artículo 351. La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- i. *Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- ii. *Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- iii. *Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- iv. *Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa;*
- v. *Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de la tasas de intereses.*

Artículo 361. Si la asamblea general de obligacionista no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo administrativo podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.



Párrafo I. Esta decisión del consejo de administración será publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.

Párrafo II. El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.

Párrafo III. La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación del obligacionista.

Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta del quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el Párrafo I del Artículo 361.

Párrafo. Los obligacionistas conservarán su calidad en la sociedad absorbente o en la sociedad beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.”

2.1.10 Créditos Preferentes

Los Bonos de Deuda Subordinada representan deuda subordinada de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos sin garantía o colateral. De acuerdo al artículo 4, literal g) del Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, el pago de la deuda subordinada “está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas y pasivos” del Emisor. La subordinación de los Bonos de Deuda Subordinada es hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden descritas en el Artículo 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera, y las obligaciones con el Fondo de Contingencia según lo previsto en el literal j) de dicho Artículo 63.

Los Bonos de Deuda Subordinada estarán disponibles para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación del Emisor. No se considerarán como depósitos y por tanto no tendrán derecho a la garantía establecida en el artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

2.1.11 Restricción al emisor en relación con otros acreedores

La Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, no mantiene ningún tipo de restricción frente a otros acreedores que le impida efectuar el presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada en los términos descritos en este Prospecto.

2.1.12 Condiciones Particulares requeridas a ciertos inversionistas

La inversión en Bonos de Deuda Subordinada está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos de Deuda Subordinada que puedan serle aplicables:



- Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial: Los Bonos de Deuda Subordinada no podrán ser adquiridos por personas físicas, ni de manera directa o indirecta por entidades de intermediación financiera locales o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea. El acápite b) del artículo 4 del Reglamento para Inversiones en el Exterior y Apertura de Entidades Transfronterizas define la “Banca Offshore” como entidades transfronterizas constituidas en el exterior, generalmente en países que ofrecen ventajas impositivas importantes, resguardo extremo del secreto bancario o reducida regulación y que realizan principalmente operaciones con personas físicas o jurídicas ubicadas fuera del país anfitrión. Las entidades off-shore realizan habitualmente operaciones de intermediación financiera entre depositantes y deudores extranjeros o no residentes respecto a su jurisdicción.
- Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social: De conformidad con el artículo 97 de la referida Ley No.87-01, los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones. De conformidad con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFPs”) no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.
- Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana: Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y re-aseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No.146-02, se prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.
- Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana: De conformidad con el artículo 108 de la referida Ley No. 249-17, tanto el portafolio de inversión de los fondos de inversión abiertos como el portafolio de inversión de los fondos de inversión cerrados podrán estar constituidos, entre otros activos, por valores de oferta pública.



Cada inversionista es responsable de determinar su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos de Deuda Subordinada que componen el presente Programa de Emisiones, en base a su perfil y apetito de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.

2.2 Información sobre la Colocación y Adjudicación de los Bonos de Deuda Subordinada

2.2.1 Precio de Colocación Primaria e Inversión Mínima

El monto mínimo de inversión en el Mercado Primario es por un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00).

El Precio de Colocación de los Bonos podrá ser a la par, con prima o con descuento, a determinarse en los Avisos de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

El Aviso de Colocación Primaria establecerá el Precio de Colocación Primaria o precio al cual deben suscribirse, durante el Período de Colocación, todos los valores que conforman la Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Período de Colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Período de Colocación hasta la fecha de vencimiento de la Emisión.

El Emisor y Agente Colocador deberán suministrar a la SIMV, a la BVRD y a CEVALDOM, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de deuda para cada día del Período de Colocación.

A partir de la terminación del período de colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario en los mecanismos centralizados de negociación y Mercado OTC autorizados por la SIMV.

La colocación de valores de renta fija requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor; dicha tasa debe estar contemplada en el Aviso de Colocación Primaria.

La tabla de precios debe ser entregada a la Superintendencia, a la bolsa donde vayan a colocar los valores y al depósito centralizado de valores, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Para la Emisión Única, el Precio de Colocación será a la Par.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria, el Monto de Liquidación o de Suscripción del Bono estará conformado por su valor a la par, con prima o con descuento, según se determine, más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados a partir del periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria y la Fecha de Suscripción (exclusive). El Precio de Suscripción que debe pagar el inversionista utilizará seis (6) cifras después del punto; así para dicho cálculo ver la fórmula siguiente:

Bonos ofrecidos a la par: $MS = N + ((N \times i)/365) \times n$



Donde:

MS = Monto de Liquidación o de Suscripción de los Bonos.

N = Valor Nominal de los Bonos.

i = Tasa de interés del Bono al momento de la suscripción.

n = representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta la Fecha de Suscripción (exclusive).

A manera de ejemplo, ver el siguiente caso de Bonos de Deuda Subordinada en DOP ofrecidos a la par:

Fecha de Emisión	15 de marzo de 2017
Fecha de Transacción	22 de marzo de 2017
Fecha de Suscripción	23 de marzo de 2017
Precio	100%
Días Transcurridos	8
Valor Nominal	DOP 1,000,000.00
Base	Actual/365
Tasa de interés:	10.00% (tasa utilizada exclusivamente para el presente ejemplo)
Intereses acumulados o cupón corrido:	DOP 2,191.780822
Monto de Liquidación o de Suscripción:	DOP 1,002,191.780822

Para el caso de una Emisión del presente Programa de Emisiones con un Precio de Colocación a prima o con descuento, serán incluidos la fórmula de cálculo y los ejemplos en el Prospecto Simplificado correspondiente.

2.2.2 Mercado al que se dirige la oferta

El presente Programa de Emisiones está dirigido a personas jurídicas nacionales o extranjeras, que sean inversionistas profesionales de acuerdo a la definición del numeral 22 del Art. 3 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, excluyendo las entidades de intermediación financiera locales de manera directa o indirecta y las entidades off-shore (según las define el artículo 4 del Reglamento para Inversiones en el Exterior y Apertura de Entidades Transfronterizas aprobado por la Cuarta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 30 de marzo de 2004) a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea con necesidades de colocación de recursos a largo plazo (ver sección 2.1.6.4 “Transferibilidad y Restricciones”). Los inversionistas deben contar con su propia capacidad de evaluar los riesgos asociados con este tipo de inversión, algunos de los cuales se describen en distintas partes de este Prospecto.

2.2.3 Tipo de Colocación

El Emisor realizará la colocación del presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada a través de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), Agente Colocador, el cual actúa bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos; esto es, sin asumir obligación ni compromiso alguno de adquirir los valores objeto del presente Programa.

El Agente de Colocador no podrá adquirir valores del presente Programa de Emisiones durante el período de colocación primaria.

PARVAL podrá invitar a otros Intermediarios de Valores autorizados por la SIMV para que estos actúen como Agentes de Distribución. Antes de la publicación de los Avisos de Colocación Primaria,



el Emisor enviará a la SIMV copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribución se darán a conocer mediante los Avisos de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión Definitivo y los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

A continuación se ofrecen las informaciones de contacto del Agente Colocador:



Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)
 Gerente General: Ninoska Francina Marte Abreu de Tiburcio
 Prol. Av. 27 de Febrero No.1762, Edif. Grupo Rizek, Alameda,
 Santo Domingo Oeste, Provincia Sto. Dgo., República Dominicana
 Tel.: (809) 560-0909
 Fax: (809) 560-6969
www.parval.com.do
 Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-56714-7
 Miembro de la BVRD Registrado con el No. PB-02
 Registrado ante la SIMV bajo el No. SVPB-001

2.2.4 Entidades que aseguran la Colocación de los Valores

No existen entidades que aseguren la Colocación de los Bonos objeto del presente Prospecto.

2.2.4.1 Criterios y procedimientos adoptados por el emisor y la entidad responsable de la colocación de los valores

De acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.3 del presente Prospecto, el Agente Colocador se compromete a hacer la Colocación de los Valores objeto del presente Prospecto bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos. Se realizará toda la gestión de colocación para que el proceso se lleve a cabo de la forma más eficiente posible, dando cumplimiento a los requerimientos por parte de los organismos reguladores.

Para mayor información sobre las responsabilidades y funciones de PARVAL como Agente Colocador, ver acápite 1.4 del presente Prospecto.

2.2.5 Técnicas de prorratio

La colocación prevé prorratio en el caso de que los Bonos demandados por los inversionistas superen la oferta. Si en un día de colocación, la suma de todas las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador y los Intermediarios de Valores contratados por el emisor para tales fines, supera el monto total pendiente por colocar de la Emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorratio, a través de su sistema de negociación y a la vez la adjudicación de las órdenes. Ver acápite 2.1.6.1 Mercado Primario.

La adjudicación de los Bonos de Deuda Subordinada se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción. A partir de la notificación de los resultados del prorratio por la BVRD, los Intermediarios de Valores procederán a la confirmación de las órdenes con los inversionistas que registraron posturas durante el período de colocación.

2.2.6 Fecha o Período de Apertura de Suscripción

El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores, y culminará en la fecha de expiración del Programa que se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo. El Período de Colocación



Primaria de cada Emisión generada a partir del presente Programa de Emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

El presente Programa de Emisiones no contempla un Período de Suscripción Primaria para Pequeños Inversionistas, dado que los valores objeto del mismo no pueden ser adquiridos por personas físicas.

La colocación se hará en múltiples Emisiones, siendo el plazo entre una y otra definido por la demanda registrada por los inversionistas en el mercado, por los resultados de la entidad y por el mantenimiento de la calificación de riesgo establecida.

PARVAL realizará lecturas de mercado y con base en ellas fijará las Fechas de la Colocación de cada una de las Emisiones generadas a partir del Programa de Emisiones descrito en este Prospecto. Asimismo, identificará y contactará a los inversionistas potenciales a modo de publicidad del Programa de Emisiones en relación con la oferta, aunque esto no implica una preventa de los valores.

Los Bonos de Deuda Subordinada estarán a disposición del público a través del Agente Colocador o Intermediario de Valores contratado por el emisor para tales fines, en los horarios establecidos en el presente prospecto. En caso de que el Inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o Intermediario de Valores contratado por el emisor para tales fines pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD su orden quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Período de Colocación establecido en los Avisos de Colocación Primaria.

2.2.7 Formas y Fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción

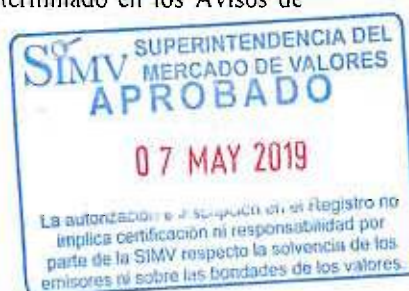
Los que inviertan en Bonos de Deuda Subordinada obtendrán a través del Intermediario de Valores contratado por el emisor para tales fines, su carta de confirmación donde se valida la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista; asimismo el inversionista puede solicitar dicho estado a través del Intermediario de Valores.

Los valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, por lo que no se expedirán a los obligacionistas títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada tendrán derecho a obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través de CEVALDOM. Dicha certificación pueden obtenerla a través del Intermediario de Valores correspondiente.

El Inversionista procederá a pagar el valor de los Bonos de Deuda Subordinada adquiridos mediante transferencia o débito a cuenta, a favor del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista. La Orden de Suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la Fecha de Transacción sea posterior a la Fecha de Emisión, y siempre dentro del Período de Colocación pactado en los Avisos de Colocación Primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor, exclusive.

En ningún caso la Fecha de Transacción podrá ser una fecha posterior a la fecha y hora de finalización del período de colocación de la Emisión correspondiente, según sea determinado en los Avisos de Colocación Primaria.



Para todas las emisiones la Fecha de Suscripción o Fecha Valor será T+1 para el público al que va dirigida la oferta.

2.2.8 Avisos de Colocación Primaria

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo en los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generadas a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la SIMV mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la Fecha de Inicio, la Fecha de Terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la SIMV mediante norma de carácter general.

El Emisor tendrá el derecho de retirar una Emisión en el plazo comprendido entre la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria y la Fecha de Emisión (exclusive). Este derecho podrá ser ejercido en caso de que ocurra un cambio significativo en las condiciones de mercado o una situación adversa, sujeto a la autorización de la SIMV. En dicho caso, el Emisor deberá informar su decisión al mercado como Hecho Relevante, mediante comunicación escrita a la SIMV, previo a la difusión en un medio de comunicación masivo o en su página de internet. Asimismo, se hará una nueva publicación en el periódico, informando que queda sin efecto el Aviso de Colocación Primaria de que se trate y las causas del retiro.

La SIMV puede suspender el proceso de colocación antes de que inicie el periodo de colocación, según lo permite el numeral 1), Párrafo II del Art. 38 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores.

El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (05) y diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación.

Un modelo de Aviso de Colocación Primaria se encuentra anexado al presente Prospecto Definitivo.

2.2.9 Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones será colocado en múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en los Prospectos Simplificados de cada Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

Emisión	Tasa de Interés	Cantidad de Cupones de Intereses	Monto Amortizaciones	Monto total por Emisión (DOP)	Fecha de Emisión	Fecha de Pago de Intereses
Única	Tasa Fija de 10.30%	14 cupones	100% a vencimiento	DOP 3,000,000,000.00	16 de mayo de 2019	Los días 16 de cada semestre a partir del 16 de mayo de 2019

2.3 Información legal

2.3.1 Aprobación del Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, cuya vigencia consta en actas remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores:

- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1ro) de febrero del



año dos mil dieciocho (2018) que dispone la aprobación de un Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto total de hasta Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$3,000,000,000.00);

- b) Aprobación otorgada mediante la Primera Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha 31 de julio de 2018, inscrito en el Registro de Mercado de Valores bajo el registro SIVEM-121;
- c) Aprobación otorgada por la Superintendencia de Bancos en fecha 9 de julio de 2018 mediante circular No. ADM/1649/18.
- d) Contrato del Programa de Emisiones firmado en fecha 6 de septiembre de 2018 por ACAP, en su calidad de Emisor, y la firma BDO Auditoria, S.R.L. en calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas.

2.3.2 Legislación aplicable al Programa de Emisiones y jurisdicción competente

Los Bonos de Deuda Subordinada objeto del presente Programa de Emisiones de oferta pública estarán regidos por la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17 y sus disposiciones complementarias, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores dado mediante Decreto 664-12, la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus disposiciones complementarias, la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y su modificación por la Ley 31-11, los estatutos sociales de ACAP y los acuerdos de emisión adoptados por la Junta de Directores de ACAP.

El presente Prospecto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación No. 664-12, en la Norma CNV-2005-04-EV, sobre los requisitos de inscripción de oferta pública de valores y en la Norma CNV-2005-05-EV, que establece la guía de prospecto de utilización en emisiones de oferta pública de valores.

Para el caso de demandas, procedimientos o litigios relacionados con el Programa de Emisiones, los obligacionistas estarán sometidos exclusivamente a lo dispuesto por leyes dominicanas, incluyendo la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, así como por las Normas, Circulares y Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; la Ley General de Sociedades Comerciales; así como las leyes especiales que tienen aplicación dentro del mercado de valores; y las disposiciones del derecho común de la República Dominicana.

En toda acción, procedimiento o demanda los obligacionistas deberán actuar como una masa con personalidad jurídica de carácter civil a través del Representante de la Masa de Obligacionistas conforme lo dispuesto en el indicado Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 y la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, previa aprobación de la asamblea general de obligacionistas. La solución de cualquier controversia, contestación o demanda con relación a la interpretación, cumplimiento, aplicación, pago o redención de todos o parte de los Bonos que componen el presente Programa de Emisiones, será competencia exclusiva de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional por lo que los obligacionistas renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción así como a cualquier aumento de plazos en razón de la distancia.

2.4 Valores en Circulación

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, el Emisor no posee valores en circulación en el mercado de valores de la República Dominicana.



2.5 *Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la emisión*

2.5.1 **Uso de los fondos**

De acuerdo a la segunda resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), los fondos captados a través del presente Programa de Emisiones serán utilizados para cubrir las brechas de los créditos e inversiones colocados en plazos iguales o superiores al periodo de vencimiento a que sean emitidos los Bonos de Deuda Subordinada. Está contemplado, además, colocar una suma importante para incrementar el monto de los activos productivos, en especial la cartera de créditos hipotecarios, así como, para cubrir los gastos correspondientes al primer año de vigencia del Programa de Emisión.

Los activos productivos del Emisor están compuestos por la sumatoria de la cartera de crédito, inversiones en valores privados y gubernamentales, así como depósitos bancarios en otra institución.

Los fondos netos recaudados de la Emisión Única, luego de cubrir las comisiones y gastos derivados del primer año del Programa de Emisiones, serán utilizados un 26.67% para el otorgamiento de créditos y un 73.33% colocados en inversiones, conforme a los criterios establecidos en el presente acápite. Estos fondos podrán estar en la cuenta de Inversiones previo a ser colocados por el Emisor como préstamos.

2.5.1.1 Monto neto a recibir producto de la presente oferta

Programa de Emisiones	Total (DOP)
Múltiples Emisiones	3,000,000,000.00
*Menos: comisiones, gastos de la emisión (ver punto 2.1.3 del presente Prospecto)	(13,903,702.76)
Total	2,986,096,297.24

*Gastos correspondientes al primer año de la Emisión. A partir del segundo año, los gastos serán asumidos por el Emisor con su flujo de efectivo.

2.5.1.2 Uso de los fondos para adquisición de Activos Distintos a los Relacionados con los Negocios del Emisor

El Emisor no contempla el uso de los fondos provenientes de este Programa de Emisiones para adquisición de activos distintos a los relacionados a los negocios del Emisor.

2.5.1.3 Uso de los fondos para adquisición de establecimientos comerciales o compañías

El Emisor no contempla la adquisición de nuevos establecimientos comerciales o compañías.

2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

El Emisor no contempla utilizar los fondos provenientes de esta Emisión para amortizar deudas. Sin embargo, serán utilizados para cubrir el primer año de gastos de la emisión.

2.5.2 **Impacto de la emisión**

A continuación un esquema donde se muestra el impacto del Programa de Emisiones, en caso de ser colocado en su totalidad y partiendo de los estados financieros interinos del mes de marzo de 2019:



Estado de Situación Auditado en DOP	Mar-19	Cambio	Después Emisión
Activos			
Fondos disponibles	4,664,277,093	2,986,096,297	7,650,373,390
Inversiones negociables y a vencimiento netas	14,058,606,442		14,058,606,442
Cartera de créditos neta	26,383,187,825		26,383,187,825
Cuentas por Cobrar	40,285,562		40,285,562
Bienes recibidos en recuperación de créditos netos	36,193,810		36,193,810
Inversiones en acciones netas	71,453,194		71,453,194
Propiedades, muebles y equipos netos	1,209,056,243		1,209,056,243
Otros activos	546,224,356		546,224,356
Total de Activos	47,009,284,524		49,995,380,821
Pasivos y Patrimonio			
Pasivos			
Obligaciones con el público	12,736,803,577		12,736,803,577
Depósitos de Instituciones Financieras	28,166,793		28,166,793
Valores en circulación	21,788,484,451	3,000,000,000	24,788,484,451
Otros Pasivos	801,063,505		801,063,505
Total de Pasivos	35,354,518,327		38,354,518,327
Patrimonio			
Otras Reservas Patrimoniales	1,382,546,449		1,382,546,449
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	10,025,427,062		10,025,427,062
Resultados del Ejercicio	246,792,687		246,792,687
Efecto sobre el resultado por deuda		(13,903,703)	(13,903,703)
Total Patrimonio Neto	11,654,766,198		11,640,862,495
Total Pasivos y Patrimonio	47,009,284,524		49,995,380,821

2.6 Representante de la Masa de Obligacionistas

2.6.1 Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas

BDO Auditoría, S.R.L., es la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) para ser el Representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, y cuyas generales se presentan a continuación:



BDO Auditoría, S.R.L.
 Av. José Ortega & Gasset No. 46, Esq. Tetelo Vargas,
 Edificio Profesional Ortega, Naco, Santo Domingo, República Dominicana
 Contacto: Lic. Carlos Ortega



Tel.: (809) 472-1565 Fax: (809) 472-1925 www.bdo.com.do
 Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-82784-2
 Registrado ante la SIMV como auditor externo bajo el No. SVAE-003

Para los fines del presente Prospecto, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11; en el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación No. 664.12 y en el Artículo 233 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

En ese sentido, BDO Auditoria, S.R.L.

- i. No es la sociedad emisora de los valores de oferta pública;
- ii. No es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de ACAP, ni de sociedades comerciales en las que ACAP tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- iii. No es una sociedad que garantiza la totalidad o parte de los compromisos de ACAP, ni otorga mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones;
- iv. Tiene domicilio en el territorio nacional;
- v. No es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleado de sociedades donde ACAP sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges;
- vi. No tiene conflicto de interés conforme lo define la Ley No. 249-17;
- vii. No cuenta entre sus asociados con personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, incluyendo pero no limitado a lo dispuesto en el Artículo 332, literal d) de la Ley No. 479-08 (modificada);
- viii. No ha incumplido sus obligaciones como representante de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores;
- ix. BDO Auditoría, SRL cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.



2.6.2 Relaciones

No existe ninguna relación de propiedad o de negocios o parentesco entre la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (entidad Emisora de los Bonos de Deuda Subordinada) y la firma BDO Auditoría, S.R.L. (Representante de la Masa de Obligacionistas).

2.6.3 Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas. Especialmente corresponde al Representante de la

Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requisitos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada:

“PRIMERO: *Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS de cada una de las emisiones que componen el PROGRAMA DE EMISIONES, para dar cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y sus modificaciones, en especial sus artículos 60 y 61, a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, al Código Civil de la República Dominicana, en su calidad de mandatario, así como a las demás leyes, reglamentos, normas, circulares, oficios y normativas que regulan dicho mercado y cualquier otra disposición legal aplicable al efecto.*

SEGUNDO: *Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y tiene domicilio en el territorio nacional..*

TERCERO: *Que no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.*

CUARTO: *Que BDO no es el EMISOR, ni tiene una relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones del EMISOR ni existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario o corporativo o parentesco entre el EMISOR y BDO.*

QUINTO: *Que BDO no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más.*

SEXTO: *Que BDO no garantiza la totalidad o parte de los compromisos asumidos por el EMISOR, ni otorga mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones.*

SEPTIMO: *Que BDO no es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, comisario de cuentas, administrador, gerente, o empleado del EMISOR, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales el EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges.*

OCTAVO: *Que BDO en la composición de sus cuotas sociales no consta que el EMISOR posee más del diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente.*

NOVENO: *Que BDO no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el EMISOR.*

DÉCIMO: *Que BDO no está controlada conjuntamente con el EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz.*

DÉCIMO PRIMERO: *Que BDO no brinda asesoría en materia de oferta pública de valores.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Que BDO no ha incumplido en sus obligaciones como Representante de la Masa de Obligacionista en otra emisión.*



DÉCIMO TERCERO: *Que BDO no ejerce funciones de asesoría al EMISOR en materia relacionada con la oferta pública de valores.”*

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones puestas a cargo del Representante de la Masa de Obligacionistas por Leyes, Normas o Reglamentos, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene a su cargo las obligaciones y deberes descritos a continuación, los cuales se encuentran establecidos en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11:

Artículo 336. *Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.*

Artículo 337. *Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.*

Párrafo I.- *Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad.*

Artículo 338. *Los representantes de la masa, no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.*

Párrafo.- *Dichos representantes tendrán derecho a tener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que estos.*

Artículo 350. *La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones del presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.*

Párrafo.- *A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.*

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Artículo 235 de la Ley No. 249-17, “*Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, prospectos de emisión o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el representante, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.*”

2.6.4 Información adicional

De acuerdo con el artículo 9 de la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, R-CNV-2016-14-MV, el Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. *Proteger los intereses de los tenedores de valores;*
2. *Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.*



3. *Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.*
4. *Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.*
5. *Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, el "Registro").*
6. *Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, c conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Norma.*
7. *Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.*
8. *Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.*
9. *Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.*
10. *Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.*
11. *Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.*
12. *Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelas los derechos de los tenedores de valores.*
13. *Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.*
14. *Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.*
15. *Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.*
16. *Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.*
17. *Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.*
18. *Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.*
19. *Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.*
20. *Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.*
21. *Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión o razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.*
22. *Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.*
23. *Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.*



24. *Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.*
25. *Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.*
26. *Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.*
27. *Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.*
28. *Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.*
29. *Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.*

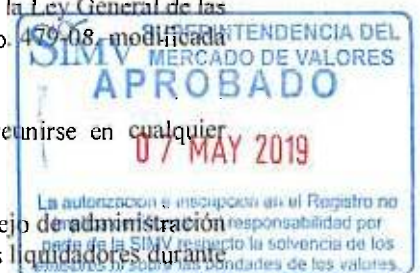
El representante de la masa deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de la sociedad emisora y no podrá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de los tenedores de valores.

En el evento que, de la información obtenida, el representante de la masa infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del emisor o del patrimonio autónomo o separado, según corresponda, podrá formular directamente al emisor los requerimientos del caso.

El representante de la masa responderá frente a los tenedores de valores y, en su caso, frente a la sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

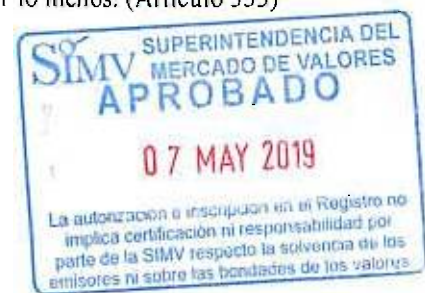
Con respecto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 470-08, modificada por la Ley 31-11, establece lo siguiente:

- La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento. (Artículo 340)
- La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad. (Artículo 341)
- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. (Artículo 341, Párrafo I)
- Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez



la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma. (Artículo 341, Párrafo II)

- La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):
 - a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
 - b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
 - c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
- El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo, para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. (Artículo 343)
- El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. (Artículo 343, Párrafo I)
- Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera. (Artículo 343, Párrafo II)
- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección. (Artículo 347, Párrafo I)
- La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario. (Artículo 350)
- La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):
 - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
 - b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieran sido objeto de decisiones judiciales;
 - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
 - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
 - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
- El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos. (Artículo 353)



Conforme se establece en el citado Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los artículos 190 y 191 de la indicada Ley. En tal virtud, por analogía se interpreta que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos de Deuda Subordinada colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4). En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de las asambleas de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria deliberará válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los Bonos de Deuda Subordinada colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de tales Bonos de Deuda Subordinada. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores otorga en su artículo 236 las siguientes atribuciones a la SIMV respecto al Funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Valores:

Párrafo I: *La Superintendencia podrá convocar a la asamblea de tenedores de valores u ordenar su convocatoria al emisor, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los inversionistas o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.*

Párrafo II: *La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a la asamblea de tenedores de valores o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el acto constitutivo, según corresponda.*

De conformidad con la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, R-CNV-2016-14-MV, el Representante de la Masa deberá cumplir con la remisión de información periódica indicada en los artículos 11 y 12:

Artículo 11.- Informe a la Superintendencia. *El representante de la masa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. En dicho informe se debe considerar e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes, según les aplique:*

1) Representantes de la masa de obligacionistas:

- a) *La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;*
- b) *Valor actualizado de las garantías prendarias o hipotecarias constituidas para la emisión y las medidas adoptadas por el representante para la comprobación;*
- c) *Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión;*
- d) *Reporte del nivel de cumplimiento del fiduciario del fideicomiso de garantía de la emisión.*



- e) *Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles dados en garantía y de las acciones llevadas a cabo por el representante de la masa en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;*
- f) *Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el prospecto de emisión, y la consecuente modificación de la misma;*
- g) *Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los valores, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión;*
- h) *Uso de fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;*
- i) *La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;*
- j) *Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme la periodicidad establecida para tales fines en el prospecto de emisión;*
- k) *Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión;*
- l) *Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia;*
- m) *Monto total de la emisión que haya sido colocado;*
- n) *Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor;*
- o) *Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;*
- p) *Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amortización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros;*
- q) *Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;*
- r) *Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);*
- s) *Cualquier documento de indole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;*
- t) *Modificaciones al contrato de emisión;*
- u) *La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;*
- v) *Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;*
- w) *Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.*

Artículo 12. Otras informaciones a ser remitidas por los representantes de la masa. Los representantes de la masa deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles sucesivos a la fecha de ocurrencia de los hechos siguientes:

- 1) *Copia del acto auténtico en la que conste la constitución de garantías a su nombre;*
- 2) *En caso de oferta pública de intercambio el representante de la masa deberá elaborar un informe sobre el proceso, debiendo cerciorarse que dicho intercambio se realizó en base a las disposiciones estipuladas en el contrato de emisión, en el prospecto de emisión y en el prospecto simplificado correspondiente;*
- 3) *Cualquier incumplimiento de las obligaciones del emisor o sobre la existencia de alguna circunstancia que origine la duda razonable de que se pueda generar un hecho que devengue en un incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del emisor. Se entenderá que un hecho afecta de forma significativa cuando represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor.*



- 4) *La renuncia o remoción del representante de la masa, por causas no contempladas en la Ley, en el Reglamento y la presente Norma; y,*
- 5) *Los avisos de convocatoria de la asamblea general de tenedores de valores.*

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, en relación con las funciones del Representante de los Obligacionistas, el Emisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: (i) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones; e (ii) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de emisión.

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en los artículos 9, 11 y 12 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-15-MV.

Artículo 9º.- (Remisión anual). *Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:*

- 1) *Estados financieros auditados individuales;*
- 2) *Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;*
- 3) *Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;*
- 4) *Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;*
- 5) *Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones:*
 - a) *En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y*
 - b) *En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.*
- 6) *Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;*
- 7) *Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;*
- 8) *Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.*

Artículo 11. (Remisión trimestral). *Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:*

- 1) *Estado de Situación Financiera;*
- 2) *Estado de Resultados;*
- 3) *Estado de Flujo de Efectivo; y*
- 4) *Estado de cambios en el patrimonio neto.*



Artículo 12. (Sobre la Calificación de Riesgos). Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores dado mediante Decreto 664-12 (artículos 58 al 71), la Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores R-CNV-2016-14-MV, así como las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11 (artículos del 322 al 369), el Contrato del Programa de Emisiones y la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

2.6.4.1 Derechos de los tenedores de valores

Conforme al artículo 237 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, son derechos de los tenedores de valores:

- 1) Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- 2) Participar con voz y voto en las asambleas de tenedores de valores, con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- 3) Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores, y
- 4) Los demás derechos descritos en esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.

2.7 Administrador Extraordinario

El presente Programa de Emisiones no requiere de un administrador extraordinario.

2.8 Agente de Custodia, Pago y Administración

2.8.1 Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración

El presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada es inmaterial, por lo que los valores que componen el mismo estarán representados por anotaciones en cuenta. CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. estará encargado de llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de todos y cada uno de los Bonos de Deuda Subordinada emitidos y en circulación.

Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
 Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 Esq. Freddy Prestol
 Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini
 Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: (809) 227-0100 Fax: (809) 562-2479 www.cevaldom.com



Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8
Registrado ante la SIMV bajo el No. SVDCV-001

2.8.2 Relaciones

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, de negocios o parentesco entre la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, sus principales socios y administradores y CEVALDOM (Agente de Custodia, Pago y Administración de los Bonos).



CAPÍTULO III

INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR



ASOCIACION CIBAO
DE AHORROS Y PRESTAMOS



3 INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR Y SU CAPITAL

3.1 *Identificación del emisor*

3.1.1 Datos Generales del Emisor



ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

RNC 4-02-00186-4

Calle 30 de Marzo No. 27

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Contacto:

Rafael Antonio Genao Arias, Vicepresidente Ejecutivo

Damián Eladio González, Vicepresidente Ejecutivo Adjunto

Sector Económico: Intermediación Financiera

Tel.: (809) 581-4433

www.acap.com.do

ACAP es una entidad de intermediación financiera que fue fundada el 06 de agosto del año 1962 de conformidad con la Ley sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda No. 5897, del 14 de mayo de 1962 (en adelante “Ley de Asociaciones”). Tiene como objeto principal gestionar, mediante el ahorro y otros instrumentos financieros, los recursos necesarios con la finalidad de utilizarlos en el otorgamiento de préstamos a la vivienda y otras modalidades de préstamos establecidas por la ley o la Administración Monetaria y Financiera; y otorgar préstamos a las personas que tengan cuentas de ahorros o depósitos a término; así como realizar las operaciones permitidas por la normativa vigente.

DEL CAPITAL DEL EMISOR

3.2 *Informaciones Legales*

3.2.1 Informaciones de Constitución

Jurisdicción bajo la cual está constituida

ACAP fue constituida de conformidad con la Ley de Asociaciones). Actualmente se rige por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus reglamentos de aplicación; por la Ley de Asociaciones y su reglamento de aplicación, en todos los aspectos que no le sean contrarios; así como por las disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables por su naturaleza y tipo de actividad.

Fecha de constitución

El Emisor fue constituido el 06 de agosto de 1962.

Inicio de actividades y tiempo de operación

El Emisor inició sus operaciones el 22 de agosto de 1962 y, a la fecha de elaboración del presente Prospecto, cuenta con cincuenta y seis (56) años de operaciones ininterrumpidas.

Composición de asociados

Por su naturaleza jurídica, las asociaciones no emiten acciones sino participaciones a favor de sus miembros o asociados. En este sentido, el Art. 9 de la Ley de Asociaciones establece lo siguiente: “En

las decisiones de la Asamblea General de Depositantes o de Asociados y en las votaciones que ésta realice, cada depositante tendrá derecho a un (1) voto por cada cien pesos oro (DOP 100.00) que haya mantenido depositados o como promedio en la cuenta de ahorros durante el último ejercicio. Pero ningún depositante tendrá derecho a más de cincuenta (50) votos cualquiera que sea el monto de su depósito o de su cuenta de ahorros”.

Composición del Consejo de Administración

La Junta de Directores es el principal órgano de administración de ACAP. A la fecha de elaboración del presente Prospecto, la misma está constituida por los siguientes miembros:

Miembro	Cargo	Categoría
Lic. José Santiago Reinoso Lora	Presidente	Externo No Independiente
Lic. José Ramón Augusto Vega Batlle	Primer Vicepresidente	Externo No Independiente
Sr. José Tomás Cruz Rodríguez	Segundo Vicepresidente	Externo No Independiente
Lic. Rafael Antonio Genao Arias	Secretario	Interno o Ejecutivo
Ing. José Luis Ventura Castaños	Miembro	Interno o Ejecutivo
Ing. Ángel María Castillo Brito	Miembro	Externo No Independiente
Dr. Pablo Ceferino Espaillat Galán	Miembro	Externo No Independiente
Ing. Angel Nery Castillo Pimentel	Miembro	Externo Independiente
Ing. Teófilo de Jesús Gómez Rodríguez	Miembro	Externo Independiente
Lic. Pablo Julián Pérez Fernández	Miembro	Externo Independiente
Dr. Edwin Ramón Reyes Arias	Miembro	Externo Independiente
Lic. Damián Eladio González	Miembro	Externo No Independiente

A continuación se presenta una breve descripción de sus perfiles:

Lic. José Santiago Reinoso Lora, Presidente de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 24 de marzo de 1993 y designado a ocupar el cargo de Presidente de la Junta de Directores desde 1 de abril de 2008 hasta la actualidad. Es licenciado en Derecho egresado de la PUCMM. Actualmente es Director de la Oficina de Abogados José E. Reinoso y Asesor Legal de la Asociación de Empresas de Zonas Francas de Santiago. También es Árbitro y Miembro fundador del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, y Vicepresidente del Consejo Regional de la Cruz Roja Dominicana.

Lic. José Ramón Augusto Vega Batlle, Primer Vicepresidente de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de abril de 2002 y designado a ocupar el cargo de Primer Vicepresidente de la Junta de Directores desde 1 de abril de 2017 hasta la actualidad. Es licenciado en Derecho, mención Cum Laude egresado de la PUCMM. Cuenta con una especialización en Derecho Civil, Diploma Superior, de la Universidad de Derecho, Economía y Ciencias Sociales de París, Francia. Es Socio de la firma Vega Imbert & Asociados y Asesor Legal de Corporación Zona Franca Industrial, Inc. También es Miembro de la Asociación Para el Desarrollo, Inc. (APEDI) y Universidad ISA, Inc.

Sr. José Tomás Cruz Rodríguez, Segundo Vicepresidente de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de abril de 2005 y designado a ocupar el cargo de Segundo Vicepresidente de la Junta de Directores desde 11 de abril de 2019. Estudió Tecnología en Ingeniería Industrial y Gerencia de Producción y Operaciones en la PUCMM, así como Contabilidad General en la Academia Santiago. Fue Administrador/Gerente de Producción de Augusto Espaillat Sucesores, C. por A. desde 1991-1995, Presidente Administrador de la Finca Margarita (proyecto de exportación de banano) desde 1999-2007 y Administrador de Cruz Rodríguez y Compañía C. por A. desde 1996-2007.



Lic. Rafael Antonio Genao Arias, Secretario de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Vicepresidente Ejecutivo desde el 1 de enero de 2002, en ese entonces con el título de puesto de Gerente General, teniendo a su cargo velar, gestionar y garantizar las actividades y responsabilidades principales del área. Es licenciado en Administración Pública, Magna Cum Laude, y en Contabilidad, Magna Cum Laude, egresado de la PUCMM.

Ing. José Luis Ventura Castaños, Miembro de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de noviembre de 2007 y designado a ocupar el cargo de Segundo Vicepresidente de la Junta de Directores desde el 1 de abril de 2017 hasta el 11 de abril de 2019. Fue designado Vicepresidente Ejecutivo Adjunto de ACAP el 29 de marzo de 2019, teniendo a su cargo velar, gestionar y garantizar las actividades y responsabilidades principales del área. Es Ingeniero en Sistemas y Computación y Magister en Administración de Empresas, egresado de la PUCMM. Cuenta con un Master of Business Administration (MBA), de Syracuse University, School of Management, Syracuse, Nueva York, Estados Unidos. Actualmente es Coordinador de Maestrías Gestión de Empresa, Logística, Proyectos y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas en la PUCMM.

Ing. Ángel María Castillo Brito, Miembro de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de abril de 2005. Es Ingeniero Agrónomo, Mención Gerencia de Agronegocios, egresado de PUCMM / ISA. Cuenta con un Máster en Administración de Empresas (MBA) del INCAE. Es Supervisor del Programa de Crédito Educativo y Vicerrector Académico de la Universidad ISA.

Dr. Pablo Ceferino Espallat Galán, Miembro de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de abril de 2005. Es Doctor en Odontología egresado de la UASD. Realizó varias residencias en Estados Unidos, Venezuela y Argentina. Es Presidente de la empresa Odontología Clínica, S.A. y de la Asociación Odontológica Dominicana. También es Presidente de la Junta de Directores y Gerente General de CondoHoteles Playa Dorada y Miembro Titular del Consejo de Directores de las Asociación de Hoteles de Playa Dorada.

Ing. Angel Nery Castillo Pimentel, Miembro de la Junta de Directores. . Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de noviembre de 2007. . Es Ingeniero Agrónomo, Mención Gerencia de Agronegocios, egresado de PUCMM. Fue Director del DEFINPRO (Fide e Infratur), Banco Central de la República Dominicana en el periodo 2000-2003 y Asesor General Interno en el proceso de conversión del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y Producción desde 2003. También fue Intendente de la Superintendencia del Mercado de Valores en 2003-2004.

Ing. Teófilo de Jesús Gómez Rodríguez, Miembro de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de noviembre de 2007. Es Ingeniero Agrónomo con Concentración en Administración de Agroempresas, egresado de la PUCMM. Cuenta con un Máster in Business Administration (MBA con énfasis en Finanzas y Mercadeo). Es Consultor Privado de Teófilo Gómez & Asociados, S.A. desde 1999 y Director Administrativo y Financiero del Aeropuerto Internacional del Cibao, S.A.

Lic. Pablo Julián Pérez Fernández, Miembro de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de noviembre de 2007. Es licenciado en Contabilidad y tiene un postgrado en Gestión Ambiental de la PUCMM. Es Gerente/Administrador de la Estación Texaco Flor de Gurabo desde 2008. También es el Principal Accionista/Propietario de Peratri, S.R.L. desde 2008.

Dr. Edwin Ramón Reyes Arias, Miembro de la Junta de Directores. Ha ocupado la posición de Miembro de la Junta de Directores desde el 1 de noviembre de 2007. Es licenciado en Administración



de Empresas egresado de UTESA y tiene una Maestría en Administración de Empresas de la PUCMM (2001). Es Doctor de Educación en Liderazgo Organizacional, Nova Southeastern University, Florida, Estados Unidos (2008). Actualmente es Vicerrector de Investigación, Extensión y Postgrado de la Universidad ISA. También es Director del Centro PYMES y de los Programas de Intercambio y Desarrollo Internacional de la misma universidad. Adicionalmente, es Consultor Gerencial de varias empresas y Director General de distintos proyectos .

Lic. Damián Eladio González, Miembro de la Junta de Directores. Ocupó la posición de Vicepresidente Ejecutivo Adjunto de ACAP desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 29 de marzo de 2019. Es licenciado en Contabilidad y Auditoría egresado de la UNPHU. Cuenta con un Diplomado de Gestión de la Seguridad Social de UNAPEC. Fue Gerente Financiero de ACAP desde 1998-2009 y Vicepresidente de Administración y Finanzas desde 2009-2016.

Lugar donde pueden consultarse los Estatutos

Los Estatutos Sociales de ACAP pueden ser consultados en su oficina principal, ubicada en la Calle 30 de Marzo No. 27, Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana, y en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

3.2.2 Regulación Específica y Particular

ACAP se rige por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 conforme al título III art. 34, sus reglamentos de aplicación y sus normativas, así como por la Ley de Asociaciones y su reglamento de aplicación, en todos los aspectos que no le sean contrarios. Asimismo, el emisor está regulado por la Administración Monetaria y Financiera, la cual está compuesta por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos.

El marco regulatorio para las operaciones del sector financiero dominicano se encuentra actualmente establecido en la Ley Monetaria y Financiera, en reglamentaciones, instructivos, circulares y resoluciones emitidos por la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central.

3.3 Informaciones sobre el Capital Social

3.3.1 Capital Social Autorizado

El Artículo 12 de los Estatutos Sociales del Emisor establecen lo siguiente: “El capital de La Asociación estará integrado por las sumas recibidas en depósito de los Asociados, las reservas y el patrimonio. En ningún caso el monto de dicho capital podrá estar por debajo del capital mínimo exigido por la normativa vigente para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.”

Según la Ley de Asociaciones en su Art. 15 (modificado por la Ley No. 257 del 1 de marzo de 1968, G. O. No. 9073 del 6 de Marzo 1968) se entenderá por capital de una Asociación las sumas de dinero que la Asociación reciba a título de depósitos de ahorros de los organizadores y de los asociados.

Esto es así dada la naturaleza mutualista de las asociaciones de ahorros y préstamos, las cuales carecen de capital pagado en acciones. No obstante, el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial en su Artículo 13 establece que el Patrimonio Técnico de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos estará conformado por el Capital Financiero más el Capital Secundario, menos las deducciones aplicables que están contempladas en el Artículo 18 de dicho Reglamento.

El Capital Financiero para las asociaciones corresponde a la suma de:

- a. Reservas obligatorias.
- b. Reservas voluntarias no distribuibles.



c. Utilidades no distribuibles.

El Capital Secundario está integrado, en los casos que aplique, por las siguientes partidas:

- a. Otras reservas de capital.
- b. Provisiones adicionales por riesgo de activos.
- c. Instrumentos de deuda convertibles obligatoriamente en acciones.
- d. Deuda subordinada contratada a plazos mayores de cinco (5) años.
- e. Valor de los resultados netos por revaluación de activos.

El Artículo 18 de dicho Reglamento establece una serie de deducciones que deben aplicarse al valor resultante de la suma del Capital Financiero más Capital Secundario siempre que las mismas apliquen según la naturaleza, accionaria o no, de la entidad. En el caso de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, las deducciones incluyen las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, del ejercicio actual, provisiones no constituidas, y otras.

Al 31 de diciembre de 2018, el Patrimonio Neto del Emisor es de DOP 11,407,973,511.

3.3.2 Composición del capital social suscrito y pagado

Debido a su carácter mutualista, ACAP no cuenta con acciones, sino que todo depositante con cuenta de ahorros de la asociación adquiere la condición de asociado.

3.3.2.1 Derechos económicos específicos que confieren a su tenedor, y su forma de representación

De acuerdo al acápite 3.3.1, ACAP no cuenta con accionistas, sino que todo depositante con cuenta de ahorros de la asociación adquiere la condición de asociado. En el artículo 9 de los Estatutos Sociales del Emisor se establece lo siguiente:

“Las atribuciones, derechos y deberes de los Asociados son los siguientes:

- a) *Mantener en La Asociación una cuenta de ahorros;*
- b) *Participar en las Asambleas Generales de Asociados;*
- c) *Elegir y ser elegido como miembro de la Junta de Directores;*
- d) *En caso de ser elegido como miembro de la Junta de Directores, realizar las funciones que ponga a su cargo dicha Junta y participar en los Comités que fueren creados para el mejor funcionamiento de La Asociación;*
- e) *Obtener préstamos de La Asociación con garantía hipotecaria o sin ella, los cuales se registrarán por las disposiciones establecidas en las normativas vigentes y los reglamentos que para tales efectos dicte su Junta de Directores;*
- f) *Retirar de La Asociación el valor de sus ahorros, parcial o totalmente, de conformidad con las reglamentaciones vigentes;*
- g) *Cumplir rigurosamente con las cláusulas y condiciones a las cuales estuviere obligado en virtud de los contratos de préstamos con garantía hipotecaria o sin ella;*
- h) *Disfrutar con toda plenitud de las facilidades, ventajas y prerrogativas que conlleva la condición de Asociado, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, teniendo como mínimo irrenunciable los derechos siguientes:*
 - i. *El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;*
 - ii. *El de adquisición o suscripción preferentemente en cualquier emisión de acciones, en caso de conversión, salvo disposición legal en contrario;*
 - iii. *El de asistir y votar en las Asambleas Generales, pudiendo impugnar las mismas;*
 - iv. *El de información; y,*
 - v. *El de tratamiento igualitario.”*



3.3.3 Pago del 10% o más del capital, a través de bienes en naturaleza en lugar de efectivo

Por su naturaleza mutualista, el Emisor no ha recibido, durante los últimos tres (3) años, pagos de capital por medio de aportes de bienes en naturaleza.

3.3.4 Bonos convertibles

El Emisor no posee bonos convertibles.

3.3.5 De los dividendos

Debido a su carácter mutualista establecido por el Artículo 13 de los Estatutos Sociales del Emisor, ACAP es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, no accionaria, por lo cual actualmente no existe una política de distribución de dividendos y las utilidades de cada periodo son reinvertidas. En caso de disolución, el activo neto resultante pertenece a cada uno de los Asociados en proporción al monto de sus ahorros.

3.3.5.1 Movimiento de utilidades retenidas y dividendos distribuidos en los tres últimos ejercicios fiscales

No aplica. Ver acápite 3.3.6.

3.4 Propiedad de la compañía

ACAP está integrada por sus Asociados. Según lo establecido en el Art. 6 de los Estatutos Sociales del Emisor, la condición de Asociado se adquiere mediante la apertura de una cuenta de ahorros en la entidad.

Según el Artículo 11 de los Estatutos Sociales del Emisor, la calidad de Asociado se pierde por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por la cancelación voluntaria de su cuenta de ahorros; o,
- b) Por separación de la Asociación, que podrá ser pronunciada por la Junta de Directores en caso de conformidad con el artículo 8 de dichos Estatutos.

En estos casos, ACAP cancela la cuenta correspondiente, realizando la liquidación de la misma mediante devolución del saldo acreedor al Asociado. Para tales efectos, ACAP notifica al Asociado – por escrito que se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias sobre protección a los usuarios de servicios financieros- su obligación de retirar dicho saldo, y si no lo retirare, lo mantendrá en depósito a la orden del Asociado cesante, sin que tal depósito confiera a éste derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo.

3.4.1 Asociados Mayoritarios

ACAP es regida por un sistema de gobierno jerárquicamente organizado a partir de la Asamblea General de Asociados.

El Artículo 19 de los Estatutos Sociales del Emisor dicta lo siguiente: “Solamente tendrán derecho de votar en las Asambleas Generales de Asociados, los que haya mantenido depositada en La Asociación una suma no menor de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) o como promedio durante el último ejercicio. En ese orden de ideas, a cada Asociado le corresponderá un voto por cada cien pesos



dominicanos (RDS100.00), pero ninguno tendrá derecho a más de cincuenta (50) votos cualquiera que sea el monto de su cuenta de ahorros.”

3.5 Información estatutaria

3.5.1 Relación de negocios o contratos existentes entre el Emisor y uno o más de los miembros de su Consejo de Administración o Ejecutivos Principales

La Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 del 16 de noviembre de 2002, en el literal b) del Art. 47, establece límites a las operaciones crediticias que puede realizar una entidad financiera con personas físicas o jurídicas vinculadas a ésta, cuando especifica que no se podrán otorgar créditos “por una cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico de la entidad, al conjunto de los accionistas, administradores, directores, funcionarios y empleados de la entidad así como a sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas que aquellos controlen, en la forma que reglamentariamente se determine.”

Las facilidades otorgadas por ACAP a todos los vinculados (empleados, funcionarios, directores Miembros de la Junta, entre otros) al 31 de marzo de 2019, ascendió a DOP872,205,270.22, equivalente a 7.65% de su Patrimonio Técnico, por debajo del límite regulatorio del 50% del Patrimonio Técnico. El Patrimonio Técnico para el referido corte es de DOP11,407,973,511. Este monto no incluye los préstamos dentro del plan vivienda a empleados y funcionarios, según dicha regulación.

De conformidad con el Reglamento de Límites de Créditos a Partes Vinculadas, los límites de créditos para cada grupo de riesgo vinculado, en relación al Patrimonio Técnico, son los siguientes: 20% para créditos con garantía real y 10% para los créditos sin garantía. La entidad se encuentra en cumplimiento de todos los límites de crédito a partes vinculadas.

Adicionalmente, en los párrafos I y III del Artículo 49 de los Estatutos Sociales del Emisor se establece lo siguiente sobre conflictos de interés:

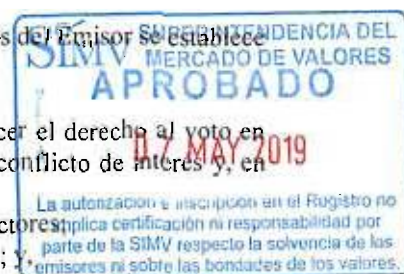
“Párrafo I.- Ninguno de los miembros de la Junta de Directores podrá ejercer el derecho al voto en aquellos puntos del orden del día de una sesión, en los que se encuentre en conflicto de interés y, en específico respecto de los asuntos siguientes:

- Su destitución, separación o cese como miembro de la Junta de Directores;
- El ejercicio de cualquier acción en responsabilidad dirigida contra él;
- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia Asociación con el miembro de la Junta de Directores de que se trate, con las sociedades controladas por él o con las que represente o con personas que actúen por su cuenta.”

“Párrafo III.- La Asociación sólo podrá celebrar actos o contratos con otras entidades vinculadas o en los que uno o más miembros de su Junta de Directores tengan interés por sí mismos o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por la Junta de Directores y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte la Junta de Directores serán dados a conocer en la próxima Asamblea General de Asociados. (...)”

3.5.2 Requerimientos previstos en los Estatutos Sociales a los miembros del Consejo de Administración sobre el número de acciones necesarias para ejercer el cargo

Al no ser una entidad de naturaleza accionaria, ACAP no posee reglas sobre número de acciones necesarias para ejercer algún cargo. El Artículo 34 de los Estatutos Sociales del Emisor dicta lo siguiente: “La Asociación será administrada por una Junta de Directores compuesta de no menos de cinco (5) ni más de catorce (14) personas, que podrán ostentar la condición de Asociados o



representantes de Asociados, las cuales serán elegidas por la Asamblea General de Asociados y revocables por la misma, mediante los procedimientos y en base a los requerimientos establecidos en estos Estatutos. Los Directores durarán en sus funciones tres (3) años. (...) Al menos el cuarenta por ciento (40%) de los miembros de la Junta deberán ser profesionales con experiencia en asuntos financieros, económicos o empresariales. (...).”

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos Sociales, todo miembro de la Junta de Directores deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los treinta y cinco (35) años de edad y no ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad, con la salvedad de que al momento de la elección por primera vez no podrá tener más de sesenta (60) años de edad; quedando excluidos de este último requisito todos los miembros de carácter internos o ejecutivos;
- b) Tener una experiencia mínima de cinco (05) años en regulación monetaria y financiera, empresarial, mutualista, de administración, financiera, contable o de los servicios financieros en cualquier ámbito;
- c) No haber sido condenado mediante sentencia definitiva e irrevocable por la violación de la legislación penal dominicana o la relacionada con la bancarota;
- d) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial por una decisión judicial o administrativa;
- e) No ser funcionario al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo relativas o relacionadas con las actividades de La Asociación;
- f) No ser interdicto o incapacitado;
- g) Cumplir con las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y normas de aplicación en cuanto a las incompatibilidades, incluyendo las establecidas en el literal f) del artículo 38 de la indicada legislación;
- h) No formar parte de una Junta de Directores o Consejo de Administración, ni ser administradores o ejecutivos de otras entidades de intermediación financiera nacional;
- i) Cumplir con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 y sus normas de aplicación en cuanto a las incompatibilidades, en caso de que la misma participe como emisor de valores de oferta pública o en cualquier otra condición que le condicione a tal cumplimiento; y,
- j) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No 479-08 y sus modificaciones, en cuanto a las incompatibilidades.

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos Sociales, la Junta de Directores designada por la Asamblea General correspondiente elegirá, de entre sus miembros, los cargos de Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente y Secretario.

El Artículo 52 de los Estatutos Sociales dicta que la Junta de Directores se reunirá por convocatoria de su Presidente, de dos miembros cualesquiera de la misma, o por quienes autoricen estos Estatutos, siempre que el interés de La Asociación lo exija, ya sea en el domicilio social de La Asociación o en cualquier otro lugar que ésta determine. Las convocatorias a las reuniones de la Junta de Directores se harán en forma de circular, por un medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo, con la indicación de la agenda y a un día hábil por lo menos entre la convocatoria y la reunión, salvo disposición de los estatutos en otro sentido. Si todos los miembros de la Junta estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de la convocatoria. De acuerdo con el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, la Junta de Directores deberá reunirse ordinariamente por lo menos cada mes.

3.5.3 Disposiciones estatutarias que limiten, difieran, restrinjan o prevengan el cambio de control de la compañía o sus subsidiarias, en caso de fusión, adquisición o reestructuración societaria



El Artículo 75 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 establece que la Junta Monetaria podrá ampliar las operaciones que realizan las Asociaciones de Ahorros y Préstamos. Asimismo, transcurrido un año después de la promulgación de esta Ley, la Junta Monetaria podrá autorizar la conversión de estas instituciones en el tipo de entidades de intermediación financieras previstas en el Artículo 34, siempre y cuando se garantice un tratamiento homogéneo con estas entidades, incluyendo los aspectos fiscales. Corresponde a la Junta Monetaria dictar los mecanismos de conversión.

Acorde a lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos Sociales del Emisor, ACAP tiene un carácter mutualista, y en caso de disolución, el activo neto resultante pertenece a cada uno de los Asociados en proporción al monto de sus ahorros.

El Artículo 32 de los Estatutos Sociales de ACAP le otorga a la Asamblea General Extraordinaria las siguientes atribuciones:

- a) Resolver sobre la disolución o liquidación de La Asociación;
- b) Decidir sobre la fusión total o parcial de La Asociación con otras Asociaciones constituidas o por constituirse o con cualesquiera otras entidades de intermediación financiera, así como decidir sobre absorciones o escisiones;
- c) Decidir sobre la conversión de La Asociación en el tipo de entidades de intermediación financiera previstas en el artículo 34 de la Ley No. 183-02 del 21 de noviembre del año 2022 o en cualquier otra que la sustituya;
- d) Cambiar el nombre de La Asociación;
- e) Trasladar el domicilio social fuera de la ciudad de Santiago; y,
- f) Reformar, modificar o sustituir los presentes Estatutos.

Adicionalmente. ACAP deberá acogerse a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08, modificada por la No. Ley 31-11, cuando le sean aplicables como régimen complementario.

3.5.4 Existencia de condiciones adicionales a las contempladas en el Reglamento, respecto a la forma en la cual las Asambleas Generales y Extraordinarias de Asociados son convocadas.

Los Estatutos Sociales del Emisor disponen lo siguiente:

“Artículo 20.- Convocatoria de las Asambleas.- Las Asambleas Generales de Asociados pueden ser convocadas por la Junta de Directores y por el o los Comisarios, en caso de urgencia.

Las convocatorias de las Asambleas Generales de Asociados serán realizadas en las formas y en los plazos fijados por los presentes Estatutos, por la Ley No. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, del 14 de mayo del año 1962 y por las normas que al efecto pueda dictar la Autoridad Monetaria y Financiera.

Estas convocatorias deberán contener las siguientes enunciaciones:

- a) *La denominación social;*
- b) *El monto del capital social;*
- c) *El domicilio social;*
- d) *El número de matriculación en el Registro Nacional de Contribuyentes;*
- e) *El día, la hora y lugar de la Asamblea;*
- f) *El carácter de la Asamblea;*
- g) *El orden del día;*
- h) *El lugar del depósito de los poderes de representación y de cualquier instrumento pertinente; y,*
- i) *Las firmas de las personas convocantes.*



Párrafo I.- Las convocatorias para las Asambleas Generales podrán hacerse por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional o mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, con la anticipación que fijen los presentes Estatutos, la cual en ningún caso será menor a los quince (15) días previos a la fecha fijada para la reunión. No será necesaria la convocatoria si todos los Asociados estuvieren presentes o representados.(...)

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ANUALES

Artículo 28.- Plazo de Convocatoria.- Las Asambleas Generales Ordinarias Anuales se reunirán obligatoriamente cada año, dentro de los cuatro (4) meses que sigan al cierre del ejercicio social de La Asociación, en el día, hora y lugar indicados en el aviso de convocatoria. Serán convocadas con quince (15) días de antipación por lo menos.

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Artículo 31.- Convocatoria.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados serán convocadas con quince (15) días de antipación por lo menos, para el día, hora y lugar indicados en el aviso de convocatoria. Estarán regidas en los demás por las reglas generales dictadas en la primera parte del presente Capítulo."

3.6 Remuneración del Consejo de Administración

3.6.1 Remuneración total percibida por los miembros del Consejo de Administración y Principales Ejecutivos

Al 31 de diciembre de 2018, las compensaciones a ejecutivos ascendieron a DOP188,893,832.

La remuneración global de todos los miembros de la Junta de Directores durante el 2018 fue de DOP90,157,267.

3.6.2 Planes de incentivos

La política de compensación por bonificación para empleados y funcionarios de ACAP (incluyendo los miembros de la Junta y principales ejecutivos) se fundamenta en el cumplimiento de (i) rentabilidad y ejecución presupuestaria y (iii) resultado de auditorías. Dicha bonificación está condicionada a los resultados de la Evaluación del Desempeño de cada empleado y a los resultados de la institución.

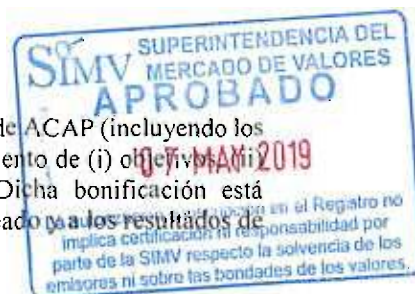
El Emisor no posee políticas de incentivos o compensaciones mediante el pago en acciones, por ser una entidad de naturaleza mutualista y no tener este tipo de instrumento representativo de capital.

3.7 Información sobre las propiedades, plantas y equipos

El valor neto en libros de las propiedades, muebles y equipos del Emisor al 31 de marzo de 2019 asciende a DOP1,209,056,243. Este valor al 31 de diciembre de 2018 era de DOP1,003,019,999.

Las propiedades, muebles y equipos netos de depreciación para marzo de 2019 y los tres últimos años auditados se conforman de la siguiente manera:

Cifras en DOP	Mar. 2019	Dic. 2018	Dic. 2017	Dic. 2016
Terrenos	257,396,455	257,396,455	248,543,455	236,343,894
Edificaciones	219,951,742	225,219,640	246,291,229	207,146,459



Mobiliario y Equipos	173,615,356	167,587,292	162,399,746	141,239,877
Mejoras a Propiedades Arrendadas				
Diversos y Construcción en Proceso	558,092,690	352,816,612	359,509,274	117,574,885
Total Propiedades, Muebles y Equipos Netos	1,209,056,243	1,003,019,999	1,016,743,704	702,305,115

El método de depreciación que utiliza ACAP es el de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. Los terrenos no se deprecian.

ACAP, para el desarrollo de sus operaciones de intermediación financiera, se apoya en los activos fijos que tiene en su haber, los cuales están conformados por el conjunto de bienes muebles e inmuebles que proporcionan las condiciones necesarias para el funcionamiento efectivo de cada una de las sucursales de la entidad. En la actualidad, ACAP cuenta con 50 sucursales y centros de servicios distribuidos estratégicamente en Santiago, Santo Domingo, San Francisco de Macoris, Moca, Tenares, La Vega, Bonao, Mao, Baní, La Romana y Bávaro.

ACAP es propietaria de 34 de sus sucursales y las 16 oficinas restantes operan en locales comerciales arrendados. A la fecha del presente Prospecto no existe ningún gravamen sobre las mismas. Cada sucursal está provista de mobiliarios y equipos de oficina apropiados para el desarrollo de sus operaciones. El mantenimiento de los activos fijos se realiza bajo el esquema de subcontratación de empresas especializadas (outsourcing) quienes brindan servicios de limpieza, mantenimiento de plantas eléctricas, aires acondicionados, equipos electrónicos de cómputos, entre otros.

Las inversiones en activos fijos durante el 2018 ascendieron a DOP71,822,769 y se concentraron en compras de mobiliarios y equipos.

El monto de inversiones de capital o de activos fijos proyectado para el 2019 es de DOP1,000,000,000. El mismo contempla DOP800,000,000 para la construcción del edificio corporativo.

3.8 Información sobre empresas relacionadas y coligadas e inversiones en otras compañías

3.8.1 Empresas relacionadas y coligadas

A la fecha del presente Prospecto el Emisor no tiene empresas relacionadas ni coligadas.

3.8.2 Inversiones en compañías que representen más del cinco por ciento (5%) del activo total del Emisor

A la fecha del presente Prospecto, no existen inversiones en otras empresas que superen el 5% de los activos del Emisor.

3.9 Información sobre compromisos financieros

3.9.1 Deudas con o sin garantías

ACAP, al momento de emitir el presente Prospecto, y tomando en cuenta su situación al 31 de marzo de 2019, no posee préstamos con terceros y tiene un total de captaciones en depósitos y valores como sigue:

	Montos en DOP
Obligaciones con el Público	
- De Ahorro	12,108,393,153.09
- A Plazo	603,293,468.17

- Intereses por Pagar	25,116,956.02
	12,736,803,577.28
Depósitos de Instituciones Financieras del País	
- De Instituciones Financieras del País	28,125,098.69
- Intereses por Pagar	41,694.12
	28,166,792.81
Valores en circulación	
- Títulos y Valores	21,788,484,451.32
	21,788,484,451.32

3.9.2 Aavales, fianzas y demás compromisos

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, el Emisor no tiene compromisos contingentes a favor de terceros, tales como avales o fianzas. Adicionalmente, el Emisor y sus empleados realizan aportes para provisiones al plan de pensiones de conformidad con lo requerido por la Ley de Seguridad Social No. 87-01 cuyos fondos son administrados por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

3.9.3 Incumplimiento de Pagos

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, el Emisor no ha incumplido pagos de intereses o de principal para ninguna de sus obligaciones financieras.



ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

3.10 Reseña Histórica

En el año 1962, auspiciada por la Asociación Para el Desarrollo, Inc. (APEDI), nació en Santiago de los Caballeros la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos como una respuesta a los requerimientos que en materia habitacional y bancaria fueron surgiendo en el país en su proceso de desarrollo económico y social a raíz de la desaparición del autoritarismo, atendiendo especialmente las necesidades de viviendas de la región del Cibao, sobre todo de Santiago.

Surgida en un momento en que el sistema financiero nacional carecía de una banca especializada y la familia dominicana en general no contaba con las facilidades de créditos necesarios para proveerse de un techo digno y adecuado, tan pronto como fue creada inició un proceso masivo de promoción de proyectos habitacionales, el cual ha impactado en forma positiva en la economía nacional, propiciando el acceso a la vivienda propia de amplios segmentos de la población.

Sus inicios

El Comité Organizador de la Asociación Cibao fue conformado el 8 de mayo de 1962 por los señores Gustavo A. Tavares Griesser, Carlos Alberto Bermúdez Pippa y Arturo Grullón Espaillat, socios de la Asociación Para el Desarrollo, Inc. y los distinguidos municipales Juan Tomás Checo Estévez, Verutidio M. Ramírez Rodríguez, Tabaré A. Espaillat Guzmán, José Tomás Cruz Medina, Miguel Ángel Lama Mitre y José de Jesús Jiménez Almonte, quienes integrarían la primera Junta de Directores de la Institución.

La Asociación recibió la franquicia para iniciar sus operaciones el 6 de agosto de 1962, de parte del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda. Abrió sus puertas al público el día 22 del mismo mes, en la sede de la Asociación Para el Desarrollo, Inc.

En la actualidad, la Asociación cuenta con cincuenta (50) oficinas a nivel nacional: una oficina principal y veinticuatro sucursales en Santiago; una oficina regional y quince sucursales en Santo Domingo; una

oficina en San Francisco de Macorís, una en Moca, una en Tenares, una en La Vega, una en Bonaó, una en Baní, una en La Romana, una en Mao y una en Bávaro.

El Edificio de su oficina principal es uno de los hitos más importantes del casco urbano de Santiago de los Caballeros y una de las obras más relevantes de la arquitectura nacional en el siglo XX.

Sus aportes al desarrollo urbanístico de Santiago

La Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos es la institución con mayor participación en la expansión física de la ciudad de Santiago de los Caballeros desde el 1961. Esa realidad es verificable en el financiamiento de urbanizaciones, residenciales, condominios, edificios, torres y plazas comerciales. No en vano el historiador Danilo De Los Santos ha afirmado que “la historia urbanística de Santiago se puede dividir en dos periodos: antes y después de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos.

Su compromiso social

Escuelas, liceos, colegios, albergues infantiles, hospitales, clubes deportivos, asociaciones cívicas, grupos de servicio, parroquias, patronatos, congregaciones religiosas, comités, sindicatos, fundaciones, universidades, bibliotecas, dependencias gubernamentales e instituciones culturales ven en la Asociación Cibao la institución que con mayor dedicación colabora económicamente en sus programas de servicio social. El “Acto de Entrega de Donaciones a Instituciones de Servicio”, el “Premio Asociación Cibao”, constituyen expresivas muestras de su reconocimiento a la sociedad a la que se debe.

Sobre los pilares de su exitosa labor y fiel a su cultura mutualista, la Asociación mantiene una tradición de eficiencia en sus servicios en base a nuevas tecnologías y se hace sentir como una entidad de valor social permanente, tanto para la vida económica, social y cultural, como para las aspiraciones de progreso de una buena parte de los dominicanos.

3.10.1 Misión, visión y valores

Visión

Ser la primera opción financiera para nuestros asociados y clientes, reconocida como referente en el sistema financiero nacional en cuanto a excelencia en el servicio, agilidad y eficiencia operativa.

Misión

Proporcionamos asesoría y soluciones financieras a personas, familias y empresas, respaldados por la experiencia y competencias de nuestro personal, así como con un marcado compromiso hacia la sostenibilidad.

Valores

- **Respeto:** Aprecio y reconocimiento que los colaboradores de la ACAP poseen y muestran frente a sus clientes (internos y externos), asociados, colegas y frente a ellos mismos; considerando en adición que son dignos de ello y que deben ser tolerados.
- **Integridad:** Capacidad de manifestar coherencia entre acciones, conductas y palabras, asumiendo responsabilidad de sus propios errores y mostrándose comprometido con la ética, honestidad y confianza en cada faceta de su conducta.
- **Pasión:** Capacidad de sentir como propios los objetivos de la ACAP para darle sentido al trabajo.
- **Excelencia:** Capacidad para llevar a cabo las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo bajo estándares de calidad, buscando la mejora continua, proponiendo la adaptación y modernización de los procesos y metodologías vigentes en la ACAP. Implica la capacidad de colaborar y cooperar con los demás, de formar parte de un grupo y de trabajar juntos en pro de un objetivo común.



- **Servicio:** Es la capacidad para identificar, comprender y satisfacer las necesidades del cliente (interno y externo) y asociados de la ACAP, de un modo efectivo, cordial y empático; entendiendo y gestionando sus expectativas y necesidades, para ofrecer un servicio excepcional.
- **Sostenibilidad:** Capacidad de apoyar en el cumplimiento a largo plazo de los objetivos institucionales de la ACAP, impulsando un modelo de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo de las comunidades.
- **Promoción del cambio:** Capacidad para promover, adaptarse y avenirse a los cambios, modificando si fuese necesario su propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nueva información, o cambios del medio, ya sean del entorno exterior, de la propia organización, del usuario o de los requerimientos del trabajo en sí.

3.11 Descripción de las actividades del Emisor

3.11.1 Actividades y negocios que desarrolla actualmente

ACAP puede realizar las siguientes operaciones, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02:

- Recibir depósitos de ahorros y a plazo, en moneda nacional;
- Recibir préstamos de instituciones financieras;
- Conceder préstamos en moneda nacional, con garantía hipotecaria destinados a la construcción, adquisición y remodelación de viviendas familiares y refinanciamientos de deudas hipotecarias, así como conceder préstamos a otros sectores de la economía nacional con o sin garantía real y líneas de crédito, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- Emitir títulos-valores cumpliendo con las obligaciones legales y regulatorias correspondientes;
- Descontar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos comerciales que representen medios de pago;
- Adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos, valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos;
- Emitir tarjetas de crédito, débito y cargo conforme a las disposiciones legales que rijan la materia;
- Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos;
- Aceptar letras giradas a plazo que provengan de operaciones de comercio de bienes o servicios en moneda nacional;
- Realizar contratos de derivados de cualquier modalidad, en moneda nacional;
- Servir de agente financiero de terceros;
- Recibir valores y efectos en custodia y ofrecer el servicio de cajas de seguridad;
- Realizar operaciones de arrendamiento financiero, descuento de facturas, administración de cajeros automáticos;
- Asumir obligaciones pecuniarias, otorgar avales y fianzas en garantía del cumplimiento de obligaciones determinadas de sus clientes, en moneda nacional;
- Proveer servicios de asesoría a proyectos de inversión;
- Otorgar asistencia técnica para estudios de factibilidad económica, administrativa y de organización y administración de empresas;
- Realizar operaciones de compra-venta de divisas;
- Contraer obligaciones en el exterior y conceder préstamos en moneda extranjera, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Asegurar los préstamos hipotecarios a la vivienda con el seguro de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA) que expide el Banco Nacional de la Vivienda o su continuador jurídico, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- Servir como originador o titularizador de carteras de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios en proceso de titularización;



- Fungir como administrador de cartera titularizada por cuenta de emisores de títulos de origen nacional;
- Realizar otras operaciones y servicios que permiten las nuevas prácticas bancarias en la forma que legal o reglamentariamente se determine, siempre y cuando sean debidamente autorizadas por la legislación aplicable y/o las autoridades reguladoras del sistema financiero.

Asimismo, ACAP puede realizar otras operaciones previstas en legislaciones y normas especiales, como aquellas previstas para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos por la Ley No. 189-11 sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. Algunas de las operaciones permitidas se encuentran bajo el régimen de autorización previa por parte de los entes reguladores competentes.

3.11.2 Fuentes y disponibilidades de la materia prima

ACAP es una institución que ofrece servicios de intermediación financiera por lo que no utiliza materia prima. Los recursos con los que opera ACAP provienen de captaciones del público, vía depósitos de ahorros y certificados financieros y fondos propios.

3.11.3 Canales de mercadeo

ACAP utiliza todos los medios de comunicación disponibles:

- Televisión, para campañas de alta inversión.
- Radio focalizada en las ciudades donde tenemos sucursales.
- Prensa de circulación nacional.
- Exteriores (vallas y mini vallas) también focalizadas en las ciudades donde tenemos sucursales
- Medio digitales: Google display, Redes Sociales ACAP, periódicos digitales y página web.
- Mailings (correos Masivos).
- SMS (Short Message Services) - Servicios de mensajes cortos.
- Acciones de experiencia directa con el cliente (centros comerciales, sucursales, actividades deportivas, universidades, Ferias, etc.).
- Acciones de educación financiera para adultos (cliente y no clientes) y para niños y adolescentes.
- Materiales de sucursales (afiches, volantes).
- Otras actividades puntuales por zonas y sucursales.



En adición a sus sucursales, ACAP cuenta con los siguientes canales a disposición del cliente:

Internet Banking: Es una plataforma de servicios de banca en línea a través de la cual nuestros clientes pueden efectuar sus operaciones bancarias frecuentes desde cualquier lugar y en cualquier horario que deseen, accediendo a través del portal de Internet Banking ACAP en la dirección www.acap.com.do y con sus accesos podrá consultar: balances y movimientos, estados de cuenta, efectuar pagos de tarjetas y préstamos, realizar consultas de sus productos, transferencias y pagos de servicios, desembolso de Ultracrédito, canje de Pasos, transferencia en línea a otros bancos utilizando el servicio ACH y LBTR.

Móvil Banking ACAP: Es una aplicación móvil que permite a nuestros clientes realizar transacciones financieras de forma remota; visualizar el balance de sus productos; realizar transferencias entre cuentas, propias y de terceros, en el banco y a otros bancos; efectuar pagos de sus tarjetas y préstamos; consultar los movimientos de cuentas de los últimos 6 meses y últimos estados; configurar el inicio de sesión con su huella dactilar (siempre y cuando el dispositivo admita la tecnología dactilar); programar el resumen de productos favoritos u existentes en la pantalla de bienvenida sin necesidad de iniciar sesión; identificar las sucursales y cajeros automáticos más cercanos a su ubicación actual (utilizando tecnología de geolocalización); visualizar todas las ofertas que tenemos vigentes; conocer la tasa de

dígitos actualizada; consultar la sección de preguntas frecuentes; configurar el idioma (inglés o español); actualizar los datos del correo registrado.

Cajeros ACAP: ACAP tiene una red de 52 cajeros automáticos distribuidos en la Zona Norte, Sur y Este, para que los depositantes puedan consultar los balances y retirar efectivo de sus tarjetas de débito y crédito las 24 horas al día, los 7 días a la semana.

3.11.4 Efectos significativos de las regulaciones públicas en el negocio del Emisor

La sección 3.2.2 “Regulación específica y particular” describe aspectos generales sobre el alcance de las leyes y reglamentos aplicables a las entidades de intermediación financieras que afectan el negocio del Emisor. La falta de cumplimiento de algunas o todas las regulaciones podría acarrear el pago de multas, sanciones, limitar las actividades de ciertos negocios u operaciones, requerir la entrega de la licencia, y/o agotar un proceso llamado “regularización”, intervención y/o disolución. Adicionalmente, algunas actividades, aunque permitidas por la Ley Monetaria y Financiera, requieren de autorización adicional de la Junta Monetaria o de la Superintendencia de Bancos.

Las leyes, reglamentos y normas existentes en el ámbito fiscal afectan las operaciones comerciales del Emisor en la medida en que establecen impuestos y gravámenes a ciertos servicios en adición al impuesto sobre beneficios, tales como el Impuesto a los Activos Financieros Productivos (transitorio), el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el impuesto a la transferencia y cheques, la retención de impuesto en los pagos de licencias y servicios contratados en el exterior, la retención de impuesto a los intereses pagados por financiamientos obtenidos con bancos internacionales, entre otros. Esas cargas fiscales incrementan los gastos de la Entidad, y por tanto pueden encarecer los servicios bancarios que ofrece el Emisor.

Dentro de las leyes, reglamentos y normativas de mayor impacto se pueden mencionar las siguientes:

- **Ley No. 5897 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.**
- **Ley Monetaria y Financiera No. 183-02**, del 21 de noviembre de 2002, y sus reglamentos e instructivos. Esta es la legislación marco de todo el sistema financiero en la República Dominicana. Su objetivo es establecer el régimen regulatorio del sistema monetario y financiero de la República Dominicana. La regulación del sistema monetario tendrá por objeto mantener la estabilidad de precios, mientras que la regulación del sistema financiero tendrá por objeto velar con el cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión que deben cumplir en todo momento las entidades de intermediación financiera.
- **Reglamento de Evaluación de Activos**, , aprobado el 15 de diciembre de 2004 y modificado en fecha 28 de septiembre de 2017. Tiene por objeto establecer la metodología que deberán seguir las entidades de intermediación financiera para evaluar, provisionar y castigar los riesgos de sus activos y contingencias. Esta legislación establece el monto de las reservas que las entidades de intermediación financiera deben constituir a fin de prever potenciales pérdidas generadas por activos colocados. La constitución de esas reservas se refleja como un gasto de la entidad e impacta las ganancias de la misma.
- **Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial**, aprobada por la Junta Monetaria mediante la tercera Resolución de fecha 30 de marzo de 2004, que establece la normativa y la metodología que deberán seguir las entidades de intermediación financiera para dar cumplimiento a las Normas Prudenciales sobre Adecuación Patrimonial previstas en la Ley Monetaria y Financiera.



- **Reglamento Riesgo de Liquidez**, aprobado por la Junta Monetaria mediante la cuarta resolución de fecha 29 de marzo de 2005, que establece la adecuada administración del Riesgo de Liquidez. Esta legislación busca establecer montos mínimos de liquidez a fin de que las entidades de intermediación financiera tengan capacidad de afrontar retiros de efectivo.
- **Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos**, aprobado por la Junta Monetaria mediante la tercera Resolución de fecha 16 de marzo de 2017, que contempla que las entidades de intermediación financiera cuenten con políticas, normas y procedimientos que describan como está organizada la función de gestión de riesgos, a la vez que desarrolla la estructura y distribución de responsabilidades para la gestión integral de riesgos, detallando las funciones de su comité y estableciendo la unidad de gestión integral de riesgos, así como la unidad especializada de gestión de riesgos;
- **Ley 288-04**, aprobada el 28 de septiembre 2004, en su artículo 12 modifica el artículo 382 del código tributario y establece un impuesto de 0.0015 (1.5 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza, pagado por las entidades de intermediación financiera así como los gastos realizados a través de transferencias electrónicas.
- **Ley 173-07**, aprobada el 17 de julio 2007, es la ley de eficiencia recaudatoria la cual deroga tributos de baja recaudación y unifica los impuestos aplicables a las transferencias inmobiliarias, vehículos de motor, constitución de compañías y aumento de capital, entre otras medidas.
- **Código Tributario Dominicano**
- **Ley 557-05**, promulgada el 13 de diciembre 2005, que modifica el código tributario.
- **Ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (que derogó la Ley 72-02 Contra el Lavado de Activos)**, tiene por objetivo principal fortalecer los mecanismos jurídicos existentes que permitan tipificar de manera autónoma las conductas orientadas a la legitimación de recursos cuando su fuente proviene de actividades delictivas. En adición, establecer un sistema eficaz de cooperación y asistencia judicial con los organismos internacionales; disponer sobre el procedimiento de las medidas cautelares; y, determinar los sujetos obligados, incluyendo sus obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones administrativas y penales que se deriven de su violación. Todo esto, en apego a las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante, "GAFI") y las mejores prácticas internacionales.
- **Ley General de las Sociedades No. 479-08 y su modificación No. 31-11**. Atañe a las empresas emisoras del mercado, pues tiene por objeto regular los principales procesos de la vida corporativa (fusiones, escisiones, aumento y reducción de capital, disolución y liquidación) y establece normas para el buen gobierno corporativo y mayor transparencia en las actividades societarias.
- **Reglamento sobre Gobierno Corporativo**, aprobado el 19 de abril 2007 y modificado en fecha 2 de julio de 2015, tiene por objeto establecer los principios y lineamientos básicos que servirán de apoyo a las entidades de intermediación financiera, para la adopción e implementación de sanas prácticas de Gobierno Corporativo conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia y acorde con la naturaleza y escala de sus actividades.
- **Norma General 13-2011**, desde el lero de octubre de 2011 quedan designadas como Agentes de Retención, las entidades de intermediación financiera, tales como: bancos múltiples, asociaciones de ahorros y préstamos, bancos de ahorros y créditos y corporaciones de crédito o cualquier entidad regulada por las autoridades financieras regidas por las disposiciones de la Ley No. 183-02, cuando efectúen pagos por concepto de intereses de cualquier naturaleza a las Personas Jurídicas



establecidas en las disposiciones del Artículo 297 del Código Tributario o a cualquier otra entidad que no constituya una Persona Física, con personería jurídica y que obtenga rentas gravadas por el Impuesto sobre la Renta por concepto de intereses pagados por las entidades de intermediación financiera. La retención aplicable será del uno por ciento (1%) del valor pagado o acreditado a cuenta o colocado a la disposición de la Persona Jurídica.

- En referencia a la **Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible**, los siguientes puntos afectan directamente: el ISR aumentó a un 29%; el tributo anual de un 1% sobre el patrimonio de carácter directo y de naturaleza, pago de los clientes del 10% por los intereses recibidos en sus depósitos y ahorros en la asociación.
- Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, *Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)*.

3.11.5 Factores más significativos que influyen en el desarrollo del negocio del Emisor

Dentro de los principales factores que inciden en el desempeño económico del Emisor, se encuentran las variaciones en las tasas de interés del mercado, la política monetaria y el desempeño de variables macroeconómicas como los niveles de inflación y el crecimiento económico. ACAP monitorea de manera constante dichas variables y cuenta con comités que definen las estrategias a seguir dependiendo de su comportamiento.

Para mayor información sobre los principales riesgos a que están expuestas las actividades del Emisor, favor ver el acápite 3.17 del presente prospecto.

3.12 Descripción del sector económico o industria

3.12.1 Descripción del sector económico en que opera el Emisor

De acuerdo con lo establecido en el Informe de la Economía Dominicana Enero-Diciembre 2018 publicado en marzo de 2019 por el Banco Central de la República Dominicana (<https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2018-12.pdf>) *“En el transcurso del período enero-diciembre 2018, el sector financiero expandió sus activos y pasivos en 7.8% y 7.7%, respectivamente, conservando una adecuada calidad de la cartera de créditos y suficiencia patrimonial, registrando un índice de solvencia superior al 10% requerido por la normativa vigente.*

Al 31 de diciembre de 2018, el sector financiero dominicano estuvo integrado por 56 Entidades de Intermediación Financiera (EIF), para una disminución de 4 entidades respecto a igual período del año anterior, en razón de la salida del mercado financiero de 2 corporaciones de crédito y 2 bancos de ahorro y crédito.

A diciembre de 2018 los bancos múltiples mantienen su participación del 85.3% (2017:85.2%) de los activos totales brutos en el sistema financiero. Las asociaciones de ahorros y préstamos presentan una participación del 10.5%, acumulando entre ambos subsectores el 95.8% de los activos totales brutos del sistema financiero.

Al cierre de diciembre de 2018, las 3 entidades de mayor tamaño representaron el 66.5% de los activos totales brutos del sector financiero (2017: 66.4%); las 5 EIF de mayores activos concentraron el 75.3% (2017: 75.3%), en tanto que las 10 EIF de mayor tamaño representaron el 87.4% (2017: 87.4%).



Al cierre de diciembre de 2018, el sector financiero presentó beneficios netos por RD\$33,023.2 millones, superiores en RD\$7,591.5 millones (29.8%) a los verificados en igual fecha de 2017. Estas utilidades representan una rentabilidad sobre el patrimonio promedio (ROE) de 19.1% y una rentabilidad sobre el activo (ROA) de 2.3%, para un apalancamiento financiero promedio de 8.18 veces el activo al patrimonio, menor al verificado en 2017 (8.3 veces) e indicativo de una mayor proporción de capital financiando las operaciones activas.

Las tasas de interés activas y pasivas de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, durante el periodo enero-diciembre 2018, incrementaron en 1.56 puntos porcentuales en las activas y 2.30 puntos porcentuales en las pasivas, llegando a 13.0% anual y 7.3% anual, respectivamente.

Las tasas de interés activas y pasivas preferenciales registradas por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, al cierre del cuarto trimestre de 2018, fueron de 10.1% y 9.3%, respectivamente, lo que representa un alza de 1.36 puntos porcentuales y de 2.86 puntos porcentuales en las activas y pasivas, respectivamente, con respecto a las tasas observadas al cierre 2017.

Para el último trimestre del año 2018 fueron otorgados y realizados RD\$262,587.2 millones en préstamos nuevos y renovados por las entidades de intermediación financiera. Del total, RD\$203,991.6 millones, un 77.7%, corresponden al sector comercio; RD\$40,925.1 millones, un 15.6%, al sector consumo y RD\$17,670.5 millones, un 6.7%, al sector hipotecario."

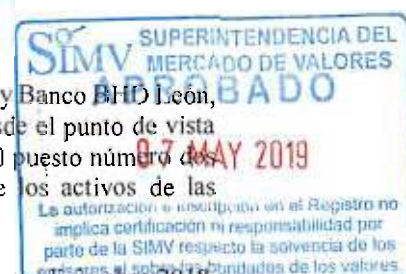
Acorde al portal de la Superintendencia de Bancos, las principales instituciones del sistema financiero dominicano, en términos de activos totales, al 31 de diciembre de 2018, son:

Ranking	Entidad	Tipo De Entidad	Participación
1	Banreservas	Bancos Múltiples	27.5768%
2	Popular	Bancos Múltiples	23.7799%
3	BHD Leon	Bancos Múltiples	16.0883%
4	APAP	Asociaciones	4.5782%
5	Scotiabank	Bancos Múltiples	4.3555%
6	Progreso	Bancos Múltiples	3.3167%
7	Santa Cruz	Bancos Múltiples	3.1989%
8	Cibao	Asociaciones	2.5279%
9	La Nacional	Asociaciones	1.8810%
10	Citibank	Bancos Múltiples	1.2636%

Las instituciones financieras principales son el Banco de Reservas, Banco Popular y Banco BHD León, que en conjunto abarcan el 67.4450% de todo el sistema financiero nacional. Desde el punto de vista de las asociaciones, Asociación Cibao tiene una posición importante, ocupando el puesto número 8 en dicho subsector con un 2.53% de los activos del sistema y un 23.49% de los activos de las asociaciones.

Las principales Asociaciones de Ahorros y Préstamos en términos de activos totales a diciembre 2018, acorde a la información de la SIB, son:

Ranking	Entidad	Total de Activos	Participación en el Sector
1	APAP	81,594,208,378	42.5349%



2	Cibao	45,053,445,891	23.4863%
3	La Nacional	33,523,968,943	17.4760%
4	ALAVÉR	9,962,003,582	5.1932%
5	Duarte	6,669,376,902	3.4767%

3.12.2 Principales mercados en que compete el Emisor

Las asociaciones de ahorros y préstamos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera, pueden ofrecer una variedad de productos financieros, entre los cuales están los depósitos de ahorro y a plazo, así como préstamos, tarjetas de crédito, débito y cargo; aunque por su carácter mutualista tienen restricciones en cuanto a captaciones y préstamos en otras monedas.

Los principales renglones en los que compete ACAP son:

- Préstamos de consumo
- Préstamos comerciales
- Préstamos hipotecarios

Los ingresos obtenidos por cada categoría en los últimos tres años son como sigue:

Ingresos por Créditos	2018	2017	2016
Comerciales	621,554,016	572,446,675	549,155,163
Consumo	667,091,837	592,957,568	516,199,757
Hipotecario	1,602,176,983	1,387,622,485	1,216,453,930
	2,890,822,836	2,553,026,728	2,281,808,850

No existen clientes que representen individualmente más del diez por ciento (10%) de los ingresos del negocio

3.12.3 Análisis FODA

En adición a las fortalezas competitivas que se mencionan a través de este prospecto y los riesgos inherentes del Emisor y la industria en que se desarrolla, a continuación se presenta un resumen de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas por el Emisor.

FORTALEZAS

- Imagen institucional robusta
- Buen posicionamiento en el mercado
- Buenos indicadores de liquidez, calidad de cartera y salud financiera
- Reputación como entidad honesta con vasta experiencia
- Fuerte base patrimonial
- Recursos Humanos confiables y comprometidos
- Formación continua y reconocimientos al personal
- Amplia base de depositantes
- Adecuada gestión de riesgos
- Altos estándares de gobierno corporativo
- Institución pro-cliente, respetando los acuerdos de servicios y procurando lo justo para el cliente



OPORTUNIDADES

- Bajo nivel de bancarización
- Mejorar la calidad en la oferta de servicios financieros
- Atender necesidades no cubiertas de ciertos segmentos del mercado
- Desarrollo de segmento dominicanos en el extranjero
- Adopción de nuevas tecnologías para impulsar el negocio
- Desarrollo de nuevos productos y servicios
- Acceso a fondos más estables (bonos)
- Tamaño del mercado en la región sur-este (expansión geográfica)
- Participación en ferias
- Déficit habitacional de la Rep. Dom



DEBILIDADES

- Falta de agilidad en el servicio y burocracia en ciertos procesos
- Deficiencia en el esquema de ventas cruzadas
- Falta de seguimiento a los hábitos de consumo de los clientes
- Limitados contactos en el mercado de Santo Domingo
- Tiempos de respuestas a clientes internos y externos
- Ausencia de sistema de administración de la relación con los clientes (Customer Relationship Manager o CRM)
- Falta de herramientas para medir la rentabilidad por cliente / sucursal
- Restricciones en productos en moneda extranjera

AMENAZAS

- Inequidad regulatoria
- Restricción de operaciones autorizadas a las asociaciones de ahorros y préstamos
- Fuerte competencia de grandes participantes
- Incremento de la competencia de bancos internacionales en el mercado local
- Crecimiento del sector financiero no regulado
- Reglamentación para conversión a Banca Múltiple
- Regulaciones internacionales al mercado financiero

3.13 Evaluación conservadora de las Perspectivas de la Empresa

3.13.1 Innovaciones tecnológicas

La inversión sustancial en tecnología y el impulso de nuevas iniciativas para continuar elevando el grado de calidad de los servicios, a sus asociados y al público en general han sido el gran eje transversal del quehacer de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos (ACAP) desde el 2016.

Es en este contexto y espacio de tiempo que se produce la instalación de un nuevo centro de datos con tecnología de última generación, la cual acompañará holgadamente la expansión de la institución en la próxima década con una plataforma robusta y estable para las transacciones. Esta estructura tecnológica, que forma parte de una visión de futuro, no solo garantiza agilidad en las operaciones de la ACAP para incrementar el grado de satisfacción de los usuarios de sus servicios, sino que también refuerza los estándares de seguridad a través de un monitoreo en tiempo real de las transacciones y operaciones, tanto en plataforma como en cajeros automáticos.

Algunas de las iniciativas tecnológicas en las que la ACAP incurrió en el 2016 fueron:

Tarjetas con chip, más seguridad. En el marco de la transferencia de tecnología útil a todo el espectro del negocio financiero, la ACAP incorporó el sistema de tarjeta de crédito y débito con chip, cerrando vulnerabilidades y garantizando mayores niveles de seguridad y confiabilidad en el uso del dinero plástico.

Inserción en Sistema de Pagos al instante. La ACAP acogió el Proyecto de Pagos al Instante, impulsado por el Banco Central como parte del sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), desarrollado por la institución rectora de la política monetaria. De esa manera, optimizó el servicio brindado a sus clientes y asociados para transferencias - por el momento nacionales - que se ejecutan a más tardar en 15 minutos.

En los últimos dos años (2017-2018) la ACAP continuó sus proyectos en tecnología, así como el impulso a las nuevas soluciones y modificaciones a las iniciativas existentes; tales como:

Infraestructura con tecnología de Hiperconvergencia Nutanix. La implementación de la infraestructura hiperconvergente "Nutanix", brinda alta capacidad para la gestión de máquinas virtuales con diferentes sistemas operativos, donde residen los servicios de soporte al negocio, con criterio de alta disponibilidad y proceso de backup y replicación; permitiendo a la ACAP robustecer su plataforma tecnológica para dar respuestas a los requerimientos del negocio.

BMP Bizagi. Bizagi es una plataforma para la gestión de procesos, utilizada para diagramar, documentar y simular procesos a través de BPMN, con el fin de aumentar la eficiencia y la satisfacción del cliente. En ACAP se logrará con esta herramienta: mayor agilidad y eficiencia en los procesos, ventas cruzadas, actividades en paralelo, se utilizará un solo sistema de interacción (incluyendo la gestión documental), se tendrán formularios automatizados, mayor visibilidad de los procesos y mejoras en los tiempos de respuesta.

Credit Scoring en la nube (FICO). El Credit Scoring de FICO es una herramienta tecnológica que permite automatizar y estandarizar el proceso de aprobación de créditos, fundamentado en el análisis de una serie de características del cliente, las cuales son puntuadas para obtener una calificación "Score" sobre el que puede estimarse la probabilidad de incumplimiento y por tanto si el cliente es apto o no para la concesión del crédito. Como parte de los beneficios, resaltan: la estandarización del proceso de aprobación, agilidad en los procesos, mejores criterios de medición de los niveles de riesgos a asumir y facilidad para análisis posteriores.

Office 365. Desde una perspectiva de mejoras para el personal de la ACAP, para efficientizar la colaboración interna fue implementada toda la suite de servicios que ofrece la herramienta de oficina, Office 365, la cual ofrece correo electrónico de alta capacidad, plataforma ofimática y videoconferencia. Como beneficios, se persigue aumentar la colaboración del personal ACAP, la productividad y eficiencia, fomentando el trabajo en equipo, la portabilidad y accesibilidad de la información.

APP Corporativa (Movil Banking). Permite ofrecer a los clientes y relacionados un canal innovador, seguro y versátil para acceder a las informaciones relevantes de la ACAP, a través del móvil. Así como consultar sus productos y realizar transacciones.

En este mismo periodo del 2017, la institución logró también la automatización de la gestión administrativa del área de Recuperación de Crédito, poniendo en operación el **Sistema Collector**. Paralelamente, reforzó las soluciones de comunicación con los clientes instalando una herramienta de servicios de mensajes cortos, (SMS por sus siglas en inglés) de uso masivo tanto para las citadas áreas como para las tareas de Mercadeo.



Banca Seguros. Catálogo de productos y servicios creados para brindar a los clientes y asociados la protección oportuna para afrontar diversas situaciones de riesgo que en la vida cotidiana se presentan inesperadamente. Los productos en los cuales la plataforma tecnológica brinda su apoyo son:

- Producto Asistencia
- Producto TeleDoc
- Cáncer
- Contenido de Vivienda
- Protección Crédito Préstamo

Ahorro Planificado. Nuevo producto que ofrece al cliente un Plan de Ahorro a una tasa preferencial, basado en un monto previamente establecido y a un plazo determinado.

OCT (por sus siglas en inglés “Original Credit Transaction”). Ofrece a los tarjetahabientes de ACAP que, a través de la plataforma de bancos emisores, puedan recibir fondos mediante transacciones en tiempo real. Éstas son originadas mediante una tarjeta marca Visa y pueden proceder de cualquier parte del mundo.

Gobierno de la Información. Bajo la guía de asesores de calidad internacional la ACAP incursionó en el proyecto “Diseño detallado e implementación del área de Gobierno de la Información”. Con esta iniciativa, queda implementada la metodología de Gobierno de la Información para la gestión de la data de la ACAP, velando por el correcto orden, uso, resguardo y calidad de la información. En esta constante supervisión de la data, se subdivide la misma en categorías (Dominios), sobre los cuales la ACAP ya ha implementado con sus respectivos roles el Dominio Clientes, con la proyección de crecer en otros dominios de prioridad para la institución, lo cual impulsará el uso optimizado de la data actual, como primera base tecnológica y metodológica para el análisis inteligente de datos, o “*Business Intelligence*”.

Dentro de los planes tecnológicos para el 2019, esta Institución se plantea ejecutar proyectos de relevante envergadura, tales como:

Estrategia de Business Intelligence (BI) de autoservicio. Tras haber implementado el modelo de Gobierno de Información, bajo metodologías internacionales y a nivel de marco dentro de la Institución, continuaremos el camino al enfocarnos en dos grandes sub procesos, que son: Calidad de los Datos y el Auto Servicio; con el propósito de ayudar a la transformación de los datos en información, y la información en conocimiento, de forma que se pueda optimizar el proceso de toma de decisiones.

ERP (“Enterprise Resource Planning”, por sus siglas en inglés). Para eficientizar los procesos internos de gestión presupuestaria, activos, inventarios, cuentas por pagar, gestión de compras y suministros, entre otros. Se implementará una plataforma tecnológica que colabore con la automatización de estos procesos. Dichos módulos estarán estrechamente vinculados entre sí.

Middleware (Bus de Integración). Es un bus de servicio empresarial (ESB), que ofrece un modo sencillo y rápido de comunicación entre sistemas y aplicaciones. Ayuda a obtener valor de negocio, a reducir la complejidad de TI y a ahorrar tiempo en la entrega de soluciones.

Proporciona la capacidad de realizar supervisión de transacciones de negocio (BTM), siendo una plataforma básica para la analítica. Permite conectar los sistemas existentes con los entornos móviles y tipo Cloud, de modo que se puede crear una plataforma de integración híbrida.

Contactless. Instrumento de pago que permitirá realizar compras con tan solo acercar la tarjeta al terminal punto de venta de los comercios y transacciones en ATM’s.



CRM (Customer Relationship Management). Estrategia orientada a mejorar y hacer efectiva la relación con el cliente. Enfocada en el desarrollo profundo del conocimiento del cliente y el servicio que se le ofrece, mediante la identificación, entendimiento y satisfacción de sus necesidades. La implementación del CRM abarca los procesos operativos, tecnológicos, gestión del cambio, gestión de la fuerza de ventas, entre otros.

Automatización de los principales procesos institucionales de cara al cliente. Esta iniciativa, que consiste en automatizar los principales procesos de la organización que impactan el servicio a los clientes en torno a los productos y servicios ofertados, tiene dentro de sus objetivos principales la optimización o mejora de los referidos procesos, a fin de ofrecer respuestas más ágiles a nuestros clientes, incrementando su satisfacción y la eficiencia que les ofrecemos, apoyados en una herramienta especializada para manejo de flujos de los procesos.

Con esta innovación, se espera un aumento en la productividad del personal, en vista de que: i) los procesos son re-diseñados apuntando a las actividades que agregan mayor valor al mismo, lo cual acelera el tiempo de ejecución de las tareas y aporta a la reducción de costos; ii) se logra mayor visibilidad del proceso, lo cual se traduce en un mejor seguimiento y control de los resultados en tiempo real, facilitando la toma de decisiones.

Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética. La Gestión de Seguridad Cibernética y de la Información servirá de soporte a las iniciativas estratégicas de Transformación Digital que lleva en marcha la Institución, agregando nuevos procesos de seguridad, fortaleciendo la estructura, segregando funciones y mejorando la gobernanza, para de esta forma alinear las acciones de la Institución con marcos internacionales de gestión de la seguridad, así como también con las regulaciones locales. Con el propósito de minimizar la ocurrencia de eventos negativos que afecten la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

3.13.2 Hechos o tendencias conocidas que pudieran afectar, positiva o negativamente, sus operaciones o situación financiera

A continuación se enumeran algunos hechos que pudieran afectar positivamente el desempeño del Emisor:

- Desarrollo de nuevos productos
- Obtención de autorización para realizar más operaciones en moneda extranjera
- Crecimiento sostenido de la economía dominicana

A continuación se enumeran algunos hechos que pudieran afectar negativamente el desempeño del Emisor:

- Inestabilidad macroeconómica
- Introducción de nuevos impuestos
- Mayores restricciones regulatorias sobre las operaciones autorizadas

3.14 Circunstancias o condiciones que pudieran limitar la actividad del Emisor

3.14.1 Grado de dependencia del Emisor a patentes y marcas

El Emisor no es dependiente de patentes o marcas.

3.14.2 Juicios o demandas legales pendientes



Al momento de elaboración del presente Prospecto, el Emisor no tiene juicios o demandas legales pendientes que afecten de manera significativa en el desarrollo de sus operaciones o situación financiera.

3.14.3 Interrupciones de las actividades del Emisor

ACAP no ha tenido interrupciones en el desarrollo de sus actividades.

3.14.4 Restricciones monetarias en el país de origen

No aplica.

3.15 Informaciones laborales

3.15.1 Número de empleados

Al cierre del 2018, ACAP contaba con 787 empleados. La evolución de la cantidad de empleados en los últimos 3 años se presenta a continuación:

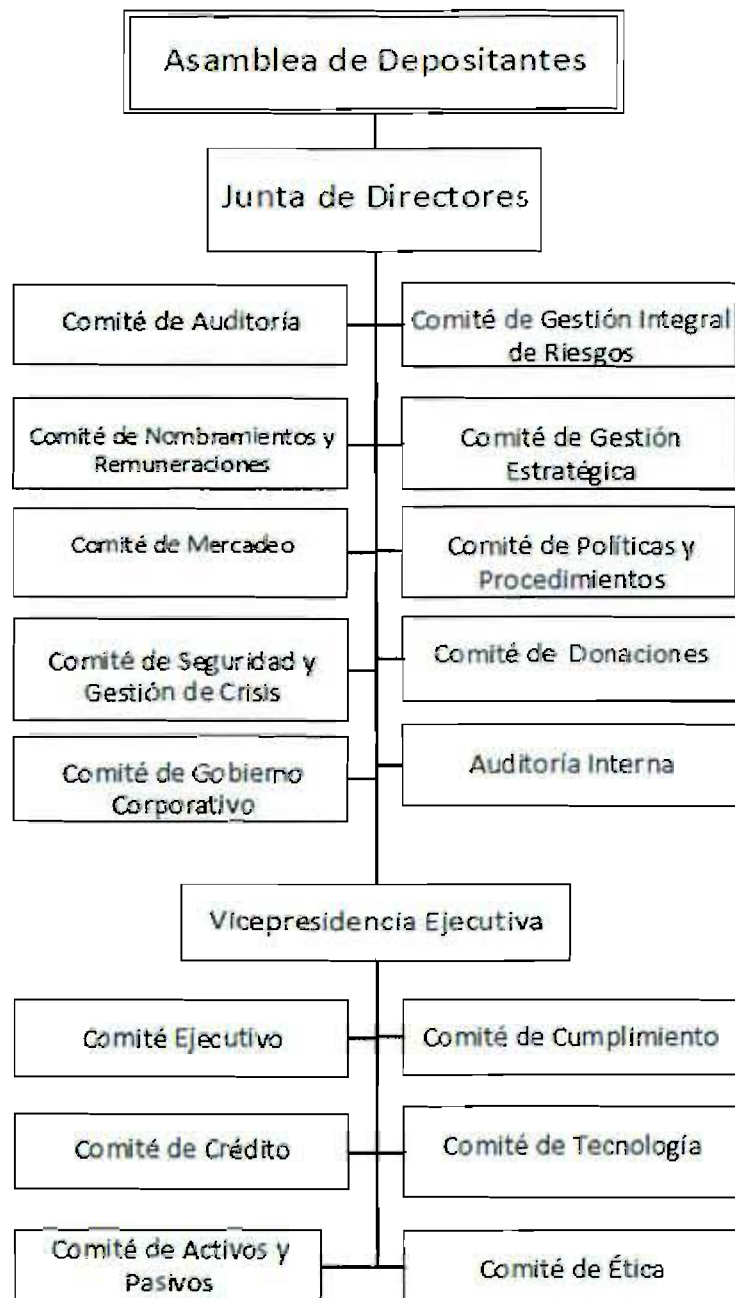
Período	Cantidad de Empleados
2016	707
2017	741
2018	787

3.15.1.1 Estructura organizacional (Gráfico)

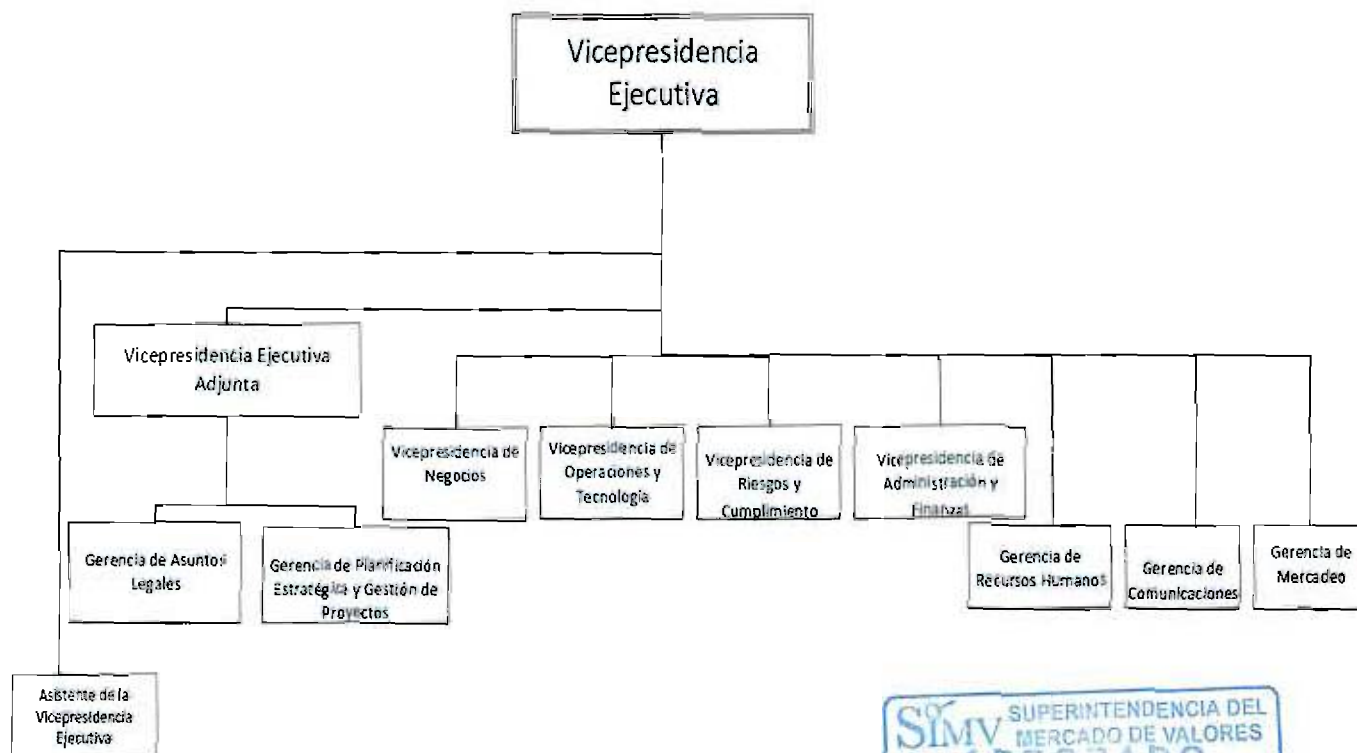
A la fecha de elaboración del presente Prospecto, ACAP cuenta con la siguiente estructura organizacional:



Organigrama ACAP



Organigrama ACAP



3.15.2 Compensación pagada y beneficios de los empleados del Emisor

3.15.2.1 Compensación a empleados

Los empleados de ACAP reciben un salario mensual fijo y una bonificación por año basado en los resultados de la empresa. Al 31 de marzo de 2019, ACAP presentó gastos por sueldos y compensaciones al personal de DOP 341,205,434.

Al cierre de diciembre 2016-2018, los gastos por concepto de sueldos y compensación al personal se distribuyen como sigue:

Montos en RDS	Al 31 de diciembre		
	2018	2017	2016
Sueldos, salarios y participaciones en beneficios	852,914,445	747,616,235	635,529,889
Seguros sociales	69,559,427	62,212,507	56,083,550
Contribuciones a planes de beneficio para el retiro	10,781,102	38,907,769	41,843,836
Otros gastos de personal	282,118,303	238,965,765	222,254,998
TOTAL	1,215,373,277	1,087,702,276	955,712,273

A continuación se presenta el monto anual de las compensaciones totales de los principales ejecutivos de ACAP que corresponde a retribución de personal directivo, los cuales se definen como aquellos que ocupan la posición de vicepresidente en adelante:



Montos en RDS	Al 31 de diciembre		
	2018	2017	2016
Compensación Personal Directivo	188,893,832	129,294,096	129,051,548

Los salarios de ACAP son determinados basados en el mercado, para construir el tabulador de salarios. Las bonificaciones dependen de los resultados de la Evaluación del Desempeño de cada empleado y a los resultados de la institución.

3.15.2.2 Monto reservado por el Emisor en previsión de pensiones, retiro u otros beneficios similares

El Emisor no hace reservas para la previsión de pensiones o retiros. El aporte que hace por ese concepto es el que establece la ley del Sistema de Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en el Párrafo III del Artículo 56 de la Ley 87-01 de Seguridad Social, debe aportarse para el Seguro de Vejez de cada empleado el 10% de su salario cotizante. De este porcentaje, el 2.88% corresponde aportarlo al trabajador y el 7.12% restante al empleador.

La Junta de Directores aprobó en 2007 el establecimiento de un régimen de compensación al retiro para el personal elegible con 35 años y más a esa fecha. Además, la Junta de Directores aprobó en 2010 una compensación al retiro para miembros de la Junta de Directores y Vicepresidente Ejecutivo. En febrero de 2016 la Junta de Directores aprobó la constitución de un fideicomiso con la finalidad de crear una entidad legalmente separada que sirva de custodia, administración y pago de los montos que conforman este plan, la misma fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados en fecha 28 de marzo de 2016.

Además, en el 2011 la Junta de Directores aprobó un plan de contribución definida para el retiro de aquellos empleados que no pertenezcan al plan de beneficios definido de compensación al retiro. Los empleados que apliquen tienen la opción de aportar hasta un 3% de su sueldo bruto y la Asociación aportará un monto igual al aportado por cada empleado.

El Sistema Dominicano de Seguridad Social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al régimen previsional a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS). Los funcionarios y empleados de ACAP están afiliados a Administradoras de Pensiones. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2018, ACAP realizó aportes al Sistema Dominicano de Seguridad Social por DOP69,559,421.

3.16 Políticas de Inversión y Financiamiento

3.16.1 Políticas de Inversión y Financiamiento

Las políticas de inversión sobre las que se rige la administración del Emisor son evaluadas y aprobadas por su comité interno, el Comité de Activos y Pasivos (ALCO, por sus siglas en inglés), y ratificadas por el Comité de Riesgos y la Junta de Directores de la entidad. Estas políticas trazan las pautas para el manejo adecuado de los riesgos de ACAP en materia de concentración de sectores económicos, emisores, tipos de instrumentos y plazos. Uno de los factores preponderantes de la política de inversión es asegurar que las inversiones que realice el Emisor cuenten con la liquidez necesaria para afrontar las demandas de los clientes de la entidad.

En materia regulatoria, de acuerdo a la Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana, el Emisor debe cumplir con los siguientes lineamientos para sus inversiones:



- a) Sólo podrá realizar inversiones en moneda nacional en empresas financieras o no financieras hasta el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la institución, y hasta veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico si las operaciones están garantizadas.
- b) Sólo podrá invertir en o mantener activos fijos necesarios para el desarrollo de sus operaciones siempre que su valor total neto no exceda del cien por ciento (100%) de su patrimonio técnico.
- c) No podrá participar en el capital de compañías de seguros, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de fondos de inversiones.

La principal fuente de financiamiento de ACAP son captaciones del público. Estas proveen una fuente de recursos estable y a bajo costo para el Emisor.

El Comité de Riesgos de la entidad es el encargado de establecer los límites relativos a la concentración de depósitos.

La institución no tiene una política expresa de financiamiento. No obstante, como contingencia, el Emisor cuenta con facilidades interbancarias en varias instituciones financieras del país.

Se hace notar que el Emisor es una Asociación de Ahorros y Préstamos, por lo cual no contempla aumento del capital debido a que no posee accionistas, sino depositantes de ahorros clasificados como Asociados. Conforme a los Estatutos Sociales del Emisor, se menciona lo siguiente:

“Artículo 12: El capital de La Asociación estará integrado por las sumas recibidas en depósito de los Asociados, las reservas y el patrimonio. En ningún caso el monto de dicho capital podrá estar por debajo del mínimo exigido por la normativa vigente para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.”

3.16.2 Principales inversiones del Emisor

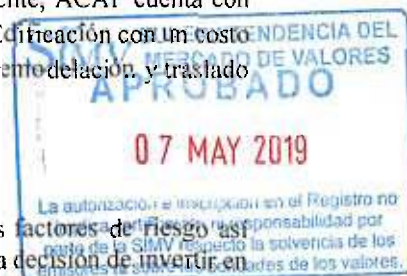
Como parte del curso normal de operaciones, el Emisor realiza inversiones en la adecuación de su planta física. Este proceso incluye la apertura de nuevas sucursales, remodelaciones e instalaciones de cajeros automáticos en el proceso de ampliar su red de distribución. Actualmente, ACAP cuenta con un plan de proyección en infraestructura que contempla la construcción de una Edificación con un costo de inversión estimado de US\$16,000,000.00. Así como también, la apertura, remodelación y traslado de Sucursales con un costo de inversión estimado de US\$4,000,000.00.

3.17 Factores de riesgo más significativos

Los posibles inversionistas deberán considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo así como cualquier otra información presentada en este Prospecto, previo a tomar la decisión de invertir en los presentes Bonos de Deuda Subordinada. Riesgos adicionales a los aquí indicados que pueda desconocer el Emisor o que considere no significativos, podrían tener un impacto negativo en los beneficios u operaciones de la empresa.

Riesgo de la oferta

- a. Riesgo de la existencia de un mercado para los Bonos. El Emisor no puede asegurar la existencia de un mercado secundario para los bonos ni ofrecer garantía alguna respecto a las condiciones que puedan afectar el mercado de los Bonos en el futuro, ni la capacidad de los obligacionistas, ni las condiciones en las cuales podrían en su caso enajenar dichos Bonos. Los Bonos pueden en el futuro cotizarse a precios superiores o inferiores al precio de colocación



dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera del Emisor, la situación política y económica de la República Dominicana y el comportamiento de las tasas de interés.

- b. Riesgo del instrumento de inversión. Acorde a lo establecido en las Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, los Bonos de Deuda Subordinada deben estar disponibles para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación. La subordinación de los mismos sería hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden contenidas en el Artículo 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera. En ese orden, los Bonos de Deuda Subordinada:
- Se emiten sin garantía colateral alguna.
 - No se consideran como depósitos, por tanto no tienen derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.
 - Su pago esté supeditado al cumplimiento de las demás obligaciones de la entidad de intermediación financiera.

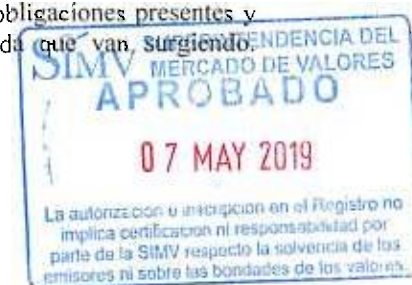
Riesgo del Emisor y el sector en que se encuentra

El riesgo de ACAP como Emisor es bajo, ya que cuenta con buenos índices de calidad de su cartera (el menor porcentaje de cartera vencida de las Asociaciones) y una amplia y estable base de depositantes. Ver tabla debajo elaborada con datos publicados por la Superintendencia de Bancos:

Al 31 de diciembre de 2018			
Indicador	ACAP - Interino	AA&P - Interino	Sistema - Interino
Cartera Vencida (Capital)/Total Cartera	0.87	1.82	1.60
Cartera Vencida (Capital)/Patrimonio Neto	1.97	5.58	8.43
ROA	2.03	1.94	2.35

Sin embargo, se encuentra expuesto a distintos riesgos propios del sector en que se encuentra:

- Riesgo de tasa de interés. Las instituciones financieras, incluyendo al Emisor, se ven afectadas por las fluctuaciones en los niveles de las tasas de interés, los cuales no son, en general, ni predecibles ni controlables. Las tasas de interés son altamente sensibles a diversos factores que no están bajo el control de las instituciones financieras, incluyendo las condiciones de la economía y las políticas de los organismos gubernamentales y regulatorios. Por ejemplo, las medidas y acciones tomadas por el Banco Central pueden afectar los ingresos por intereses y los gastos por intereses y el portafolio de inversiones del Emisor.
- Riesgos del deterioro de la cartera de crédito. Un deterioro significativo en la calidad de la cartera de crédito del Emisor por impago de facilidades de crédito de clientes quienes generan atrasos y gastos de provisiones mensuales podría tener un efecto adverso en la condición financiera y en los resultados del Emisor. Asimismo, una disminución en el valor o la liquidez de las garantías podría impactar negativamente los resultados del Emisor ya se deberían crear un mayor gasto en las provisiones.
- Riesgo de liquidez. El emisor administra sus activos y pasivos de forma tal que pueda asegurarse de obtener la liquidez requerida para hacer frente a sus obligaciones presentes y futuras, así como aprovechar oportunidades de negocios a medida que van surgiendo.



Mantener niveles adecuados de liquidez también permite responder a contingencias de corto plazo que podrían surgir durante periodos de inestabilidad económica. El riesgo de liquidez representa el riesgo potencial de tener pérdidas como resultado de no disponer de suficiente flujo de caja para hacer frente a las demandas de efectivo de los depositantes y los acreedores de la institución en el plazo requerido. Las necesidades de liquidez surgen a partir de retiros de depósitos, vencimientos de certificados de depósitos e inversión, renegociaciones en los pagos de préstamos u otros productos de créditos y de las necesidades de capital de trabajo de la institución.

- d. Riesgo de competencia. La competencia existente y potencial en el mercado bancario podría presionar los márgenes del negocio y afectar los rendimientos de los participantes del mercado.
- e. Riesgo de reputación. El riesgo de reputación consiste en la posibilidad de sufrir efectos negativos en los ingresos o el capital del Emisor causados por una percepción desfavorable o adversa del mismo por parte de sus clientes, inversionistas potenciales, reguladores o la opinión pública de manera general. Este riesgo se mitiga con la adopción de políticas y procedimiento, adaptación de sistemas, entrenamientos y certificaciones al personal, de acuerdo con las mejores prácticas vigentes.

Riesgo país

- a. Riesgo de concentración de negocios. Por el hecho de que todos los negocios del Emisor se encuentran ubicados en la República Dominicana, cambios adversos en el desarrollo de la economía dominicana incluyendo tendencias cíclicas, podrían tener un efecto adverso en el negocio bancario, la condición financiera del Emisor y el resultado de sus operaciones.
- b. Riesgo por el manejo de la política económica y monetaria. El negocio bancario depende sustancialmente del mantenimiento en el tiempo de las condiciones económicas en el país, en particular las decisiones fiscales y monetarias que podrían afectar al sector. Recientemente, el sector se vio afectado por nuevas figuras impositivas que impactaron directamente al negocio bancario. De igual forma, las decisiones monetarias que podrían variar según surjan presiones inflacionarias que pudieran afectar la estabilidad en los precios. De darse un deterioro en las finanzas públicas, podrían surgir nuevas figuras impositivas que afectarían los resultados del sector financiero; de igual forma, pudieran surgir nuevas decisiones monetarias relativas al encaje legal, tasas de política monetaria y emisiones de títulos que pudieran modificar las estrategias a seguir por ACAP.

Riesgo operativo

- a. Riesgo de cobertura de seguro. Riesgo operativo es el riesgo de pérdida resultante de procesos internos inadecuados, personal o factores externos al Emisor, como fraudes. La cobertura del seguro podría no abarcar adecuadamente las pérdidas resultantes de los riesgos operativos generados.
- b. Riesgo de dependencia en plataformas tecnológicas. El Emisor es vulnerable al fallo de los sistemas de tecnología de información y de seguridad. Cualquier degradación, interrupción significativa, fallo o falta de capacidad de cualquiera de los sistemas de la plataforma tecnológica del Emisor, podría ocasionar el fallo en completar transacciones a tiempo o en registrarlas correctamente en sentido general. No obstante, ACAP cuenta con procesos mitigantes para dichos riesgos.
- c. Riesgo en la implementación de cambios a procesos. El cambio de los procesos, la introducción de nuevos productos o la adecuación a nuevas tecnologías requiere de la



adecuación de controles y de la capacidad de prever circunstancias y tipologías que podrían exponer al Emisor a nuevos riesgos operativos. De no ser capaz de prever estas situaciones o de resolverlas oportunamente, estos riesgos podrían ocasionar pérdidas materiales a la empresa y afectar su condición financiera o su capacidad de hacer negocios.

Riesgo legal

- a. Riesgo del impacto de modificaciones a la regulación. Las operaciones de ACAP son supervisadas y reguladas por la Administración Monetaria y Financiera, la cual podría tomar acciones que afecten negativamente la condición financiera y los resultados del Emisor. Asimismo, la adopción de nuevos lineamientos bancarios internacionales podría resultar en un incremento del costo de fondos o inhabilitar el acceso a los mismos a partir de ciertas fuentes, con un efecto negativo en la situación financiera y los resultados del Emisor.
- b. Riesgo de efectividad en la aplicación de las leyes. La correcta y oportuna aplicación de las leyes y la habilidad de los tribunales dominicanos de hacer cumplir las mismas y de proteger los derechos de los agentes económicos es esencial para el buen desenvolvimiento de los negocios del Emisor. El Emisor depende del marco legal y jurídico para ejecutar los procesos de cobro y de adjudicación de garantías en los casos de créditos problemáticos, sin los cuales su desempeño financiero se vería afectado sobre Riesgo Legal.

3.18 Investigación y desarrollo

Las actividades relacionadas a Investigación y Desarrollo están a cargo de la Gerencia de Mercadeo.

ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR

Los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los cierres fiscales al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 (“Los Estados Financieros Anuales”), presentados en este Prospecto, fueron elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad establecidos por la Superintendencia de Bancos (SIB), aplicables a las entidades de intermediación financiera. Los principios contables aplicados a la banca dominicana difieren en algunos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIFs”) promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Algunos montos y porcentajes incluidos en este Prospecto han sido redondeados, por lo que los totales presentados en algunas de las tablas aquí contenidas pueden no arrojar la suma aritmética de las casillas que le anteceden.

3.19 Informaciones contables individuales

A continuación se presentan los estados financieros auditados de Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018, y los interinos al 31 de marzo de 2018 y 2019. Toda esta información, así como el informe de los auditores externos se encuentran anexos.



3.19.1 Balance General

ESTADO DE SITUACIÓN Valores En RD\$)	Interinos al 31 de Marzo		Auditados al 31 de Diciembre		
	2019	2018	2018	2017	2016
ACTIVOS					
Fondos disponibles	4,664,277,093	5,635,411,168	4,652,033,987	6,187,043,223	4,351,757,800
Inversiones netas	14,058,606,442	12,542,812,985	13,451,723,497	12,989,212,562	12,545,566,703
Cartera de créditos neta	26,383,187,825	22,924,479,863	25,382,575,468	21,326,234,779	19,199,718,662
Cuentas por cobrar	40,285,562	41,732,647	52,645,744	56,500,001	47,303,851
Bienes recibidos en recuperación de créditos netos	36,193,810	8,945,583	34,041,354	20,281,220	53,481,910
Inversiones en acciones netas	71,453,194	71,049,172	71,370,411	70,716,920	70,724,422
Propiedades, muebles y equipos netos	1,209,056,243	993,391,631	1,003,019,999	1,016,743,704	702,305,115
Otros Activos	546,224,356	388,877,474	360,862,979	391,510,847	342,632,381
TOTAL DE ACTIVOS	<u>47,009,284,524</u>	<u>42,606,700,523</u>	<u>45,008,273,439</u>	<u>42,058,243,256</u>	<u>37,313,490,844</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO PASIVOS					
Obligaciones con el público	12,736,803,577	11,226,164,660	12,258,867,976	10,948,496,534	9,644,251,259
Depósitos de instituciones financieras del país	28,166,793	47,095,810	27,811,720	31,249,210	18,876,430
Valores en circulación	21,788,484,451	19,859,977,003	20,278,052,833	19,546,126,493	16,689,789,938
Otros Pasivos	801,063,505	662,453,576	1,035,567,399	895,443,396	975,910,931
TOTAL PASIVOS	35,354,518,327	31,795,691,049	33,600,299,928	31,421,315,633	27,328,828,558
PATRIMONIO NETO					
Otras reservas patrimoniales	1,382,546,449	1,280,023,580	1,382,546,449	1,285,270,282	1,204,279,399
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	10,025,427,062	9,331,418,157	9,291,917,387	8,752,522,023	8,100,923,308
Resultados del ejercicio	246,792,687	199,567,737	733,509,675	599,135,318	679,459,579
TOTAL PATRIMONIO NETO	11,654,766,198	10,811,009,474	11,407,973,511	10,636,927,623	9,984,662,286
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>47,009,284,524</u>	<u>42,606,700,523</u>	<u>45,008,273,439</u>	<u>42,058,243,256</u>	<u>37,313,490,844</u>



3.19.2 Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS	Interinos al 31 de Marzo		Auditados al 31 de Diciembre		
	2019	2018	2018	2017	2016
(Valores En RDS)					
Ingresos financieros	1,142,825,425	1,039,783,653	4,322,301,289	3,992,590,741	3,667,137,944
Gastos financieros	(360,523,979)	(351,735,414)	(1,358,879,237)	(1,433,935,722)	(1,344,063,537)
MARGEN FINANCIERO BRUTO	782,301,446	688,048,239	2,963,422,052	2,558,655,019	2,323,074,407
Provisiones para activos productivos	-	-	-	(89,585,002)	(142,520,000)
MARGEN FINANCIERO NETO	782,301,446	688,048,239	2,963,422,052	2,469,070,017	2,180,554,407
Ingresos (Gastos) por diferencia de cambio	350,086	5,070,081	6,558,691	3,195,465	3,450,313
Otros ingresos operacionales	89,386,410	100,671,616	372,342,056	317,883,866	235,692,312
Otros gastos operacionales	(18,263,991)	(19,126,469)	(79,996,067)	(64,136,322)	(55,484,844)
Gastos operativos	(592,503,593)	(558,127,134)	(2,413,026,890)	(2,145,959,057)	(1,942,186,425)
RESULTADO OPERACIONAL	261,270,357	216,536,333	849,299,842	580,053,969	422,025,763
Otros ingresos (gastos)	29,933,036	13,875,338	75,559,601	76,610,118	365,840,928
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO	291,203,394	230,411,671	924,859,443	656,664,087	787,866,691
Impuesto sobre la renta	(44,410,707)	(30,843,934)	(94,073,601)	23,462,114	(18,878,987)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>246,792,687</u>	<u>199,567,737</u>	<u>830,785,842</u>	<u>680,126,201</u>	<u>768,987,704</u>



3.19.3 Estado de Flujos de Efectivo

Estado de Flujos de Efectivo (Valores en RD\$)	Interinos al 31 de Marzo		Auditados al 31 de Diciembre		
	2019	2018	2018	2017	2016
Efectivo por actividades de operación					
Intereses y comisiones cobradas por créditos	770,111,286	684,159,350	2,871,933,446	2,533,972,134	2,279,789,189
Otros ingresos financieros cobrados	551,619,173	505,545,537	1,397,967,588	1,441,429,187	1,330,605,319
Otros ingresos operacionales cobrados	89,386,410	100,671,616	372,342,056	317,883,866	235,692,312
Intereses pagados por captaciones	(288,219,823)	(305,278,832)	(1,249,597,745)	(1,213,277,036)	(1,092,160,789)
Gastos Adm. y Grales. pagados	(336,770,890)	(352,130,876)	(1,959,348,712)	(1,756,500,280)	(1,575,067,976)
Otros gastos operacionales pagados	(16,470,561)	(16,079,935)	(77,003,316)	(61,143,572)	(55,484,844)
Pagos diversos por actividades de operación	(630,834,800)	(388,990,573)	(278,812,491)	(451,560,542)	(349,874,997)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	138,820,794	227,896,287	1,077,480,826	810,803,757	773,498,214
Efectivo por actividades de inversión					
(Aumento) disminución en inversiones	(814,602,138)	270,511,960	(508,449,755)	(554,355,370)	(965,335,487)
Créditos otorgados	(3,284,855,411)	(4,276,179,962)	(12,954,173,663)	(9,966,587,894)	(7,886,796,022)
Créditos cobrados	2,273,064,073	2,685,844,609	8,831,584,465	7,769,604,690	6,927,114,694
Interbancarios otorgados	-	-	50,000,000	(100,000,000)	-
Interbancarios cobrados	-	-	(50,000,000)	100,000,000	-
Adquisición de propiedad, muebles y equipos	(232,317,032)	(3,802,855)	(71,822,770)	(382,199,413)	(127,965,266)
Producto de la venta de propiedad, muebles y equipos	-	7,993,305	2,936,989	11,229,904	321,951,902
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	17,341,500	-	51,289,696	31,315,536	31,668,806
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(2,041,369,008)	(1,315,632,942)	(4,648,635,038)	(3,090,992,547)	(1,699,361,373)
Efectivo por actividades de financiamiento					
Captaciones recibidas	9,441,290,006	9,424,795,015	30,434,529,124	30,401,987,034	26,240,965,550
Devolución de captaciones	(7,526,498,686)	(8,888,690,415)	(28,398,384,148)	(26,286,512,821)	(24,743,377,171)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	1,914,791,320	536,104,600	2,036,144,976	4,115,474,213	1,497,588,379
Aumento neto en efectivo	12,243,106	(551,632,055)	(1,535,009,236)	1,835,285,423	571,725,220
Efectivo al inicio del año (mes)	4,652,033,987	6,187,043,223	6,187,043,223	4,351,757,800	3,780,032,580
Efectivo al final del año (mes)	4,664,277,093	5,635,411,168	4,652,033,987	6,187,043,223	4,351,757,800



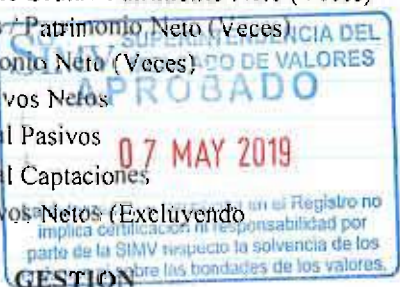
3.19.4 Indicadores financieros

Las siguientes informaciones financieras y operacionales para los años auditados al 31 de diciembre de 2016 y 2017, y para los interinos al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019 se presentan a continuación según publicadas por la Superintendencia de Bancos.

INDICADORES FINANCIEROS	Marzo	Diciembre	Diciembre	Diciembre
	2019	2018	2017	2016
	Interino	Interino	Auditado	Auditado
VOLUMEN				
Total de Activos Netos (Millones)	47,009.28	45,053.45	42,058.24	37,313.49
Total de Pasivos (Millones)	35,354.52	33,634.06	31,421.32	27,328.83
Total Patrimonio Neto (Millones)	11,654.77	11,419.39	10,636.93	9,984.66
RENTABILIDAD				
ROA (Rentabilidad de los Activos)	2.52	2.03	1.69	2.19
ROE (Rentabilidad del Patrimonio)	10.06	7.97	6.34	8.23
Ingresos Financieros / Activos Productivos	11.23	11.07	11.55	11.46
Margen Financiero Bruto / Margen Operacional Bruto	91.67	90.89	90.98	92.80
Activos Productivos / Activos Totales Brutos	85.05	85.06	80.33	83.68
Margen Financiero Bruto (MIN) / Activos Productivos	7.69	7.59	7.40	7.26
LIQUIDEZ				
Disponibilidades/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	13.50	14.28	20.24	16.33
Disponibilidades/Total de Captaciones	13.50	14.28	20.27	16.51
Disponibilidades / Total de Depósitos	36.54	37.86	56.35	45.03
Disponib.+ Inversiones en Depósitos y Valores/Total Activos	39.83	40.18	45.59	45.28
Activos Productivos/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	117.78	119.85	113.08	120.08
ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS				
Cartera de Créditos Vencida (Capital)/ Total de Cartera de Crédito Bruta	0.74	0.87	1.23	1.35
Cartera de Créditos Vencida (Capital y Rendimientos) / Total de Cartera de Crédito Bruta	0.80	0.94	1.30	1.43
Cartera de Crédito Vigente (Capital) / Total Cartera de Crédito Bruta	98.67	98.54	98.13	98.02
Cartera de Crédito Vigente (Capital y Rendimientos) / Total Cartera de Crédito Bruta	99.20	99.06	98.70	98.57
Cartera de Crédito Vigente M/N (Capital y Rendimientos) / Total Cartera de Crédito Bruta	98.96	98.80	98.41	98.28
Cartera de Crédito Vigente M/E (Capital y Rendimientos) / Total Cartera de Crédito Bruta	0.24	0.26	0.29	0.30
Provisión para Cartera / Total de Cartera Vencida (Capital y Rendimientos)	160.05	146.26	155.38	158.10
Provisión para Cartera / Total de Cartera de Crédito Bruta	1.28	1.37	2.02	2.25
ESTRUCTURA DE ACTIVOS				



Disponibilidades netas / Activos Netos	9.92	10.33	14.71	11.66
Disponibilidades en el Exterior / Disponibilidades	2.26	1.27	0.58	0.37
Total Cartera de Créditos neta / Activos Netos	56.12	56.35	50.71	51.46
Total Inversiones netas / Total Activos Netos	30.06	30.02	31.05	33.81
Activos Fijos netos / Patrimonio Técnico	ND	9.43	10.19	7.64
Activos Fijos netos / Activos Netos	2.57	2.23	2.42	1.88
Activos Fijos Bruto/ Activos Brutos	3.22	2.90	3.08	2.63
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos netos/Activos Netos	0.08	0.08	0.05	0.14
Otros Activos netos / Activos Netos	1.16	0.87	0.93	0.92
ESTRUCTURA DE PASIVOS				
Total Pasivos / Total Activos Netos	75.21	74.65	74.71	73.24
Cartera de Créditos Bruta / Total Captaciones	77.35	78.99	71.30	74.54
Activos Productivos/Total Pasivos	115.11	116.12	110.03	117.13
Inversiones Banco Central / Total Captaciones	0.37	0.71	0.70	0.63
Total Captaciones / Total Pasivos	97.73	96.89	97.15	96.43
Valores en Circulación del Público / Total Captaciones	63.06	62.30	64.03	63.33
Total Depósitos / Total Captaciones	36.94	37.70	35.97	36.67
Depósitos a la Vista / Total Depósitos	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de Ahorro / Total Depósitos	95.27	95.19	94.68	93.96
Depósitos a Plazo / Total Depósitos	4.73	4.81	5.32	6.46
CAPITAL				
Índice de Solvencia	ND	26.81	41.88	36.60
Endeudamiento (Pasivos/Patrimonio Neto) Veces	3.03	2.95	2.95	2.74
Activos netos/Patrimonio Neto (Veces)	4.03	3.95	3.95	3.74
Cartera de Crédito Vencida (Capital)/ Patrimonio Neto	1.70	1.97	2.51	2.66
Total Cartera de Crédito Bruta / Patrimonio Neto (Veces)	2.29	2.25	2.05	1.97
Activos Improductivos / Patrimonio Neto (Veces)	0.61	0.59	0.80	0.63
Otros Activos / Patrimonio Neto (Veces)	0.05	0.03	0.04	0.03
Patrimonio Neto / Activos Netos	24.79	25.35	25.29	26.76
Patrimonio Neto / Total Pasivos	32.97	33.95	33.85	36.54
Patrimonio Neto / Total Captaciones	33.73	35.04	34.85	37.89
Patrimonio Neto/ Activos Netos (Excluyendo Disponibilidades)	27.52	28.26	29.65	30.29
Total Gastos Generales y Administrativos/Total Captaciones	6.86	7.55	7.02	7.33
Gastos de Explotación / Margen Operacional Bruto (Cost / Income)	69.40	75.29	76.13	77.01
Gastos Financieros de Captaciones / Captaciones con Costo	3.93	3.91	4.32	4.61
Gastos Financieros/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	4.17	4.17	4.69	5.04
Gastos Financieros / Captaciones con Costos + Obligaciones con Costo	4.17	4.17	4.69	5.04
Total Gastos Generales y Administ. /Total Captaciones + Oblig. Con Costo	6.86	7.55	7.01	7.24



Ingresos Financieros / Activos Productivos	11.23	11.07	11.55	11.46
Gastos Financieros / Activos Productivos (CE)	3.54	3.48	4.15	4.20
Gastos Financieros / Activos Financieros (CF)	3.19	3.12	3.53	3.72
Gastos Financieros / Ingresos Financieros	31.55	31.44	35.91	36.65
Gastos Operacionales / Ingresos Operacionales Brutos	78.83	82.96	86.62	89.28
Total Gastos Generales y Administrativos / Activos Totales	5.04	5.46	5.10	5.17
Gastos de Explotación / Activos Productivos	5.82	6.30	6.20	6.03
Gasto de Personal / Gastos de Explotación	57.59	52.16	50.74	49.51
Activos Productivos / No. Empleados (millones de RD\$)	49.94	50.33	44.55	44.21
No. de Empleados / Total de Oficinas (número de personas)	16.30	16.17	16.17	15.08
Activos Totales bruto / No. oficinas (millones de RD\$)	956.99	956.60	896.60	796.91
Activos Totales bruto / No. empleados (millones de RD\$)	58.71	59.17	55.46	52.83
Gastos Grales. y Administrativos / No. empleados (millones de RD\$)	0.73	3.17	2.76	2.67
Gastos de Personal / No. Empleados (millones en RD\$)	0.42	1.65	1.40	1.32
ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS				
Sueldos y Compensaciones al Personal/Total Gastos Grales. y Administ.	57.59	52.16	50.74	49.51
Otros Gastos Generales/Total Gastos Generales y Administrativos	42.41	47.84	49.26	50.49
Total Gastos Generales y Administrativos/Total Gastos	57.42	60.11	55.91	53.64

3.19.5 Análisis horizontal de los estados financieros individuales

Activos

Total de Activos	Auditados a Diciembre			Interinos a Marzo	
	2016	2017	2018	2018	2019
(Valores en RD\$)	37,313,490,844	42,058,243,256	45,008,273,439	42,606,700,523	47,009,284,524
Cambio		4,744,752,412	2,950,030,183		4,402,584,001
Crecimiento (%)		12.72%	7.01%		10.33%

Marzo 2019 vs Marzo 2018

En los primeros tres meses del 2019 el total de activos de ACAP aumentó en DOP 4,402 millones respecto al mismo período del 2018, alcanzando DOP 47,009 millones y reflejando un crecimiento del 10.33%. Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el aumento en las inversiones netas y la cartera de créditos.

Diciembre 2018 vs Diciembre 2017

En el 2018 el total de activos de ACAP aumentó en DOP 2,950 millones respecto al 2017, alcanzando DOP 45,008 millones y reflejando un crecimiento del 7.01%. Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el aumento en la cartera de créditos.

Diciembre 2017 vs Diciembre 2016

Al cierre de 2017 sus activos aumentaron en un 12.72% respecto al año anterior, alcanzando DOP 42,058,243,256. Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el aumento en propiedades, muebles y equipos y de la cartera de créditos.



Cartera de créditos

Cartera de créditos neta	Auditados a Diciembre			Interinos a Marzo	
	2016	2017	2018	2018	2019
(Valores en RD\$)	19,199,718,662	21,326,234,779	25,382,575,468	22,924,479,863	26,383,187,825
Cambio		2,126,516,117	4,056,340,689		3,458,707,962
Crecimiento (%)		11.08%	19.02%		15.09%

Marzo 2019 vs Marzo 2018

En el primer trimestre de 2019, la cartera de créditos muestra un gran dinamismo respecto al mismo periodo del 2018, con un crecimiento de 15.09%, llegando a DOP 26,383 millones. Esto se debe principalmente a la colocación de créditos comerciales en mayor proporción y a créditos hipotecarios y de consumo.

**Diciembre 2018 vs Diciembre 2017**

En el 2018, la cartera de créditos muestra un gran dinamismo respecto al mismo periodo del 2017, con un crecimiento de 19.02%, llegando a DOP 25,382 millones. Esto gracias a las medidas de flexibilización monetaria implementadas por las autoridades en la segunda mitad del 2017.

Diciembre 2017 vs Diciembre 2016

La cartera de créditos presentó un mayor dinamismo en el 2017 que en el año anterior gracias a las medidas de flexibilización monetaria implementadas por las autoridades. Su valor a diciembre 2017 alcanzó DOP 21,326,234,776, un crecimiento de 11% respecto al 2016.

Obligaciones con el Público

Obligaciones con el público	Auditados a Diciembre			Interinos a Marzo	
	2016	2017	2018	2018	2019
(Valores en RD\$)	9,644,251,259	10,948,496,534	12,258,867,976	11,226,164,660	12,736,803,577
Cambio		1,304,245,275	1,310,371,442		1,510,638,917
Crecimiento (%)		13.52%	11.97%		13.46%

Marzo 2019 vs Marzo 2018

Al cierre de marzo de 2019, las obligaciones con el público presentan un valor de DOP 12,736,803,577, un 13.46% mayor al mismo periodo del 2018. Un 95% de estas obligaciones son de ahorro.

Diciembre 2018 vs Diciembre 2017

Al cierre de 2018, las obligaciones con el público presentan un valor de DOP 12,258,867,976, un 11.97% mayor al 2017. Un 95.18% de estas obligaciones son de ahorro.

Diciembre 2017 vs Diciembre 2016

Las obligaciones con el público experimentaron un crecimiento de 13.52% al cierre de diciembre de 2017, alcanzando DOP 10,948,496,534. Estas consisten principalmente en cuentas de ahorros.

Pasivos

Total Pasivos	Auditados a Diciembre			Interinos a Marzo	
	2016	2017	2018	2018	2019
(Valores en RD\$)	27,328,828,558	31,421,315,633	33,600,299,928	31,795,691,049	35,354,518,327
Cambio		4,092,487,075	2,178,984,295		3,558,827,278
Crecimiento (%)		14.97%	6.93%		11.19%

Marzo 2019 vs Marzo 2018

En el primer trimestre del 2019 el total de pasivos asciende a DOP 35,354.5 millones, creciendo un 11.19% respecto al mismo periodo del 2018. Las obligaciones con el público y los valores en circulación representan un 36.03% y un 61.63% de los pasivos totales, respectivamente.

Diciembre 2018 vs Diciembre 2017

Al cierre de 2018 el total de pasivos asciende a DOP 33,600 millones, creciendo un 6.93% respecto al 2017. Las obligaciones con el público y los valores en circulación representan un 36.48% y un 60.35% de los pasivos totales, respectivamente.

Diciembre 2017 vs Diciembre 2016

A diciembre 2017, los pasivos de ACAP alcanzaron DOP 31,426,081,044. Esto representa un crecimiento del 15% respecto al 2016. Esto se explica por el incremento en los valores en circulación y las obligaciones con el público.

Patrimonio

Total Patrimonio Neto	Auditados a Diciembre			Interinos a Marzo	
	2016	2017	2018	2018	2019
(Valores en RDS)	9,984,662,286	10,636,927,623	11,407,973,511	10,811,009,474	11,654,766,198
Cambio		652,265,337	771,045,888		843,756,724
Crecimiento (%)		6.53%	7.25%		7.80%

ACAP presenta un constante y sostenido crecimiento en su patrimonio, alcanzando DOP 11,654,766,198 a marzo de 2019. Esto debido a que no reparte utilidades entre sus asociados, capitalizando sus resultados continuamente.

Gastos Operativos

Gastos Operativos	Auditados a Diciembre			Interinos a Marzo	
	2016	2017	2018	2018	2019
(Valores en RDS)	(1,942,186,425)	(2,145,959,057)	(2,413,026,890)	(558,127,134)	(592,503,593)
Cambio		(203,772,632)	(267,067,833)		(34,376,459)
Crecimiento (%)		10.49%	12.45%		6.16%

Marzo 2019 vs Marzo 2018

En el primer trimestre del 2019 los gastos operativos experimentaron un crecimiento de 6.16% respecto al mismo periodo del año anterior, alcanzando DOP 592,503,593. Esto se debe principalmente al aumento en sueldos y compensaciones al personal.

Diciembre 2018 vs Diciembre 2017

En el 2018 los gastos operativos experimentaron un crecimiento de 12.45% respecto al año anterior, alcanzando DOP 2,413,026,890. Esto se debe principalmente a los avances realizados en estructura, tecnología y mercadeo.

Diciembre 2017 vs Diciembre 2016

Los gastos operativos de ACAP cerraron al 2017 con DOP 2,145.96 millones, representando un crecimiento del 10.49% respecto a diciembre de 2016.

